



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO N° 372

SAN SALVADOR, MARTES 25 DE JULIO DE 2006

NUMERO 138

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 243 y 244.- Se reconocen gastos por el desempeño de misiones oficiales. 4

Acuerdos Nos. 248 y 249.- Se encargan Despachos Ministeriales, a funcionarios públicos. 5

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 68, 69, 70, 71 y 72.- Se reconocen a Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, India, Suiza, Honduras y Noruega. 5-8

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Local de Dios y Acuerdo Ejecutivo No. 100, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 8-10

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 716, 717, 718, 719, 720, 733, 735 y 737.- Transferencias de crédito ejecutivas. 11-34

Acuerdos Nos. 743, 744 y 745.- Modificaciones presupuestarias. 35-38

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1002 y 15-0983.- Reconocimiento de estudios académicos. 39

Acuerdo No. 15-0770.- Se registra plan de estudios de la carrera nueva de Técnico en Relaciones Públicas, de la Universidad Evangélica de El Salvador. 39

Pág.

Acuerdo No. 15-0773.- Se aprueba plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, a la Universidad Doctor Andrés Bello. 39-40

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 698-D, 782-D, 783-D, 784-D, 791-D, 838-D, 894-D, 919-D, 964-D, 969-D, 1000-D y 1025-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 40-41

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Pedro Masahuat. 42-51

Decreto No. 21.- Reclasifícase presupuesto de la Administración General de Cementerios del municipio de San Salvador. 52

Acuerdo No. 9.- Reforma a los Estatutos de la Microrregión Valle La Esperanza. 53

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunitario Amigos de Acajutla y Acuerdo No. 4, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 53-57

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencias

Cartel No. 973.- María Angela Gómez y Otras (1 vez) 57

Cartel No. 974.- Raimunda Cruz Ramírez de Alemán (1 vez) 57-58

Cartel No. 975.- Claudia Lissette Salazar Vásquez y Otro (1 vez) 58

	<i>Pág.</i>
Convocatoria	
Cartel No. R011578.	92-93
Subastas Públicas	
Carteles Nos. A012460, A012462, A012471, A012503, A012530, A012573, A012593.	93-95
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. A012490, A012491, A012492, A012493, A012506, A012507, A012509, A012510, A012519, A012525, A012535, A012537, A012539, A012541, A012556, A012557, A012607, A012609, A012611, A012614.	95-99
Marca Industrial	
Carteles Nos. R011534, R011535, R011536, R011538, R011539, R011540, R011541, R011542, R011543.	99-102
Título Municipal	
Cartel No. A012595.	102-103
Marcas de Servicios	
Carteles Nos. A012591, R011531, R011532, R011546. ..	103-104
Cambio de Dirección de Empresa	
Cartel No. R011563.	104
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	
Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A012139, A012140, A012145, A012159, A012167, A012185, A012192, A012201, A012215, A012216, A012237, A012238, A012250, A012262, A012263, R011446, R011457, R011459, R011460, R011461, R011462, R011466, R011477, R011478, R011482, A012397.	105-111
Títulos de Propiedad	
Carteles Nos. A012136, A012168, A012188, A012224, A012227, A012228, R011463.	111-113
Títulos Supletorios	
Carteles Nos. A012148, A012253, A012258, R011447, R011448, R011450, R011453, R011456, R011458.	113-116
Título de Dominio	
Cartel No. R011467.	116-117
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. R011429, R011431, R011433, R011434, R011435, R011436, R011437.	117-119
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A012157, A012239, R011469, R011470, R011471, R011472, R011473, R011474, R011475, R011486.	119-122
Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. A012191, R011479.	122-123
Subastas Públicas	
Carteles Nos. A012131, A012206, A012208, A012211, A012222, A012245.	123-125
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. A012178, A012179, A012199, R011454, R011487, R011488.	125-127

	<i>Pág.</i>
Disolución de Sociedades	
Cartel No. A012133.	127
Marca Industrial	
Carteles Nos. R011402, R011403, R011405, R011406, R011408, R011410, R011411, R011412, R011413, R011414, R011415, R011416, R011417, R011418, R011419, R011420, R011421, R011422, R011423, R011424, R011425, R011426, R011427, R011428, R011430, R011432.	127-140
Marcas de Servicios	
Carteles Nos. R011401, R011407.	140-141
Reposición de Póliza de Seguros	
Carteles Nos. R011484, R011485.	141

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A011787, A011882, A011892, A011897, A011902, A011905, A011906, R011340, R011465.	141-143
Título de Propiedad	
Cartel No. A011830.	144
Títulos Supletorios	
Carteles Nos. A011799, R011334, R011336, R011337, R011338, R011339, R011345, R011356.	144-146
Renovación de Marcas	
Cartel No. A011846.	146-147
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A011842, A011844, A011860.	147-148
Nombre Comercial	
Cartel No. A011853.	148
Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. R011362, R011363.	148-149
Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. A011794, A011808, A011809, R011333, R011343, R011344, R011357, R011360, R011361, R011365.	149-153
Convocatoria	
Cartel No. R011368.	153
Subastas Públicas	
Carteles Nos. A011850, A011852, R011347, A012146. ..	153-155
Aumentos de Capital	
Carteles Nos. A011872, R011358.	155
Aviso de Cobro	
Cartel No. A011536.	156
Utilidad y Necesidad	
Cartel No. R011346.	156
Cambio de Razón Social	
Cartel No. R011359.	156

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 243.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en notas Nos. 0479 y 513, fechadas el 15 y 30 de junio recién pasado, por medio de las cuales se le concedió misión oficial a la Licenciada ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, Vicepresidenta de la República, para que viajara a París, Francia, del 16 al 22 de junio del presente año, a fin de participar como expositora en el foro organizado por MEDEF, la Asociación Francesa de Empresas, presentando a su membresía las oportunidades y ventajas de invertir en El Salvador; así como sostener reuniones bilaterales con importantes empresas internacionales francesas interesadas en conocer sobre El Salvador como destino de inversiones; y del 23 al 25 del mismo mes, visitar Róterdam, Holanda, para sostener reunión con el Director de CBI, Centros para la Promoción de Importaciones de Países en Desarrollo, con el propósito de colaborar en lograr mayores oportunidades para la exportación de productos salvadoreños a la Unión Europea, así como reuniones en la Terminal de carga del Puerto de esa ciudad, ACUERDA: reconocer a la Licenciada Albanez de Escobar, boletos aéreos, viáticos, gastos de viaje y gastos terminales, durante el período antes mencionado, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2006-0500-1-01-02-21-1-54402 y 2006-0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 244.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en notas Nos. 0480 y 514, fechadas el 15 y 30 de junio recién pasado, por medio de las cuales se le concedió misión oficial al Licenciado RICARDO RODRIGO SUAREZ FISCHNALER, Secretario Privado de la Vicepresidencia de la República, para que viajara a París, Francia, del 16 al 22 de junio del presente año, a fin de formar parte de la delegación que acompañó a la Licenciada Ana Vilma Albanez de Escobar, Vicepresidenta de la República, quien participó como expositora en el foro organizado por MEDEF, la Asociación Francesa de Empresas, presentando a su membresía las oportunidades y ventajas de invertir en El Salvador; así como sostener reuniones bilaterales con importantes empresas internacionales francesas interesadas en conocer sobre El Salvador como destino de inversiones; y del 23 al 25 del mismo mes, visitar Róterdam, Holanda, para sostener reunión con el Director de CBI, Centros para la Promoción de Importaciones de Países en Desarrollo, con el propósito de colaborar en lograr mayores oportunidades para la exportación de productos salvadoreños a la Unión Europea, así como reuniones en la Terminal de carga del Puerto de esa ciudad, ACUERDA: reconocer al Licenciado Suárez Fischnaler, boletos aéreos, viáticos, gastos de viaje y gastos terminales, durante el período antes mencionado, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2006-0500-1-01-02-21-1-54402 y 2006-0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 248.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 19 al 26 de junio recién pasado, a la señora Viceministra de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior, Arquitecta Margarita Escobar López, en ausencia del Titular, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 249.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el día 28 de junio recién pasado, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Eduardo Cáliz López; y los días 29 y 30 del mismo mes, a la señora Viceministra de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior, Arquitecta Margarita Escobar López, en ausencia del Titular, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO No. 68.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Don Ian Hughes, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia el Señor Don Ian Hughes, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Señor Don Ian Hughes, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: SAN SALVADOR, EL DIA DIEZ DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

JOSE FRANCISCO MERINO REYES,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ORDENES.

DECRETO No. 69.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Don Ashok Tomar, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la India.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia el Señor Don Ashok Tomar, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Señor Don Ashok Tomar, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: SAN SALVADOR, EL DIA DIEZ DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

JOSE FRANCISCO MERINO REYES,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ORDENES.

DECRETO No. 70.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Don Jean-Pierre Villard, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Suiza.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia el Señor Don Jean-Pierre Villard, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Señor Don Jean-Pierre Villard, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: SAN SALVADOR, EL DIA DIEZ DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

JOSE FRANCISCO MERINO REYES,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ORDENES.

DECRETO No. 71.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Don José Fernando Martínez Jiménez, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Honduras.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia el Señor Don José Fernando Martínez Jiménez, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Señor Don José Fernando Martínez Jiménez, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: SAN SALVADOR, EL DIA DIEZ DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

JOSE FRANCISCO MERINO REYES,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ORDENES.

DECRETO No. 72.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Don Lars Fure, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia el Señor Don Lars Fure, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Señor Don Lars Fure, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: SAN SALVADOR, EL DIA DIEZ DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

JOSE FRANCISCO MERINO REYES,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ORDENES.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN **RAMO DE GOBERNACION**

ESTATUTOS DE LA IGLESIA LOCAL DE DIOS

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña que se denominará IGLESIA LOCAL DE DIOS, como una entidad de interés particular y religiosa la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Adorar a Dios como Supremo hacedor de todas las cosas.
- b) Propagar las fieles enseñanzas bíblicas de Jesucristo, según las Sagradas Escrituras.
- c) Establecer otras Iglesias de idéntica ideología religiosa en otros lugares del País.

- d) Procurar el adelanto Espiritual, Moral, Religioso Intelectual de sus fieles para el buen desempeño de sus deberes individuales.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y mérito a favor de la Iglesia sean así nombradas por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;

- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las Sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse presentar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;

- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Aprobar o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Art. 16.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sean necesarias.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia;
- c) Elaborar la memoria Anual de Labores de la Iglesia;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o comisiones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- g) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;

- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar y/o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva una Certificación del Acta de Elección de la misma, y en todo caso proporcionar al mencionado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La IGLESIA LOCAL DE DIOS se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0100.-

San Salvador, 19 de mayo de 2006.-

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA LOCAL DE DIOS, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día 5 de mayo del 2005, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA.- COMUNIQUESE.- LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. R011530)

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 716

San Salvador, 10 de julio de 2006

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,
ACUERDA:

- A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de los Ramos de Hacienda y Salud Pública, destinada a financiar aquellos gastos que eran cubiertos con cargo a recursos propios provenientes de cuotas voluntarias, así:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</u>		<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
3200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social			
02 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades			
2006-3200-3-02-01-21-1	Hospital Nacional Rosales	56	53,167
02-21-1	Hospital Nacional "Benjamín Bloom"	56	31,734
03-21-1	Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Argüello Escolán"	56	54,709
04-21-1	Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"	56	29,034
05-21-1	Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Zaldaña"	56	13,781
06-21-1	Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana	56	28,641
07-21-1	Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Ahuachapán	56	6,678
08-21-1	Hospital Nacional "Dr. Jorge Mazzini Villacorta", Sonsonate	56	30,982
09-21-1	Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango	56	10,116
10-21-1	Hospital Nacional "San Rafael", Nueva San Salvador	56	26,490
11-21-1	Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente	56	8,517
12-21-1	Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca	56	7,137
13-21-1	Hospital Nacional "San Juan de Dios", San Miguel	56	44,615

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
14-21-1	Hospital Nacional "San Pedro", Usulután	56	14,201
15-21-1	Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil	56	101,982
16-21-1	Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo	56	29,956
17-21-1	Hospital Nacional de Cojutepeque	56	15,533
18-21-1	Hospital Nacional de La Unión	56	6,680
19-21-1	Hospital Nacional de Ilobasco	56	7,936
20-21-1	Hospital Nacional de Nueva Guadalupe	56	10,635
21-21-1	Hospital Nacional de Ciudad Barrios, "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"	56	2,720
22-21-1	Hospital Nacional de Sensuntepeque	56	5,500
23-21-1	Hospital Nacional de Chalchuapa	56	15,422
24-21-1	Hospital Nacional de Metapán	56	5,727
25-21-1	Hospital Nacional de San Francisco Gotera	56	3,635
26-21-1	Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima	56	14,560
27-21-1	Hospital Nacional de Nueva Concepción	56	7,995
28-21-1	Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María	56	5,232
29-21-1	Hospital Nacional de Jiquilisco	56	3,035
30-21-1	Hospital Nacional de Suchitoto	56	3,650
	Total		<u>600,000</u>

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:**0700 Ramo de Hacienda**

10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos

2006-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos-Gastos Corrientes

99 600,000

B) En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, se aumentan las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones que se mencionan con las cantidades que a continuación se indican:

RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
--------------------------------	------------------------

3201 Hospital Nacional Rosales**Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

53,167

	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
Egresos		
02 Servicios Integrales en Salud		
2006-3201-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	54	<u>53,167</u>

3202 Hospital Nacional "Benjamín Bloom"

Ingresos		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>31,734</u>

Egresos		
02 Servicios Integrales en Salud		
2006-3202-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	54	<u>31,734</u>

3203 Hospital Nacional de Maternidad " Dr. Raul Argüello Escolán"

Ingresos		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>54,709</u>

Egresos		
02 Servicios Integrales en Salud		
2006-3203-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	54	<u>54,709</u>

3204 Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"

Ingresos		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>29,034</u>

RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD S
------------------------	---------------

Egresos

02 Servicios Integrales en Salud 2006-3204-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	54	<u>29,034</u>
--	----	---------------

3205 Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Zaldaña”**Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>13,781</u>
---	--	---------------

Egresos

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3205-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	54	<u>13,781</u>
--	----	---------------

3206 Hospital Nacional “San Juan de Dios”, Santa Ana**Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>28,641</u>
---	--	---------------

Egresos

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3206-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	54	<u>28,641</u>
--	----	---------------

3207 Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Ahuachapán**Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público
 1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

6,678**Egresos**

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3207-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

6,678**3208 Hospital Nacional "Dr. Jorge Mazzini Villacorta", Sonsonate****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público
 1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

30,982**Egresos**

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3208-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

30,982**3209 Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público
 1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

10,116**Egresos**

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3209-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

10,116

RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
------------------------	----------------

3210 Hospital Nacional "San Rafael", Nueva San Salvador

Ingresos

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

26,490

Egresos

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3210-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

26,490

3211 Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente

Ingresos

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

8,517

Egresos

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3211-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

8,517

3212 Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca

Ingresos

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

7,137

Egresos

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3212-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

7,137

	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
3213 Hospital Nacional "San Juan de Dios", San Miguel		
Ingresos		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		
		<u>44,615</u>
Egresos		
02 Servicios Integrales en Salud		
2006-3213-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria		
	54	<u>44,615</u>
3214 Hospital Nacional "San Pedro ", Usulután		
Ingresos		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		
		<u>14,201</u>
Egresos		
02 Servicios Integrales en Salud		
2006-3214-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria		
	54	<u>14,201</u>
3215 Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil		
Ingresos		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		
		<u>101,982</u>
Egresos		
02 Servicios Integrales en Salud		
2006-3215-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria		
	54	<u>101,982</u>

	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
3216 Hospital Nacional Enfermera Angélica Vidal de Najarro, San Bartolo		
Ingresos		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>29,956</u>
Egresos		
02 Servicios Integrales en Salud		
2006-3216-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria		54 <u>29,956</u>
3217 Hospital Nacional de Cojutepeque		
Ingresos		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>15,533</u>
Egresos		
02 Servicios Integrales en Salud		
2006-3217-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria		54 <u>15,533</u>
3218 Hospital Nacional de La Unión		
Ingresos		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>6,680</u>
Egresos		
02 Servicios Integrales en Salud		
2006-3218-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria		54 <u>6,680</u>

RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
------------------------	----------------

3219 Hospital Nacional de Ilobasco**Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

7,936**Egresos**

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3219-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

7,936**3220 Hospital Nacional de Nueva Guadalupe****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

10,635**Egresos**

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3220-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

10,635**3221 Hospital Nacional de Ciudad Barrios, "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

2,720**Egresos**

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3221-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

2,720

RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
------------------------	----------------

3222 Hospital Nacional de Sensuntepeque

Ingresos

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

5,500

Egresos

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3222-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

5,500

3223 Hospital Nacional de Chalchuapa

Ingresos

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

15,422

Egresos

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3223-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

15,422

3224 Hospital Nacional de Metapán

Ingresos

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

5,727

Egresos

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3224-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

5,727

RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
------------------------	----------------

3225 Hospital Nacional de San Francisco Gotera**Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

3,635**Egresos**

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3225-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

3,635**3226 Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

14,560**Egresos**

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3226-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

14,560**3227 Hospital Nacional de Nueva Concepción****Ingresos**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

7,995**Egresos**

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3227-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria

54

7,995

RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
------------------------	----------------

3228 Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena”, Santiago de María

Ingresos

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	<u>5,232</u>
---	--------------

Egresos

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3228-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	54	<u>5,232</u>
--	----	--------------

3229 Hospital Nacional de Jiquilisco

Ingresos

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	<u>3,035</u>
---	--------------

Egresos

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3229-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	54	<u>3,035</u>
--	----	--------------

3230 Hospital Nacional de Suchitoto

Ingresos

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	<u>3,650</u>
---	--------------

Egresos

02 Servicios Integrales en Salud

2006-3230-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	54	<u>3,650</u>
--	----	--------------

COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE HACIENDA (F) WJHANDAL”.

ACUERDO N° 717

San Salvador, 10 de julio de 2006

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y con base a la facultad que le confiere el Art. 11 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:**

A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda y distintos Ramos de la Administración Pública, así:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN :</u>		<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
0200 CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2006-0200-1-01-01-21-1	Dirección y Administración	51	47,467
02 Control y Auditoría de la Gestión Pública			
2006-0200-1-02-01-21-1	Auditoría	51	69,485
02-21-1	Juicio de Cuentas	51	<u>38,535</u>
			<u>155,487</u>
0300 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL			
01 Dirección y Administración Institucional			
2006-0300-1-01-01-21-1	Dirección Superior	51	16,426
02-21-1	Dirección General	51	1,951
03-21-1	Asesoría y Apoyo Superior	51	10,612
04-21-1	Administración General	51	26,365
02 Organización, Capacitación, Actualización Electoral y Fortalecimiento Democrático			
2006-0300-1-02-01-21-1	Organización y Registro Electoral	51	19,192
02-21-1	Capacitación Electoral y Fortalecimiento Democrático	51	13,444
03-21-1	Fiscalización Electoral	51	1,739
03 Apoyo a Entidades Adscritas y a la Gestión Electoral			
2006-0300-1-03-01-21-1	Registro Nacional de las Personas Naturales	56	<u>11,598</u>
			<u>101,327</u>

0400 TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL

01 Servicio Civil

2006-0400-1-01-01-21-1	Dirección Superior	51	1,268
02-21-1	Unidad Financiera Institucional	51	628
03-21-1	Resolución de Peticiones	51	998
04-21-1	Actualización y Control de Registro	51	496
			<u>3,390</u>

0500 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

01 Dirección y Administración Institucional

2006-0500-1-01-01-21-1	Dirección Superior	51	200
02-21-1	Administración General	51	22,496
03-21-1	Unidad Financiera Institucional	51	2,918
04-21-1	Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos	51	3,358
05-21-1	Consejo Nacional de Seguridad Pública	51	3,711
07-22-1	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Juvenil (Contrapartida)	51	5,325
08-21-1	Secretaría de la Juventud	51	5,766

02 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia

2006-0500-1-02-01-21-1	Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia	51	7,700
------------------------	--	----	-------

03 Becas

2006-0500-3-03-01-21-1	Servicio de Becas	51	609
------------------------	-------------------	----	-----

04 Fortalecimiento Familiar

2006-0500-3-04-01-21-1	Atención Familiar	51	12,619
02-21-1	Asistencia Alimentaria	51	11,211

05 Secretaría Técnica

2006-0500-1-05-01-21-1	Análisis	51	3,003
02-21-1	Modernización	51	3,895
09-21-1	Coordinación Presidencial para el Seguimiento a la Inversión Pública	51	905

06 Apoyo a Instituciones Adscritas

2006-0500-3-06-01-21-1	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Gastos Corrientes	56	34,635
02-21-1	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Gastos Corrientes	56	166,260
			<u>284,611</u>

0700 RAMO DE HACIENDA11 Financiamiento al Fondo de Inversión Social para el
Desarrollo Local

2006-0700-3-11-01-21-1	Atención de Gastos Administrativos	56	26,274
			<u>26,274</u>

0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

01 Dirección y Administración Institucional

2006-0800-1-01-01-21-1	Dirección Superior	51	3,606
02-21-1	Dirección Administrativa	51	10,491
03-21-1	Dirección Financiera Institucional	51	3,534
04-21-1	Protocolo y Ordenes	51	4,053
05-21-1	Unidad de Asesoría Jurídica	51	2,424
06-21-1	Unidad de Comunicaciones	51	1,944
07-21-1	Unidad de Informática	51	2,577
08-21-1	Unidad de Auditoría Interna	51	1,299
09-21-1	Administración de Recursos Humanos	51	2,652
10-21-1	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	51	1,599
11-21-1	Unidad de Planificación y Proyectos	51	1,092

02 Servicio Diplomático y Consular

2006-0800-1-02-01-21-1	Representaciones Diplomáticas y Consulares	51	102,132
02-21-1	Coordinación del Servicio Exterior	51	6,819
03-21-1	Atención a la Comunidad en el Exterior	51	1,893
04-21-1	Academia Diplomática	51	807

03 Administración de Política Internacional

2006-0800-1-03-01-21-1	Política Exterior	51	9,528
------------------------	-------------------	----	-------

04 Soberanía Nacional y Fronteras

2006-0800-1-04-01-21-1	Soberanía y Fronteras	51	1,914
02-21-1	Unidad Coordinadora de Asuntos Fronterizos	51	2,121

05 Administración de Cooperación Externa

2006-0800-3-05-01-21-1	Cooperación Externa	51	8,094
			<u>168,579</u>

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

01 Dirección y Administración Institucional

2006-0900-1-01-01-21-1	Administración Superior	51	30,135
02-21-1	Gestión Financiera Institucional	51	4,827

02 Gestión Operativa Institucional			
2006-0900-1-02-01-21-1	Operaciones Militares Terrestres	51	<u>1,268,286</u>
			<u>1,303,248</u>

1500 CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

01 Dirección y Administración Institucional			
2006-1500-2-01-01-21-1	Dirección Superior y Administración	51	14,866
02 Selección y Evaluación			
2006-1500-2-02-01-21-1	Selección de Magistrados y Jueces	51	2,459
02-21-1	Evaluación de Magistrados y Jueces	51	3,091
03 Escuela de Capacitación Judicial			
2006-1500-2-03-01-21-1	Escuela de Capacitación Judicial	51	<u>8,220</u>
			<u>28,636</u>

1600 ORGANO JUDICIAL

01 Dirección y Administración Institucional			
2006-1600-2-01-01-21-1	Dirección Superior y Administración	51	337,499
02 Medicina Legal			
2006-1600-2-02-01-21-1	Dirección y Administración	51	24,655
02-21-1	Peritaje	51	38,739
03 Administración de Justicia			
2006-1600-2-03-01-21-1	Administración de Justicia en Salas	51	68,894
02-21-1	Administración de Justicia en Tribunales	51	<u>899,164</u>
			<u>1,368,951</u>

1700 FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

01 Dirección y Administración Institucional			
2006-1700-2-01-01-21-1	Dirección, Administración y Gestión Financiera	51	17,313
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad			
2006-1700-2-02-01-21-1	Delitos Generales	51	75,212
02-21-1	Menor Infractor	51	6,679
03 Defensa de los Intereses del Estado			
2006-1700-2-03-01-21-1	Representación Judicial	51	8,292
02-21-1	Control y Registro de Bienes del Estado	51	<u>1,857</u>
			<u>109,353</u>

1800 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

01 Dirección y Administración Institucional			
2006-1800-2-01-01-21-1	Dirección y Administración	51	23,073
02 Asistencia Legal y Psico-Social			
2006-1800-2-02-01-21-1	Asistencia a la Familia y el Menor	51	43,188
02-21-1	Defensa de la Libertad Individual	51	44,438
03-21-1	Defensa de los Derechos Reales y Personales	51	8,517
04-21-1	Defensa de los Derechos del Trabajador	51	8,450
05-21-1	Unidad Preventiva Psico-Social	51	9,797
06-21-1	Unidad de Mediación	51	6,604
			<u>144,067</u>

1900 PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

01 Dirección y Administración Institucional			
2006-1900-2-01-01-21-1	Dirección Superior	51	11,901
02-21-1	Administración General	51	10,626
03-21-1	Unidad Financiera Institucional	51	2,385
02 Defensa, Protección, Vigilancia y Educación de los Derechos Humanos			
2006-1900-2-02-01-21-1	Monitoreo y Protección de los Derechos Humanos	51	22,788
02-21-1	Educación, Promoción e Investigación de los Derechos Humanos	51	1,164
			<u>48,864</u>

2300 RAMO DE GOBERNACION

01 Dirección y Administración Institucional			
2006-2300-2-01-01-21-1	Dirección Superior	51	12,955
02-21-1	Administración General	51	25,254
03-21-1	Unidad Financiera Institucional	51	5,894
04-21-1	Planificación Estratégica	51	1,286
02 Seguridad Ciudadana			
2006-2300-2-02-01-21-1	Participación Ciudadana	51	20,073
02-21-1	Prevención, Control, Extinción de Incendios y Salvaguardar Vidas	51	47,879
03-21-1	Servicios de Comunicación	51	2,704
04-21-1	Prevención Social del Consumo de Drogas	51	2,891

03 Gobernación				
2006-2300-2-03-01-21-1	Gobernaciones	51		10,800
02-21-1	Trámites, Control Migratorio y Extranjería	51		20,621
03-21-1	Servicio Postal	51		84,034
04 Justicia				
2006-2300-2-04-01-21-1	Seguridad Jurídica	51		3,849
02-21-1	Divulgación Jurídica	51		10,478
05 Servicios de Seguridad Pública				
2006-2300-2-05-01-21-1	Dirección y Administración	51		323,640
02-21-1	Eficacia Policial	51		2,245,820
03-21-1	Servicio de Inspectoría	51		10,571
06 Servicios de Reclusión y Readaptación				
2006-2300-2-06-01-21-1	Reclusión y Readaptación	51		190,222
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades				
2006-2300-2-07-01-21-1	Academia Nacional de Seguridad Pública-Gastos Corrientes	56		59,323
03-21-1	Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes-Fondo General	56		3,110
				<u>3,081,404</u>
	Total			<u>6,824,191</u>

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:**0700 RAMO DE HACIENDA**

21 Provisión para Atender Incremento Salarial a Servidores Públicos

2006-0700-1-21-01-21-1	Financiamiento de Incremento Salarial	56		<u>6,824,191</u>
------------------------	---------------------------------------	----	--	------------------

B) En la Sección B - Presupuestos Especiales, II - GASTOS, en la parte correspondiente a las instituciones que se detallan se refuerzan las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones que se indican, con las cantidades siguientes:

0301 Registro Nacional de las Personas Naturales**INGRESOS**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1620300 Tribunal Supremo Electoral

11,598

EGRESOS

		<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
01 Dirección y Administración Institucional			
2006-0301-1-01-01-21-1	Dirección Superior	51	1,460
02-21-1	Administración y Gestión Financiera	51	1,686
02 Registro e Identificación de las Personas Naturales			
2006-0301-1-02-01-21-1	Registro e Identificación de las Personas Naturales	51	8,452
			<u>11,598</u>

0501 Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

INGRESOS

Ingresos Corrientes			
16 Transferencias Corrientes			
162 Transferencias Corrientes del Sector Público			
1620500 Presidencia de la República			<u>34,635</u>

EGRESOS

01 Dirección y Administración Institucional			
2006-0501-3-01-01-21-1	Dirección Superior	51	1,466
02-21-1	Administración General	51	15,579
03-21-1	Unidad Financiera Institucional	51	2,054
02 Actividades Deportivas			
2006-0501-3-02-01-21-1	Deporte Social	51	475
02-21-1	Capacitación	51	341
03-21-1	Medicina Deportiva	51	1,015
04-21-1	Deporte de Alto Rendimiento	51	12,390
05-21-1	Albergue Deportivo	51	1,315
			<u>34,635</u>

0502 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

INGRESOS

Ingresos Corrientes			
16 Transferencias Corrientes			
162 Transferencias Corrientes del Sector Público			
1620500 Presidencia de la República			<u>166,260</u>

EGRESOS

01 Dirección y Administración Institucional			
2006-0502-3-01-01-21-1	Administración General	51	25,757
02 Protección y Atención a la Niñez y Adolescencia			
2006-0502-3-02-01-21-1	Atención Preventiva	51	28,283
02-21-1	Admisión, Evaluación y Diagnóstico	51	108,202
03-21-1	Registro y Supervisión de Centros Privados	51	<u>4,018</u>
			<u>166,260</u>

0505 Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local**INGRESOS**

Ingresos Corrientes			
16 Transferencias Corrientes			
162 Transferencias Corrientes del Sector Público			
1620700 Ramo de Hacienda			<u>26,274</u>

EGRESOS

01 Dirección y Administración Institucional			
2006-0505-3-01-01-21-1	Dirección Superior	51	2,735
02-21-1	Administración General	51	9,110
03-21-1	Unidad Financiera Institucional	51	2,951
02 Apoyo al Desarrollo Local			
2006-0505-3-02-01-21-1	Asistencia Técnica a Gobiernos Locales	51	<u>11,478</u>
			<u>26,274</u>

2301 Academia Nacional de Seguridad Pública**INGRESOS**

Ingresos Corrientes			
16 Transferencias Corrientes			
162 Transferencias Corrientes del Sector Público			
1622300 Ramo de Gobernación			<u>59,323</u>

EGRESOS

01 Dirección y Administración Institucional			
2006-2301-2-01-01-21-1	Dirección Superior	51	11,368
	02-21-1 Administración General	51	25,186
	03-21-1 Régimen Interno	51	722
02 Formación de Miembros para la Seguridad Pública			
2006-2301-2-02-01-21-1	Formación Académica	51	<u>22,047</u>
			<u>59,323</u>

2302 Unidad Técnica Ejecutiva**INGRESOS**

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1622300 Ramo de Gobernación

3,110**EGRESOS**

01 Dirección y Administración Institucional

2006-2302-2-01-01-21-1	Dirección Superior	51	635
	02-21-1 Administración y Finanzas	51	1,863

02 Apoyo Sectorial

2006-2302-2-02-01-21-1	Educación Pública y Reforma Legal	51	457
	02-21-1 Planificación y Fortalecimiento Institucional	51	<u>155</u>
			<u>3,110</u>

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F) WJHANDAL”.

ACUERDO No. 718San Salvador **10 de julio de 2006**

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva; entre asignaciones de los Ramos de Hacienda y Economía, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA

<u>RUBRO DE</u>	<u>CANTIDAD</u>
<u>AGRUPACION</u>	<u>S</u>

RAMO DE ECONOMIA

02 Política Comercial y Administración de Tratados			
2006-4100-4-02-01-21-1	Política Comercial	51	37,099
		54	<u>6,075</u>
			<u>43,174</u>

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE**RAMO DE HACIENDA**

10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2006-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-Gastos Corrientes	99	<u>43,174</u>

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F) WJHANDAL”

ACUERDO N° 719

San Salvador, 11 de julio de 2006

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de la Presidencia de la República, así:

<u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</u>		<u>RUBRO DE</u>	<u>CANTIDAD</u>
		<u>AGRUPACION</u>	<u>\$</u>
05 Secretaría Técnica			
2006-0500-1-05-04-22-1	Pago de IVA	55	<u>40,190</u>
 <u>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</u>			
05 Secretaría Técnica			
2006-0500-1-05-01-21-1	Análisis	54	<u>40,190</u>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA (F) WJHANDAL”.

ACUERDO No. 720

San Salvador, 11 de julio de 2006

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 61 de su Reglamento, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**, así:

<u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</u>		<u>RUBRO DE</u>	<u>CANTIDAD</u>
		<u>AGRUPACION</u>	<u>US \$</u>
02 Formación de Miembros para la Seguridad Pública			
2006-2301-2-02-01-21-1	Formación Académica	56	<u>82,417</u>
 <u>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:</u>			
01 Dirección y Administración Institucional			
2006-2301-2-01-01-21-1	Dirección Superior	51	20,563
	02-21-1 Administración General	51	16,747
	03-21-1 Régimen Interno	51	2,299
02 Formación de Miembros para la Seguridad Pública			
2006-2301-2-02-01-21-1	Formación Académica	51	<u>42,808</u>
			<u>82,417</u>

COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE HACIENDA (F) WJHANDAL.”

ACUERDO N° 733

San Salvador, 12 de julio de 2006

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Gobernación, así:

<u>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u> <u>\$</u>
02- Seguridad Ciudadana 2006-2300-2-02-01-21-1 Participación Ciudadana	54	<u>30,400</u>
<u>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:</u>		
01- Dirección y Administración Institucional 2006-2300-2-01-04-21-1 Planificación Estratégica	54	7,500
02- Seguridad Ciudadana 2006-2300-2-02-03-21-1 Servicios de Comunicación	54	10,828
03- Gobernación 2006-2300-2-03-03-21-1 Servicio Postal	54	9,172
04- Justicia 2006-2300-2-04-01-21-1 Seguridad Jurídica	54	<u>2,900</u> <u>30,400</u>

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F) WJHANDAL”.

ACUERDO N° 735

San Salvador, 12 de julio de 2006

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda y la Presidencia de la República, así:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u> <u>\$</u>
0500 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
01 Dirección y Administración Institucional 2006-0500-1-01-01-21-1 Dirección Superior	54	1,604,047
02 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia 2006-0500-1-02-01-21-1 Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia	54	<u>114,286</u> <u>1,718,333</u>
<u>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</u>		
0700 RAMO DE HACIENDA		
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos 2006-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	<u>1,718,333</u>

COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE HACIENDA (F) WJHANDAL”.

ACUERDO N° 737

San Salvador, 12 de julio de 2006

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, así:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</u>		<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD</u> <u>\$</u>
02 Gestión Financiera, Capacitación y Asistencia Técnica a Municipalidades			
2006-2303-3-02-02-21-1	Servicio de Especies Municipales	54	64,261
04 Servicio de la Deuda			
2006-2303-5-04-01-21-2	Amortización de Cuotas y pago de Intereses de Préstamos Externos	55	<u>2,508</u>
			<u>66,769</u>
<u>ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:</u>			
01 Dirección y Administración Institucional			
2006-2303-3-01-01-21-1	Dirección Superior	54	2,385
02-21-1	Administración General	54	47,939
			37
02 Gestión Financiera, Capacitación y Asistencia Técnica a Municipalidades			
2006-2303-3-02-03-21-1	Servicio de Capacitación y Asistencia Técnica a Municipalidades	54	13,900
04 Servicio de la Deuda			
2006-2303-5-04-02-21-2	Amortización de cuotas y pago de Intereses de Préstamos Internos	55	<u>2,508</u>
			<u>66,769</u>

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F) WJHANDAL".

ACUERDO No. 743

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA:

CONSIDERANDO:

San Salvador, 13 de julio de 2006

- I. *Que de conformidad al Art. 6 de la Ley de Presupuesto General del Estado 2006 aprobada mediante Decreto Legislativo N° 932 de fecha 21 de diciembre del año dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo N° 369 de fecha 23 del mismo mes y año, se faculta al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda para que, mediante Acuerdo Ejecutivo pueda reforzar las asignaciones presupuestarias consignadas en la parte **III – Gastos** de la Ley de Presupuesto del presente año, con los montos que se perciban en exceso durante cada trimestre, de las estimaciones de las distintas fuentes de ingresos incluidas en la parte **II - Ingresos** de la referida Ley de Presupuesto.*
- II. *Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 573 de fecha 06 de junio de 2006, se aprobó modificaciones a la Ley de Presupuesto vigente, en la parte de Ingresos y Gastos, por un monto de US \$40,257,600, debido a excedentes de ingresos de algunos objetos específicos, con relación a las estimaciones del segundo trimestre.*
- III. *Que durante ese mismo trimestre, hay objetos específicos de ingresos que continúan presentando excedentes en su recaudación y existen otros específicos que presentan excedentes por primera vez en dicho período; además, existen necesidades prioritarias e impostergables en algunas Instituciones del Sector Público que no disponen de financiamiento, por lo que se hace necesario introducir las reformas pertinentes en la Ley de Presupuesto General del Estado 2006.*

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 932 antes mencionado,

ACUERDA:

Introducir en la Ley de Presupuesto vigente, Sección A Presupuesto General del Estado, las modificaciones siguientes:

- A) *En el Apartado **II - Ingresos**, se aumentan los objetos específicos de ingresos que se detallan a continuación con los montos que en cada caso se indican:*

• Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto Sobre la Renta, Objetos Específicos:	
○ 11101 De Personas Naturales Asalariadas	\$ 21,000
○ 11102 De Personas Naturales no Asalariadas	\$ 23,000
○ 11103 De Personas Jurídicas	<u>\$ 456,000</u>
Subtotal	<u>\$ 500,000</u>
• Rubro 11 Impuestos, Cuenta 113 Impuesto Sobre el Comercio Exterior, Objeto Específico 11301 Aranceles a la Importación	<u>\$ 1,377,900</u>
• Rubro 11 Impuestos, Cuenta 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Objeto Específico 11402 Sobre Transacciones con el Exterior	<u>\$ 12,000,000</u>
• Rubro 11 Impuestos, Cuenta 119 Anticipo de Impuesto sobre la Renta, Objetos Específicos:	
○ 11901 Sobre la Renta de Personas Naturales Asalariadas	\$ 957,000
○ 11903 Sobre la Renta de Personas Naturales no Asalariadas	\$ 43,000
○ 11905 Sobre la Renta de Personas Jurídicas	<u>\$ 1,000,000</u>
Subtotal	<u>\$ 2,000,000</u>
Total Ingresos	<u>\$ 15,877,900</u>

B) En el Apartado III - Gastos, se refuerzan las asignaciones presupuestarias de la Institución que a continuación se detalla:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>CANTIDAD</u>
0700 RAMO DE HACIENDA		
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2006-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos-Gastos Corrientes	99	\$ 15,877,900
Total Egresos		<u>\$ 15,877,900</u>

COMUNIQUESE,- EL MINISTRO DE HACIENDA (F) **WJHandal**".

ACUERDO No. 744San Salvador, **13 de julio de 2006**

De conformidad con la facultad que le confiere el Artículo 59 Literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:**

Modificar la Ley de Presupuesto Vigente, apartado III GASTOS, Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Unidad Presupuestaria 03 Vivienda y Desarrollo Urbano, Línea de Trabajo 03 Programa de Vivienda Fase I, así:

Modifícase el numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, de la siguiente manera:

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
03 Vivienda y Desarrollo Urbano 03 Programa de Vivienda Fase I	Fortalecer el sector vivienda mediante el desarrollo e implantación de instrumentos de política habitacional, a fin de mejorar la capacidad del sector para atender la demanda habitacional y transferir recursos a instituciones coejecutoras componentes del programa; así como apoyar la construcción, reconstrucción y mejoramiento del sector vivienda a fin de mitigar los daños causados por las lluvias en todo el territorio nacional.	15,529,985
Total		15,529,985

Comuníquese, El Ministro de Hacienda (F) WJHANDAL”.

ACUERDO No. 745

San Salvador, 13 de julio de 2006

De conformidad con lo establecido en los Arts. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 59, Literal c) de su Reglamento, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la siguiente modificación presupuestaria, en la parte correspondiente al Ramo de Gobernación, Unidad Presupuestaria 08 Infraestructura Penitenciaria, Línea de Trabajo 01 Construcción, Remodelación y Equipamiento de Centros Penales, así:

Modifícase el numeral 5 Listado de Proyectos de Inversión Pública, con la incorporación de los proyectos N° 4194 Implementación del Sistema de Conectividad y Visita Familiar en la Penitenciaría Central La Esperanza, con la cantidad de \$49,920, No. 4195 Modificaciones y Readecuaciones en la Penitenciaría Central La Esperanza, con \$ 548,820, y N° 4197 "Construcciones y Reparaciones en el Centro Penal de Quezaltepeque" con \$331,260, que sumados ascienden al monto total de \$ 930,000; montos que serán financiados con los recursos provenientes de lo asignado a los proyecto N° 2996 Reparación y Ampliación de la Infraestructura del Centro de Readaptación para Mujeres, Ilopango, con \$750,000 y N° 3766 Fortalecimiento del Sistema Penitenciario en el Area de Capacitación, Componente III con \$180,000, totalizando \$930,000, por lo cual el listado de proyectos de inversión pública queda modificado de la siguiente manera:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	08 Infraestructura Penitenciaria					930,000
	01 Construcción, Remodelación y Equipamiento de Centros Penales					930,000
4194	Implementación del Sistema de Conectividad y Visita Familiar en la Penitenciaría Central La Esperanza	Fondo General	Sistema	San Salvador	Dic /2006	49,920
4195	Modificaciones y Readecuaciones en la Penitenciaría Central La Esperanza	Fondo General	6,029 m ²	San Salvador	Dic /2006	548,820
4197	Construcciones y Reparaciones en el Centro Penal de Quezaltepeque	Fondo General	2,283 m ²	Quezaltepeque	Dic /2006	331,260
Total						930,000

COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE HACIENDA (F) WJHANDAL”.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1002.

San Salvador, 12 de agosto de 2005

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado EVELYN ROMERO ARROYO, solicitando de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley General de Educación INCORPORACION de su título de Bachiller en Educación Media, extendido por el Ministerio de Educación de República de Costa Rica el año 1996. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201, de fecha 2 de octubre de 1963 los Estudios de Bachiller en Educación Media realizados por EVELYN ROMERO ARROYO en República de Costa Rica, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato GENERAL. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012598)

ACUERDO No. 15-0983.

San Salvador, 19 de diciembre de 2005

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado BEZALIEL MAXIMILIANO HERNÁNDEZ GRANADOS solicitando INCORPORACION de su diploma de High School, entendido por el Departamento de Educación de la Comunidad de Pennsylvania, Estados Unidos de América en el año 1993. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios High School realizados por BEZALIEL MAXIMILIANO HERNÁNDEZ GRANADOS en Estados Unidos de América, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012457)

ACUERDO No. 15-0770.

San Salvador, 05 de diciembre de 2006

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 1898 de fecha 30 de junio de 1982, y con efectos a partir del 23 de marzo de 1981, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD EVANGELICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0867 de fecha 29 de julio de 2005, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1514 de fecha 06 de diciembre de 2005, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, acreditó a la referida Institución; IV) Que de conformidad al Art. 48 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD EVANGELICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio de la carrera nueva de TÉCNICO EN RELACIONES PUBLICAS, para su respectivo registro, POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Registrar el Plan de Estudio de la carrera nueva de TÉCNICO EN RELACIONES PUBLICAS, a la Universidad Evangélica de El Salvador, a ser impartida en su sede central en Plan regular, a través de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, a partir del ciclo II-2006; 2°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012543)

ACUERDO No. 15-0773.

San Salvador, 06 de julio de 2006

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 9485 de fecha 8 de diciembre de 1992, con efectos a partir del 27 de agosto del mismo año, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0994 de fecha 10 de agosto de 2005, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior el Plan de Estudios actualizado de la carrera de LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, para su respectiva autorización y habiendo incorporado las observaciones hechas por el Departamento de Estudios, de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección; POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar el Plan de Estudios actualizado de la carrera de LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, presentado por la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES

BELLO; 2°) Autorizar a la facultad de Ciencias Humanísticas de dicha Universidad para que imparta la carrera en mención en la modalidad de Plan Regular en su sede central y sus centros regionales en los Departamentos de Chalatenango y San Miguel, a partir del ciclo II-2006; 3°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012590)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 698-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de abril de dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada ANA MARGARITA TREJO GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A012554)

ACUERDO No. 782-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CORINA IRELIA CASTRO OLMEDO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A012495)

ACUERDO No. 783-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada AIDA LISSETH RIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A012531)

ACUERDO No. 784-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada VILMA YESENIA LIZAMA DE FIGUEROA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A012601)

ACUERDO No. 791-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA ELIZABETH SARAVIA COREAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A012485)

ACUERDO No. 838-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada ROSIBEL RODRIGUEZ LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- P. J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A012453)

ACUERDO No. 894-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSÉ ADOLFO GARCÍA MÉNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILÉS.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que los suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A012516)

ACUERDO No. 919-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado OSCAR LEONEL OSORIO ORTIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A012547)

ACUERDO No. 964-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado ROBERTO ALEXANDER MELGAR RAMOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- VELASCO.- RENE FORTIN MAGAÑA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A012520)

ACUERDO No. 969-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada RUBIDIA ELIZABETH JIMENEZ MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A012499)

ACUERDO No. 1000-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada TERESA LILIANA GIRON MELGAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. A. CARDOZA A.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- J. N. R. RUIZ.- RENE FORTIN MAGAÑA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A012478)

ACUERDO No. 1025-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ERLA CAROLINA RODAS ESPINOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A012603)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NUMERO TRES**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo al Art. 204, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas por la prestación de los servicios públicos municipales.
- II. Que conforme a los Artículos 13 y 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Con la finalidad de incorporar los servicios que actualmente son prestados por la Municipalidad y no se tenían regulados; así mismo se han suprimido servicios que se estipulaban en la misma y que por el desuso es necesaria su derogatoria, acciones que son tomadas con la finalidad de no incurrir en ilegalidades
- V. Que es necesario incorporar reformas a la Ordenanza de tasas vigentes de este Municipio a fin de que se responda a la realidad socio económica actual de la administración municipal y a los principios de generalidad y equitativa distribución de la carga tributaria.
- VI. Que en consecuencia las tasas vigentes, establecidas en la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales, según Decreto Municipal número uno de fecha 5 de marzo de 1993, publicada en el Diario Oficial N° 231, Tomo 325 de fecha 13 de diciembre de 1994, contiene una diversificación de reformas que es necesario incorporar en un solo documento normativo para efectos de llevar un mejor orden, sistematización y control de los tributos municipales, así como también dichos tributos ya no responden al costo actual de los servicios que se prestan, por lo cual es necesario modificar algunos de dichos tributos.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

**CAPITULO PRIMERO
CONCEPTOS GENERALES**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las tasas municipales que se cobrarán en el Municipio de San Pedro Masahuat, entendiéndose por tales aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el municipio.

Art. 2.- Se entenderá por **HECHO GENERADOR**, el supuesto previsto en esta Ordenanza que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será **SUJETO ACTIVO** de la obligación tributaria municipal, la administración de San Pedro Masahuat, en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Art. 4.- Serán **SUJETOS PASIVOS** de la obligación tributaria municipal, aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, ya sea como contribuyentes o responsables.

CONTRIBUYENTE: Es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

RESPONSABLE: de la obligación tributaria es aquél, que sin ser contribuyente, por mandato expreso de esta Ordenanza deberá cumplir con las obligaciones del Contribuyente.

Art. 5.- Para efecto de la aplicación de esta Ordenanza, se entenderán como **SUJETOS PASIVOS** de la obligación tributaria municipal, a las siguientes personas o entidades; propietarios, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios de los inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, las comunidades de bienes, las sucesiones, sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonios, herederos a título universal o curadores de la herencia yacente del contribuyente fallecido hasta el monto de la masa hereditaria, poseedores o meros tenedores y en última instancia la persona a cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por esta municipalidad, sean éstas de nacionalidad extranjeras.

Particularmente son **SUJETOS PASIVOS** de la Obligación Tributaria Municipal, aquellas personas jurídicas o naturales que aún cuando estando domiciliadas en este Municipio, perciban el beneficio de la Administración Municipal, en términos de Servicios Municipales o derechos por ejercicios de actos comerciales, industriales, extractivos o de explotación de cualquier rubro, dentro de la jurisdicción.

Art. 6.- Serán también **SUJETOS DE PAGO DE LAS TASAS** que se originan por los servicios prestados por esta municipalidad, el Estado, sus instituciones autónomas, semiautónomas de cualquier naturaleza que fueren, así como los Estados Extranjeros.

**CAPITULO DOS
OBJETO**

Art. 7.- La presente Ordenanza tiene por objeto, crear las tasas que se harán efectivas por la prestación de los servicios de naturaleza administrativa jurídica.

**CAPITULO TRES
DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Art. 8.- Para los efectos de la presenta ordenanza, se entenderá por:

01) **SERVICIOS PUBLICOS:** Alumbrado Público, aseo, ornato y saneamiento ambiental, casa comunal, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, mantenimiento de vías públicas, rastro municipal, estadio municipal, estacionamiento de vehículos, arrendamiento de inmuebles municipales y otros correspondientes al uso de bienes municipales.

02) **SERVICIOS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS:** Los que proporcione el municipio tales como: Auténticas de firmas, emisión de certificaciones y constancias, guías, documentos privados, licencias, matriculas, patentes, permisos, matrimonios, testimonios de títulos de propiedad, transacciones de ganado y otros servicios de similar naturaleza que preste el mismo municipio, así como: Otras actividades que requieran control y autorización municipal para su funcionamiento.

03) **TASAS POR DERECHOS Y TÍTULOS,** entendiéndose como tales, aquellos que graban las autorizaciones de registros, actos o actuaciones derivados de servicios de cementerios; la expedición de certificaciones de cualquier naturaleza y demás documentos que en materia de registro se extiendan y otros según se especifican en los Artículos 139 y 140 de la Ley General Tributaria Municipal.

04) **TASAS POR LICENCIAS, MATRICULAS O PATENTES.** Entiéndese como tales, aquellos que gravan todos los actos que requieran el aval o permiso del Municipio para realizarse, según se especifica en los Artículos 142 y 143 de la Ley General Tributaria Municipal.

DE LAS TASAS POR SERVICIOS

Art. 9- Se establecen las siguientes **TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**, que la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, presta en su jurisdicción como se detalla a continuación:

SERVICIOS MUNICIPALES:

1121. ALUMBRADO PÚBLICO

01. Metro lineal al mes cualquier clase	\$	0.09
Esta tasa se aplicará a la distancia de treinta metros lineales del poste En que se encuentre el bombillo o lámpara		

1122. ASEO

01. SUMINISTRADO CON VEHÍCULO AUTOMOTOR:		
1 Por vivienda, al mes, en la zona urbana	\$	2.06
2 Grandes empresas , cada una al mes..... Con activo fijo mayor a \$22,857.14	\$	25.00
3 Medianas empresas , cada una al mes Con un activo fijo hasta de \$22,857.14	\$	15.00
4 Oficinas Gubernamentales	\$	5.00
5 Empresas hoteleras.....	\$	34.29
6 Inmuebles adyacentes a playa, c/u al mes.....	\$	3.43
7 Inmuebles ubicados en el Centro y en los alrededores c/u al mes..... a la playa cada una al mes	\$	2.29
8 Champas y predios baldíos dentro y en los alrededores c/u al mes	\$	1.14

Queda terminantemente prohibido botar basura de toda clase o desperdicios en aceras, calles, avenidas, pasajes, plazas, parques municipalidad, predios baldíos públicos o privados, excepto en recipientes colocados exclusivamente para tal finalidad. La infracción a lo dispuesto anteriormente, hará incurrir al infractor con una multa de \$ 2,86 hasta \$ 57,15 según la gravedad del censo, la cual será aplicable por la municipalidad.

1123. MERCADOS PUESTOS FIJOS

01.Arrendamiento en edificios de los mercados, tasa mensual por metro cuadrado o fracción	\$	0.46
02. Por traspaso de derecho en los puestos interiores con autorización del Concejo Municipal	\$	5.71
03. Chalet en sitios municipales, al mes	\$	1.71

1124. MERCADO PUESTOS TRANSITORIOS

01. Ventas transitorias de cualquier clase tasa diaria	\$	0.25
03. Automotores con parlantes.....	\$	1.14
04. De tracción animal.....	\$	0.23

05. Estacionamiento de vehículos dedicados al comercio en sitios adyacentes al mercado y avenidas

Automotores de hasta tres toneladas, al día	\$	0.35
Automotores de más de tres toneladas, al día	\$	0.70

Art. 10.- Se establecen las siguientes tasas por servicios de oficina brindados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

OTROS SERVICIOS DE GANADERÍA

01. Clisé de fierro para herrar ganado, cada uno sin perjuicio del Impuesto Fiscal	\$	2.00
02. Poste de ganado mayor por cabeza	\$	17.14
03. Poste de ganado menor por cabeza	\$	4.00
04. Guías de conducir ganado por cabeza	\$	2.00
05. Guías de conducir o introducir ganado de otro país, incluyendo el impuesto que establece el Art. 26 del Reglamento para el uso de Fierro o Marcas de herrar ganado y traslado, por cabeza	\$	5.00
06. Subasta de animales mostrencos de conformidad a la Ley Agraria pagarán por cabeza 20% sobre el valor total de la subasta		

1125.- REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

01. Del Registro del Estado Familiar y otras, cada una	\$	1.37
--	----	------

1126.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

01. Auténticas de firmas en cartas poderes para la venta de ganado de conformidad con el Art. 15 del Reglamento para el uso de Fierro o Marcas de Herrar ganando y traslado de semovientes, cada una	\$	3.00
02. Auténtica de firmas que el Alcalde autorice en cualquier otro documento	\$	3.00
03. Certificaciones de Escrituras o Documentos Privados inscrito en los Libros respectivos cada una	\$	15.00

GUÍAS

01. De introducir carne a otra jurisdicción previa inscripción sanitaria	\$	2.00
02. De introducir carne a esta jurisdicción previa inspección sanitaria	\$	5.00

LICENCIAS

01. Por la instalación de cada torre de electroconducción de alto voltaje en el Municipio , ya sea en predios públicos privados, valor de la instalación	\$	22.86
02. Para construcciones de edificios o casas de habitación cuya inversión oscile entre \$14,285.72 y \$28,571.43	1%.	
03. Para construcciones de edificios o casas de habitación cuya inversión oscile entre los \$28,571.44 y \$114,285.71	2%.	
04. Para construcciones de edificios o casas de habitación por más de \$114, 285.71	4%.	
05. Para otra clase de construcciones ejecutadas por empresas con estipulación presupuestaria, sobre la inversión.	3%.	
06. Construcción y ampliación de edificios o casas pagarán según la inversión:		
a) Hasta por \$1,500.00, pagarán el 2/1000 por millar o fracción		
b) Mayor a los \$1,500.01 pagarán el 3/1000 por millar o fracción		
07. Reparaciones interiores de casas hasta \$ 571.43 sobre la inversión	4%.	
08. Para Urbanizaciones que llenen los requisitos establecidos por la Ley, por metro cuadrado del área útil.....	\$	1.00
09. Para lotificaciones o parcelaciones rurales que llenen los requisitos establecidos por la ley del Instituto de Transformación Agraria y demás disposiciones legales, por cada lote.....	\$	6.86
10. Para parcelaciones o Lotificaciones que sean destinadas al turismo o recreo, cada metro cuadrado del área útil	\$	1.50
11. Para desmontes de bosques con fines comerciales o industriales conforme a las disposiciones de la Ley Forestal cada hectárea	\$	4.57

12. Para romper el pavimento de calles, con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua potable, alcantarillado o para cualquiera otra finalidad, cada metro cuadrado	\$	10.00
13. Para romper adoquinado, empedrado y fraguado o compactaciones en las calles, con el fin de hacer conexiones o reparaciones de cualquier servicio público cada metro	\$	7.00
OTROS		
Para hacer funcionar sinfonolas que hayan sido matriculadas en otra jurisdicción	\$	50.00
Esta cantidad será pagadera durante el período que funcione la matrícula		
Para el funcionamiento de discotecas, bares y restaurantes:		
01. De primera categoría al mes	\$	34.29
02. De segunda categoría al mes	\$	22.86
03. De tercera categoría	\$	11.43
Si no funcionan en otros sitios de diversión nocturna	\$	34.29
14 MATRICULAS ANUALES		
01. De fierros de herrar ganado	\$	4.00
02. Reposiciones y trasposos	\$	4.57
03. De pesas y medidas	\$	1.71
04. De Básculas de plataforma con líneas comerciales	\$	2.86
05. De destazadores de ganado que la Gobernación Política Departamental extienda a vecinos de la jurisdicción	\$	5.00
06. De dueño de destace de ganado mayor o menor que la Gobernación Política Departamental extienda a vecinos de la jurisdicción	\$	50.00
15 DE JUEGOS PERMITIDOS		
01. Billares por cada mesa	\$	10.00
02. Lotería de cartones	\$	22.86
03. Lotería chica, juegos de argollas, tiro al blanco, futbolitos u otros similares	\$	11.43
04. De aparatos eléctricos o electrónicos que funcionen mediante el depósito de monedas, por cada uno	\$	50.00
05. De aparatos mecánicos de diversión:		
5.1. Grandes movidos a motor, cada uno	\$	11.43
5.2. Pequeños movidos a motor, cada uno	\$	5.71
5.3. Pequeños movidos a mano, cada uno	\$	2.86
16 DE TOMAS DE AGUAS PARA USOS AGRÍCOLAS O INDUSTRIALES:		
01. Para riegos con fines agrícolas para uso individual o colectivo	\$	57.14
SE COBRARÁ ADEMÁS:		
02. Por cada obra de desviación para uso individual o colectivo	\$	2.86
03. Por hectárea o fracción a regar utilizando cualquier sistema	\$	1.71
04. Para uso industrial	\$	68.57
Se exceptúan de esta tasa las tomas provenientes de aguas lluvias, captadas en embalses; artificiales construidos por particulares		
17 De cinqueras o Sinfonolas que la Alcaldía extienda, de conformidad al Reglamento respectivo	\$	34.29
18 MATRIMONIOS:		
Cada uno en concepto de gastos Administrativos y de trámites:		
01. Celebrado en la oficina por el Alcalde	\$	6.86
02. Fuera de oficina en la zona urbana	\$	8.57
03. Fuera de oficina en la zona rural	\$	11.43
04. Extensión de certificación de Síndico Municipal	\$	3.00
19 SERVICIOS VARIOS		
01. De fotocopia de parte interesada cada una	\$	0.03
INSPECCIONES DE TERRENOS PARA LOS CUALES SE SOLICITA TÍTULO DE PROPIEDAD		
01. En zona urbana	\$	17.00
02. En zona rural	\$	23.00
20 EXTENSIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD		
01. Extensión de títulos de propiedad, sin incluir el tributo por metro cuadrado	\$	5.00
Pagarán además por hectárea	\$	2.00
02. Reposición de títulos de propiedad que haya extendido la Alcaldía Municipal	\$	10.00

21 Para extracción de tierra y materiales pétreos en cualquier sitio del Municipio, cada metro cúbico..... \$ 2.00

Art.11. Se establecen las siguientes tasas para los rubros de cementerios, arrendamientos y otros servicios no clasificados, así como también derechos por uso de suelo y subsuelo, en la forma que a continuación se detalla:

1127

CEMENTERIOS

(Incluyendo los tributos establecidos en el ARANCEL de cementerios)

01. Derecho a perpetuidad

1. Para obtener derecho perpetuo para enterramiento, cada metro cuadrado	\$	5.71
Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos	\$	5.71
2. En fosa común sin nicho	\$	1.71
3. Para abrir y cerrar cada nicho para cualquier objeto salvo que se haga por disposición judicial	\$	5.71
4. Por cada traspaso o reposición de título	\$	5.71
5. Por el asentamiento de partida de defunción	\$	1.14
6. Por la extracción de una osamenta para trasladarla a otro nicho o usarlo de la misma categoría, dentro del mismo cementerio u otro	\$	8.57
7. Por la construcción de nichos tamaño estándar de mampostería	\$	11.43
8. Por la construcción de nichos especiales de mampostería cada uno	\$	22.86

01. PERÍODO DE 7 AÑOS DE PRIMERA CLASE:

1. Por enterramientos de adultos en fosas de 2 metros por 80 centímetros	\$	5.71
2. Por enterramientos de infantes, o de éstos en general, en fosa de un metro veinte centímetros, por ochenta centímetros	\$	3.43
3. Por prórroga de cada año para conservar en el mismo nicho los restos de un cadáver de adulto o infante.....	\$	2.86
4. Por prórroga de 7 años para conservar en el mismo nicho los restos de un cadáver	\$	11.43

**FABRICAS INFIMAS
SEGUNDA CLASE**

01. Por enterramientos de adultos o infantes.....	\$	2.29
02. Por prórroga para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver	\$	1.71

GRATIS (TERCERA CLASE)

01. Pertenecen a esta clase los enterramientos de pobres de solemnidad debidamente comprobada.
Permisos para construcciones:

1. Por la extensión de permisos para ejecutar toda clase de obras a trabajos que no sean prohibidos por el Art. 14.		
2. Por cada construcción con valor de más de \$ 11,29.00 hasta \$1,000.00.....		2.50%
3. Por cada construcción con valor de más de \$571, 43 en adelante pagarán		10.00%

Este tributo será pagado por el dueño de la obra debiendo tenerse a la vista el presupuesto y el contrato celebrado al efecto.
En un sitio con derecho perpetuo a enterramiento, solamente podrán construirse nichos en número proporcional a las dimensiones siguientes:
En sitio de 3 metros de frente por 3 metros de fondo, 9 nichos; en uno de 2 metros de frente por 3 metros de fondo, 6 nichos; en uno de 1 metro 50 centímetros de frente por 3 metros de fondo 3 nichos; en uno de 1 metro de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo 1 nicho. Estas dimensiones se podrán modificar, si así lo permitiere el Arancel o el Reglamento respectivo.

04. Permiso por trasladar un cadáver fuera del país o fuera del Municipio.....	\$	2.86
--	----	------

1128

ARRENDAMIENTOS:**01. Casas comunales u otro inmueble propiedad Municipal**

1. Espectáculos artísticos, con fines comerciales, por cada presentación	\$	17.43
--	----	-------

2. Espectáculos artísticos, para cualquier finalidad, por cada presentación	\$	5.71
3. Festivales danzantes u otra actividad similar, con fines comerciales cada una	\$	17.14
4. Festivales danzantes u otra actividad similar para cualquier otra finalidad	\$	8.57
5. Fiestas matrimoniales, de bautismo, de primera comunión, de cumpleaños y de cualquier otra clase	\$	10.00

02. ARRENDAMIENTOS ZONA COSTERA:

1. Locales comerciales temporales móviles	\$	20.00
2. Locales permanentes por metro cuadrado	\$	4.00

03. Edificios o locales construidos y propiedad Municipal por metro cuadrado al mes:

1. En zona urbana, para oficinas públicas no Municipales, clínicas, negocios y toda actividad lucrativa	\$	1.14
2. En la zona urbana, para habitación	\$	0.23
3. En la zona rural por local al mes	\$	5.00

04. Predios propiedad municipal, por metro cuadrado al mes:

1. En zona urbana por habitación	\$	0.23
2. En zona rural, para habitación, cultivos o ambas actividades	\$	0.01

05. ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTORES

1. Motoniveladoracada hora.....	\$	57.14
---------------------------------------	----	-------

**06. DERECHOS POR USO DEL SUELO Y SUB- SUELO:
INSTALACIÓN DE POSTES DEL TENDIDO ELECTRICO, TELEFONOS Y OTROS**

1. Instalación	cada poste	\$	57.14
2. uso del suelo	cada poste al mes	\$	2.28

ANTENAS Y TORRES DE TELECOMUNICACIONES Y ALUMBRADO

1. Instalación o repetidoras	Cada una.....	\$	1,142.85
2. Uso del suelo	cada una al mes.....	\$	114.28

CAJAS TELEFONICAS

1. Instalación	cada una	\$	114.28
2. uso del suelo	Cada uno al mes.....	\$	34.28

TELÉFONOS PÚBLICOS

1. Instalación	cada uno	\$	57.14
2. Uso del suelo	cada uno al mes.....	\$	22.85

PERFORACIÓN DE POZOS

1. Para fines industriales	cada pozo.....	\$	34.28
2. Uso domiciliario		\$	1.14

GASOLINERA POR TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE O DE OTRO TIPO

Cada una al mes	\$	57.14
-----------------------	----	-------

USO DE RED DEL TENDIDO ELECTRICO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, AL MES	\$	1,000.00
--	----	----------

MEDIDORES DE AGUA

Por instalar medidores de consumo de agua potable en la jurisdicción de esta ciudad, por cada uno anual	\$	1.14
---	----	------

DE VALLAS PUBLICITARIAS

1. Instalación	cada una.....	\$	20.00
2. Uso del suelo	cada una al mes.....	\$	10.00

Art. 12 Sobre todo ingreso que entere el contribuyente o responsable como destino al fondo municipal, provenientes de tasas o derechos por servicios de oficina, pagarán el gravamen adicional del 5% para la celebración de ferias o fiestas patronales, cívicas y nacionales; a excepción de los que cobraren mediante tiquete de mercado mediante autorización por la Corte de Cuentas de la República y sellados con el sello de la Alcaldía.....
La fracción de dólar, se cobrará así:

De 0.01 a 0.49		\$	0.00
De 0.50 a 0.99		\$	0.00
		\$	-

**CAPITULO TERCERO
DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS
REGULACIONES EN EL COBRO DE TASAS
DE MORA**

Art. 13. Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de las tasas cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de **SESENTA DIAS**, sin verificar dicho pago. Estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente a la tasa de interés vigente que por créditos comerciales se otorgue a través del sector financiero.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento; en consecuencia, la obligación de pagarlos subsistirá aún cuando no hubieren sido exigidos por el colector, bancos, financieras o cualquier institución autorizada para recibir dicho pago. Estos intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la tasa hasta el día de la extinción de la obligación tributaria.

EL PAGO EN EXCESO

Art. 14. Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera que fuere, tendrá derecho a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o que se abone ésta a deudas tributarias.

Art. 15 Cuando en un mismo inmueble destinado para vivienda se desarrolle además una o más actividades de comercio, industria u otras o sea utilizado para cualquier otra actividad lucrativa, el servicio de aseo se cobrará en base a la tasa que está gravada en el rubro respectivo con mayor carga tributaria, siempre que el área dedicada a la misma sea mayor de treinta metros cuadrados.

OTRAS REGULACIONES PARA EL COBRO DE TASAS

Art. 16. Para los efectos de esta ordenanza, se entenderá prestado el servicio de aseo, siempre que el inmueble reciba la prestación de recolección de basura y barrido de calles colindantes.

1. Se entenderá prestado el servicio de aseo a todos aquellos inmuebles que tengan uno de sus linderos adyacentes a una vía pública, en donde se preste el servicio o que tengan acceso a la misma calle, portón o entrada de cualquier naturaleza, abierta sobre otro inmueble colindante y siempre que el colindero más inmediato estuviere a una distancia de cincuenta metros de la línea de colindantes de la vía pública.

2. Así mismo se entenderá prestado el servicio, a todos aquellos inmuebles que no teniendo linderos adyacentes a una vía pública ni acceso a la misma por medio de calles o entradas de cualquier naturaleza, abierta en otro inmueble colindante, tengan algún lindero a menos de cincuenta metros de linderos colindantes a la calle del inmueble interpuesto, salvo que estuvieren separados totalmente por muro u otra división similar.

Pero en este caso debe solicitarlo el interesado.

Los inmuebles situados a orillas del radio urbano, en donde se preste el servicio, estarán afectos al pago de tasas, según las reglas anteriores a una distancia de cincuenta metros de línea de vía o edificación

Art. 17. Los sujetos pasivos señalados en los Artículos cinco y seis de la presente Ordenanza, estarán obligados al pago de las tasas por servicios que se les presten, como se estipula en esta ordenanza.

Art. 18 Se exime de la obligación tributaria en lo relativo a tasas a las Instituciones del Estado, cuya actividad es estrictamente de beneficio o seguridad social, tales como: Hospitales Públicos, Escuelas Públicas, Bomberos Nacionales, Entidades Humanitarias dedicadas a labores de rescate (Cruz Roja, Cruz Verde, Cruz Azul, etc.), Lotería Nacional de Beneficencia, Asilos para Ancianos, Guarderías Públicas o de Organismos sin fines de Lucro.

Art. 19. Serán también sujetos de pago de las tasas que se originan por los servicios prestados por la Municipalidad, el Estado, sus Instituciones Autónomas de cualquier naturaleza que fueren, así como los Estados Extranjeros, como también los bienes inmuebles de las diferentes Iglesias debidamente registradas en el Ministerio de Gobernación, estos últimos se les tasarán con el 50% que establece la tarifa por servicios.

Art. 20 La fracción de dólar se cobrará así:

Si el segundo dígito del decimal es mayor de cinco se aproximará a la cantidad inmediata superior.

Art. 21. Un inmueble recibe servicio de alumbrado público, cuando alguno de sus linderos estuviere dentro del radio de treinta metros del poste en que se encuentra instalada la lámpara o bombillo.

- Art. 22. Se entenderá comprendido dentro del rubro de Mercados, Plazas y Sitios Públicos, toda la edificación o lugar con construcción o sin ella incluyendo calles, avenidas y pasajes, lo mismo que aceras destinadas por la Municipalidad para que se ejerza comercio y otras actividades lícitas de cualquier naturaleza. En consecuencia toda persona que ocupe locales o puestos en los mismos, para el objeto indicado, deberá pagar la tasa se establece por medio de esta ordenanza por la actividad comercial a que se dedique, lo mismo que la tasa por medio cuadrado.
- Art. 23. Los puestos fijos sencillos o de cualquier naturaleza en los Mercados, que quedaren vacantes, los adjudicará la Municipalidad, de manera preferente a comerciantes salvadoreños quedando totalmente prohibido el traspaso de los mismos, sin la autorización de la Municipalidad, en cuyo caso desconocerá cualquier arreglo que privadamente haya efectuado algún usuario.
- Art. 24. La refrenda de licencias, matrículas, permisos o patentes, si fueren anuales, deberán hacerse efectivas en los primeros tres meses de cada año. El pago fuera del período señalado hará incurrir al contribuyente en una multa equivalente al triple del valor que le corresponde pagar, sin perjuicios de pagar el valor de la refrenda adeudada.
- Art. 25. Se presume que una persona continúa ejerciendo una actividad sujeta a licencia, matrícula, permisos o patentes, mientras no se de aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad a que se refiere.
- Art. 26. Para extensión de licencia, matrículas, permisos y patentes la municipalidad podrá establecer los requisitos y limitantes que considere convenientes o necesarios para expedición u otorgamiento de la misma.
- Art. 27. Para obtener solvencia municipal es necesario que el contribuyente esté al día en el pago total de las diferentes cuentas y multas que se hayan registrado a nombre del solicitante.
- Art. 28. La Alcaldía deberá exigir la solvencia municipal antes de extender licencia o permiso que a ella corresponde extender. Si fuere comprobado que uno de sus funcionarios o empleados por acción u omisión ha concedido la solvencia a contribuyentes en mora, será responsable de la recuperación de esos fondos sin perjuicios de las sanciones que por ello sea sujeto de imposición.
- Art. 29. El Alcalde deberá solicitar a la inspección General de Servicios Eléctricos, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Administración Nacional de Telecomunicaciones que esas Instituciones exijan la solvencia municipal a quienes soliciten nuevas instalaciones para prestación de servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono.
- Art. 30. Toda exposición, solicitud o actuación relacionada con la presente Ordenanza deberá dirigirse a la Alcaldía Municipal en papel simple
- Art. 31. La acción de municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas con posterioridad a la vigencia de esta Ordenanza prescribirá en 15 años contados desde la fecha en que debió haberse efectuado la tasación.
- Art. 32. La obligación para todo propietario de inmueble de pagar las tasas por los servicios municipales que reciba, se origina desde el momento en que se adquiere el inmueble, éste o no registrado en el componente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.
- Art. 33. La Municipalidad distribuirá en la forma que estime conveniente, los fondos que se perciban por concepto Número 1141, en el Artículo Número once de esta Ordenanza.
- Art.34. Facúltase al Concejo Municipal para que demarque la zona urbana con el fin de aplicar los respectivos tributos en base de esa demarcación pudiendo aplicarla cuando su desarrollo así lo exigiere.
- Art. 35. Todos los tributos menores de \$0,12 podrán cobrarse por medio de tiquetes debidamente autorizados por la Corte de Cuentas de la República.
- Art. 36. Los arrendamientos de predios o edificios Municipales que no sean de uso público a los cuales el Número 1134.02 y 0.3 de esta ordenanza deberán ser formalizados por contrato escrito, previo acuerdo de la Municipalidad.

**CAPÍTULO CUATRO
DE LAS INFRACCIONES, CLASES DE SANCIONES,
PROCEDIMIENTOS Y LOS RECURSOS**

CLASES DE SANCIONES

- Art. 37. Se Establecen las siguientes sanciones por la contravención tributaria
1ª Multa

2ª Compromiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción y,
3ª Cláusula de establecimiento, cuando fuere procedente.

- Art. 38. Para efectos de esta ordenanza se consideran contravenciones o infracciones, a la obligación de pagar las tasas por servicios municipales prestados, el hecho de omitir el pago o de hacerlo fuera de los plazos estipulados.
- Art. 39. La contravención o infracción señalada en el artículo anterior será sancionada con una multa del cinco por ciento del tributo, si se pagare en los tres primeros meses de mora; si pagare los meses posteriores, la multa será del diez por ciento . En ambos casos la multa mínima será de uno catorce de dólar y la Máxima de cincuenta y siete dólares catorce de dólar.
- Art. 40. Toda contravención o infracción en que incurren los contribuyentes responsables o terceros que consisten en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, en esta ordenanza y que no estuviere tipificada expresamente en el presente Capítulo pero se constituye en infracción conforme a otras leyes, será sancionada con multa que oscilará entre cinco setenta y uno y cincuenta y siete catorce de dólar
- Art. 41. El ejercicio de actividades sin permiso de funcionario, licencias, matrículas o patente, hará incurrir al infractor en una multa de cinco setenta y uno y cincuenta y siete catorce, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor .

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicarán otras sanciones, tales como el comiso de especies y cierre del establecimiento en su caso.
- Art. 42. El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes será competencia del Alcalde Municipal o del funcionario autorizado al efecto.
- Art. 43. Cuando no se tratará de la contravención o infracción a que se refiere el Artículo 35 de esta ordenanza, el procedimiento a seguir para aplicar sanciones será el que se establece en los Artículos 112 Incisos 2º y º; 113 y 114 de la Ley General Tributaria.

DE LOS RECURSOS

- Art. 44. De la determinación de tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente y el plazo de tres días después de su notificación.

CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 45. La determinación, verificación, control y recaudación de las tasas, como funciones básicas de la administración tributaria municipal, serán ejercidas por el Concejo Municipal, Alcalde y sus organismos dependientes, quienes estarán en la obligación de hacer cumplir la presente Ordenanza.
- Art. 46. Lo que no estuviera previsto en esta ordenanza, estará sujeto a lo que se dispone en el Título Cuarto de la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.
- Art. 47. Las tasas que no estuviere previsto en esta ordenanza, estará sujeto a lo que se dispone en el Título Cuarto de la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

DEROGATORIA

- Art. 48. Deróganse las tasas establecidas en los Artículos 1 y 2 de la Tarifa General de Arbitrios de esta Alcaldía, emitida por Decreto Legislativo N° 334 del 24 de abril de 1986, publicada en el Diario Oficial N° 291 del 07 de mayo de 1986.

DE LA VIGENCIA

- Art. 49. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON ROJO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, a los seis días del mes de Julio del año dos mil seis.

Lic. Carlos Alberto Ramos Rodríguez,
Alcalde Municipal.

Sr. José Antonio Henríquez,
Síndico Municipal.

Sr. Rafael Antonio Sánchez,
Primer Regidor Propietario.

Sr. Juan Vicente Zepeda Rivas,
Segundo Regidor Propietario.

Sr. Santos Antonio Rodas Moreno,
Tercer Regidor Propietario.

Sr. Rafael Gavidia Lara,
Cuarto Regidor Propietario.

Sr. Alejandro Rivas Rivas,
Quinto Regidor Propietario.

Ing. Jaime Américo Santos Arévalo,
Sexto Regidor Propietario.

Srita, Gloria Nohemy Díaz Aguilar,
Séptima Regidora Propietaria.

Sr. Juan Antonio Navarro,
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Miguel Ángel Alvarado,
Primer Regidor Suplente.

Sra. María Félix Sánchez Orellana,
Segunda Regidora Suplente.

Sr. Jorge Andrés Ayala y Ayala,
Tercer Regidor Suplente.

Sr. Oscar Domingo Ortiz Osorio,
Cuarto Regidor Suplente.

Br. María Maribel Gómez Sánchez,
Secretaria Municipal.

(Registro No. A012629)

DECRETO NÚMERO VEINTIUNO:

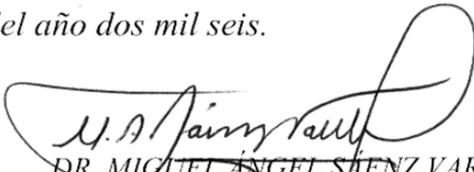
La Municipalidad de San Salvador CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración General de Cementerios del Municipio de San Salvador, es necesario efectuar reclasificación de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30, numeral 4 y 77 Inciso Segundo ambos del Código Municipal, DECRETA:

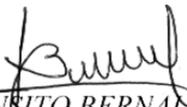
Art. 1- . Reclasifícase a partir del 11 de julio del año 2006, el presupuesto de la Administración General de Cementerios del Municipio de San Salvador vigente, así:

RUBRO DE EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	REMUNERACIONES	\$514,315.75	\$ 43,455.88	\$ 10,519.44	\$547,252.19
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$263,982.09	\$ 75,432.94	\$ 18,469.20	\$320,945.83
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 8,642.00	\$ 300.00	\$ 500.00	\$ 8,442.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 4,195.16	\$ 311.82		\$ 4,506.98
61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$127,300.00	\$ 9,988.00	\$100,000.00	\$ 37,288.00
	TOTALES	\$918,435.00	\$129,488.64	\$129,488.64	\$918,435.00

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día once de julio del año dos mil seis.


DR. MIGUEL ÁNGEL SAENZ VARELA
ALCALDE INTERINO


LICDA. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIROS
SÍNDICA MUNICIPAL


LIC. JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA MICRORREGION VALLE LA ESPERANZA. AMIVALLE.

CERTIFICA: QUE EN ACUERDO NUMERO NUEVE.- Los Miembros de la Junta Directiva y delegados representantes que conforman AMIVALLE, en base a las facultades que le confieren los estatutos y el código municipal, por unanimidad acuerda: aprobar que se reforme el artículo número tres del capítulo número tres de los estatutos que rigen a la Microrregión Valle La Esperanza, en donde a partir de del mes de Julio se acepta el ingreso del municipio de Mercedes Umaña. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda, para efectos de trámites consiguientes. F.A.S.Machuca.-E.G.Benavides.- J.A. Rendón. -C. C.Vargas.-J.A. Romero.-E.O.Pérez. --J.G.Manzano.-C. L.Ayala.- N.A.Alvarenga.-O.R.Brizuela.- J.E.Aparico.- F.N.V.Martel. Gerente General de AMIVALLE. Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para efectos de Ley, se extiende el presente, a los diez días del mes de Julio del año dos mil seis, dado en la Oficina de AMIVALLE.

Colombo Carballo Vargas,

Alcalde de Lolotique y Presidente de AMIVALLE.

(Registro No. A012470)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNITARIO
“AMIGOS DE ACAJUTLA”.**

**CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION,
DURACION Y DOMICILIO.**

ART. 1. La Asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, Los Presentes Estatutos, El Reglamento Interno, y demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio del Municipio de Acajutla, para el Desarrollo de los Planes, Programas y Proyectos de Interés Social, cultural, Infraestructura y económica y será una identidad Apolítica, no lucrativa, ni Religiosa y de Carácter Democrático.

La Asociación se denomina “Asociación de Desarrollo Comunitario “Amigos de Acajutla” Municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, que se podrá abreviar “AMICAXUALT” que en los presentes Estatutos se denominará La Asociación, y su distintivo será Un Croquis del Municipio de Acajutla y dentro un Barco y un Ancla. Esta entidad estará conformada por representantes de las comunidades que tienen Migrantes Acajultenses radicados en el exterior.

ART. 2. La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y Liquidarse por los casos previstos por las Leyes de la Materia.

ART. 3. El Domicilio de la Asociación será: Colonia Boulevard, Cantón Metalfo, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, podrá actuar en todo el Municipio de Acajutla.

**CAPITULO II
FINALIDAD Y OBJETIVOS**

ART. 4. Los Fines u Objetivos de la Asociación serán:

- a) Facilitar la concertación y articulación de acciones entre los actores del sector público y privado, la sociedad civil y los Acajultenses radicados en el Exterior del Municipio de Acajutla.

- b) Construir un mecanismo ágil y transparente para gestionar, movilizar, canalizar y coordinar recursos financieros y técnicos para el Desarrollo integral del Municipio de Acajutla.
- c) Atender necesidades prioritarias de todas las comunidades con referentes en el exterior, en el marco de las prioridades establecidas en Plan Estratégico de Participación Ciudadana de Desarrollo Local del Municipio.
- d) Apoyar actividades de generación de empleo e ingreso económico, para el financiamiento de la micro y pequeña empresa; Formación de Recursos Humanos; Sostenibilidad Ambiental, Infraestructura Social y Económica, Desarrollo Tecnológico, Fortalecimiento Institucional y la Creación de Valores Culturales Positivos para el Desarrollo Local.

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS**

ART. 5. Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas naturales, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que estén vinculados con Migrantes radicados en el exterior, al Desarrollo Local del Municipio de Acajutla y que contribuyan de forma sustancial según los requerimientos de la Asociación.

ART. 6. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

Miembros Fundadores

Miembros Activos

Miembros Honorarios

Serán miembros Fundadores, todas las personas naturales que comparezcan y firmen el acta de constitución de la Asociación.

Serán miembros Activos, todas las personas naturales que posterior a la constitución, la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán Miembros Honorarios, todas las personas naturales, Jurídicas, ONGS, instituciones o entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales que por su apoyo relevante al Desarrollo del Municipio o al Desarrollo de la Asociación que por tal motivo la Asamblea General les otorgue tal nombramiento.

Los miembros honorarios gozarán de los derechos y privilegios que para tal fin la Asamblea General acordará a la hora del nombramiento.

Los miembros honorarios a diferencia de los fundadores y activos tienen voz, pero no voto en las decisiones de la Asociación.

ART.7. Son Derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Asociación.
- c) Recibir información oportuna y tener acceso a los estados financieros de la Asociación.
- d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ART. 8. Son Obligaciones de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Desempeñar con eficiencia y eficacia los cargos para los cuales fuere electo por la Asamblea General o designado por la Junta Directiva.
- c) Cooperar en el Desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación y para los cuales le fuere asignado por la Junta Directiva o Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Aportar mensualmente una cuota de \$0.25 de dólar americano.

ART. 9. La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.
- d) Y por fallecimiento.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ART.10. El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART: 11. La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus miembros activos y fundadores.

ART.12. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General ordinaria será convocada por escrito o por cualquier medio electrónico con ocho días de anticipación.

ART. 13. Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán en cualquier momento que lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito con expresión de causas y razones, por lo menos con un 30% del total de sus Asociados, con tres días de anticipación.

A las Asambleas Generales y extraordinarias podrán asistir los miembros honorarios si así lo decide la Junta Directiva, quien podrá seleccionarlos total o parcialmente.

La Asamblea General sesionará válidamente con un quórum del 50% más uno de los miembros de la asociación legalmente inscrito en el respectivo registro como mínimo en la primera convocatoria, y en la segunda convocatoria al día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales que se requiera mayor número de asistencia.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especialicen que se requiera una mayoría diferente.

Las resoluciones de las Asambleas Generales y Extraordinaria, tendrán carácter obligatorio para todos los miembros.

Instalada legalmente la Asamblea General, los acuerdos tomados serán válidos a pesar que el quórum se redujere, conforme al inciso cuarto de este artículo.

Someter a aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, cuando sea necesaria la autorización para gestionar y/o ejecutar proyectos con recursos propios o de cualquier fuente de financiamiento, cooperación tanto nacional como internacional.

ART.14. Todo socio que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por cualquier persona mayor de edad que éste designare o por otro miembro de la Asociación, quien tendrá voz y el voto de su representado.

ART.15. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Expulsar a uno o más miembros de la Asociación cuando se comprobare que han cometido algunas de las faltas consignadas en el Capítulo VIII de estos Estatutos o contraviniera cualquier otra disposición que atentare contra lo establecida en ellos.
- c) Aprobar, reformar o derogar estos estatutos y el reglamento interno de la Asociación.
- d) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anuales de la Asociación.
- e) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- f) Aprobar o desaprobado el Informe financiero.
- g) Decidir sobre la compra, venta y enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- h) Decidir de todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no están contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI
SANCIONES A LOS MIEMBROS,
MEDIDAS DISCIPLINARIAS,

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

ART.16. Sanciones a los Miembros de la Asociación:

Los Estatutos de la Asociación tendrán carácter obligatorio para todos sus miembros y están obligados a obedecerlos bajo las siguientes sanciones: Amonestación verbal, escrita, suspensión o expulsión según la gravedad de la falta juzgada por la Junta Directiva y de acuerdo a los criterios que adelante se mencionan.

ART. 17. Criterios para Juzgar la Gravedad de la Falta.

- a) Las amonestaciones verbales y escritas serán impuestas a todo miembro fundador y activo, por cometer faltas leves o menos graves.
- b) La verbal por el Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva; y por tres miembros de la misma, miembros de la Junta Directiva. La escrita en mayoría simple por la Junta Directiva.
- c) Serán acreedores a suspensión los miembros que no asistan regularmente a las reuniones de la Junta Directiva; que cometan atropellos contra ésta o que no cumplan con sus funciones. Estos casos, la sanción podrá ser impuesta por los demás miembros de la Junta Directiva y durará el tiempo que se estime necesario. Dicha sanción también será aplicada a todo miembro fundador y activo que amerite esta clase de sanción tomándose dicha decisión por mayoría.
- d) La expulsión podrá ser impuesta solamente por la Asamblea General, por acuerdo tomado con el 70% de todos sus miembros, cuando:
- e) Se tenga conocimiento y fundamento necesario de actos de corrupción cometidos por el miembro dentro de la Asociación o fuera de ésta que afecte a la Asociación.
- f) Sea evidente que el miembro se vale de la asociación para obtener beneficios personales o de terceros.
- g) El miembro que cometa actos de flagrante violación de los Estatutos de la Asociación.
- h) Desarrolle actividades políticas, religiosas u otras contrarias a los objetivos de la Asociación, utilizando el nombre o cualquier con vínculo con éste.
- i) Solicite recursos ante cualquier entidad nacional, privada nacional e internacional en nombre de la Asociación, sin que exista conocimientos y aprobación previa de la Junta Directiva.
- j) Utilice recursos materiales, humanos, financieros de la Asociación para fines que no sean los establecidos por estos estatutos y su reglamento interno.

CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 18. La Junta Directiva estará integrada por quince miembros.

En todo caso la nominación será: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Pro tesorero, un Síndico, Cuatro Vocales Propietarios y Cuatro Vocales Suplentes, todos electos en Asamblea general.

ART.19. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos de forma continua por un período más.

ART. 20. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario o a solicitud del (a) presidente (a) y el o la secretaria de la misma.

ART. 21. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será el 50% más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de votos.

Las resoluciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias serán obligatorias para todos los miembros, hayan o no asistido a las sesiones, siempre y cuando legalmente hayan sido convocados.

ART. 22. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Presentar la memoria anual de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General.
- d) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- e) Elaborar y presentar los planes, programas, proyectos y presupuestos a la Asamblea General para su aprobación.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- g) Nombrar de entre los miembros de la Asociación las comisiones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de dicha Asociación.
- h) Aprobar las solicitudes de incorporación de nuevos miembros de la Asociación.
- i) Aplicar sanciones a los miembros de la Asociación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de estos Estatutos.
- j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ART. 23. Son Atribuciones del Presidente(a): Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

ART. 24. Son Atribuciones del Vicepresidente(a): Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste y todas aquellas funciones que la Junta Directiva y Asamblea General le asignare.

ART. 25. Son Atribuciones del Secretario(a):

- a) Llevar los Libros de actas de las sesiones de Asamblea Generales y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.

- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas por la Asociación.
- d) Es el órgano de comunicación de la Asociación.
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las reuniones.
- f) Cuidar los Libros de actas y todos los documentos de la Asociación.

ART. 26. Son Atribuciones del Tesorero(a):

- a) Es el responsable de la custodia, control y registro de los ingresos y egresos de la asociación.
- b) Velar y depositar en las entidades financieras autorizadas por la Junta Directiva todos los fondos que la Asociación obtenga.
- c) Llevar y tener el control directo de los Libros de contabilidad de la Asociación.
- d) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- e) Abrir las cuentas bancarias que la Junta directiva autorice debiendo registrar su firma, la del Presidente y otro miembro de la Junta Directiva que fuere designado.

ART. 27. Son Atribuciones del Síndico(a):

Tendrá representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y el uso de su personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, acta notariales y otros deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación de punto de acta que lo autoriza. Además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, los presentes Estatutos, Reglamento Interno y las demás Leyes pertinentes y aplicables.

ART. 28. Son Atribuciones de los Vocales Propietarios:

Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, temporal o definitivo en caso de expulsión o dimisión del cargo.

ART. 29. Son Atribuciones de los Vocales Suplentes:

Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto y sustituir a cualquier miembro propietario, por ausencia o impedimento de éstos, siempre y cuando sea llamado por los demás miembros propietarios.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO

ART. 30. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por los aportes de los Asociados, bienes muebles e inmuebles.

ART. 31. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las normas establecidas por estos Estatutos y Reglamento Interno y acuerdos de Asamblea General.

Todos los fondos provenientes de diferentes fuentes se depositarán en Cuentas Bancarias en el banco para tal efecto la Junta Directiva designe, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26.

CAPITULO IX DE LA ADMINSTRACION

ART. 32. La Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, comisiones y comités, que se creen para ello dentro de sus respectivas atribuciones y facultades.

ART. 33. El Ejercicio económico y fiscal de la Asociación será anual, y se contará desde el primero de Enero al Treinta y uno de Diciembre de cada año.

CAPITULO X DE LA DISOLUCION

ART. 34. Podrá disolverse la Asociación, mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria especialmente convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. El acuerdo de disolución será asentado en acta y una certificación de la misma será enviada al Concejo Municipal para los efectos de cancelación de su personalidad jurídica y del registro en el Libro de Asociaciones comunales que lleva la Municipalidad. Dicho acuerdo será publicado en el Diario Oficial.

ART. 35. Son causales de Disolución de la Asociación Comunal las siguientes:

- a) Cuando el número de miembros que las integren sea menor al requerido para su constitución.
- b) Por dedicarse a fines distintos a los establecidos en sus estatutos; y
- c) Por haber dejado de funcionar como Asociación.

En los casos anteriores, el Concejo Municipal citará por escrito a los miembros de la Asociación de que se trate, para efectos de notificarles la causal de disolución en que han incurrido y se les otorgará un plazo de sesenta días con el objeto de que las mismas sean subsanadas.

También podrá disolverse por sentencia judicial mediante el procedimiento establecido en el Art.121 B del Código Municipal Vigente.

ART.36. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución y por un representante de la Municipalidad.

Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos pendientes de pago se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General Extraordinaria designe en el acuerdo de disolución.

CAPITULO XI REFORMAS DE ESTATUTOS

ART. 37. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres cuartas partes de los miembros presentes en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XII**DISPOSICIONES GENERALES**

ART.38. La Asociación llevará su Libro de registro de afiliados, Libro de actas de Asambleas Generales, Libro de actas de Junta Directivas, Libro de Registro financieros, Libro de registro de inventario, todos foliados y sellados con una razón de apertura y cierre que contenga el objeto del Libro, su número de páginas; la cual deberá estar firmada y sellada por el Alcalde Municipal.

ART.39. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal un plan de trabajo con su debido presupuesto.

ART. 40. Los Sectores representados al interior de la Asociación son aquellos sectores involucrados con el proceso de vinculación con la Migración y Remesas para el Desarrollo Local del Municipio de Acajutla, siendo éstos: Comunidades con referentes en el exterior, el Gobierno Municipal y las Organizaciones No gubernamentales entre otras.

ART. 41. Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en la Asamblea General de socios.

ART. 42. Los Presentes Estatutos, entraran en vigencia ocho días después de sus publicación en el Diario Oficial.

ACTA NÚMERO DIEZ.

FECHA:10-JULIO-2006.

ACUERDO NUMERO CUATRO:

Vistos los Estatutos de "LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO AMIGOS DE ACAJUTLA, del Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate que puede abreviarse: "AMICAXUALT" con Domicilio en Colonia Boulevard, Cantón Metaltío, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; que Consta de Cuarenta y Dos artículos y no encontrando en ellos ninguna objeción contraria a las Leyes de la República, ni a las Buenas Costumbres de Conformidad a los artículos 30 numeral 23, con relación a los Artículos del 118 al 125 del Código Municipal, y artículo 7 de la Constitución Política de la República de El Salvador, este CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobarlos y Conferirle a Dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. CERTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA, a los Diez días del mes de julio del año dos mil Seis

CRISTOBAL ALEMAN ALAS,

ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN CARLOS CARCAMO QUIJANO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No.A012500)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día treinta de agosto de año mil novecientos noventa y dos, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PLACIDO CRUZ RAMIREZ, quien falleció a las veintiuna horas del día nueve de Junio del año mil novecientos noventa, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; a los señores MARIA ANGELA GOMEZ DE RAMIREZ, en su concepto de Cónyuge sobreviviente y además en representación de sus menores hijas MARGARITA ELENA, MARTA IRIS, ALBA AMINTA y PATRICIA GUADALUPE, todas de apellidos RAMIREZ GOMEZ, y además las herederas NORA CAROLINA, MILAGRO CRISTINA, y ROSARIO AZUCENA, también de apellidos RAMIREZ GOMEZ, todas como hijas legítimas del causante.

Se confiere a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada,

Lo que se pone al conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y veintiséis minutos del día uno de Junio del dos mil seis. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 973

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las quince horas y veinticinco minutos del día veintiocho de Junio del presente año, se ha declarado definitivamente heredera abintestato y con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó el señor ANGEL CRUZ ALEMAN, quien falleció el día catorce de mayo de mil novecientos ochenta, en el Cantón Jaguatalla, jurisdicción de Nueva Trinidad, municipio de este Departamento, siendo su último domicilio

la población de Nueva Trinidad, municipio de este Departamento; a la señora REIMUNDA CRUZ RAMIREZ DE ALEMAN, en su concepto de madre sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiocho de Junio del dos mil seis.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 974

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas dieciocho minutos del día veinticinco de abril del corriente año, SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: CLAUDIA LISSETTE SALAZAR VASQUEZ, de veintisiete años de edad, Costurera, del domicilio de Soyapango, y JUAN JESUS VASQUEZ, de veintitrés años de edad, Empleado, de este domicilio, en calidad de hijos de la Causante; de la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MIRIAM ARMINDA VASQUEZ, conocida por MIRIAM ADARMINDA VASQUEZ y por MIRIAM ARMINDA VASQUEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Soltera, de oficios domésticos, fallecida el día veintitrés de marzo del año dos mil tres, siendo la Ciudad de Apopa, su último domicilio.-

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas veintidós minutos del día veinticinco de abril del año dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 975

ACEPTACION DE HERENCIAS

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos del día veintisiete de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ANGELA IBAÑEZ, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón San José, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora ROSA DAISY IBAÑEZ DE ESCOBAR, en su concepto de hija sobreviviente de la causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de Junio del dos mil seis.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 976-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día veintitrés de junio del dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante TERESA DE JESUS RUIZ POSADAS, quien fue de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día doce de abril del dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor MARCO TULIO RUIZ POSADAS, en concepto de hijo de la referida causante.-

En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día cuatro de julio del dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 977-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas con diez minutos del día treinta de junio de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante AQUILINO ROSALES DERAS, conocido por AQUILINO ROSALES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Agricultor, fallecido el día veintiséis de abril de dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora MARIA JESUS CASTRO DE ROSALES, conocida por MARIA DE JESUS CASTRO DE ROSALES y por JESUS DE MARIA CASTRO DE ROSALES, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE del referido causante.-

En consecuencia se le confiere INTERINAMENTE a la expresada heredera la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cuarenta minutos del día cuatro de julio de dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 978-1

LICENCIADA JENNYFFER GIOVANNA VEGA HERCULES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.-

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria dejada por el Causante ANTONIO HUEZO RIVAS, quien falleció a las veintidós horas con treinta minutos del día seis de octubre de dos mil dos, en la Colonia San Julián de la Jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, siendo el mismo su último lugar de domicilio, de parte del señor WILFREDO HUEZO MONTOYA, en su carácter de HEREDERO TESTAMENTARIO y como Cesionario de los Derechos que le correspondían a la señora LUCIA MONTOYA GUILLEN, en su concepto de Cónyuge del expresado Causante.-

SE LE HA CONFERIDO AL HEREDERO DECLARADO EN LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los ocho días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. JENNYFEER GIOVANNA VEGA HERCULES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 979-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante BENITO AQUILINO ZAÑA, conocido por BENITO ZAÑA y por BENIRO AQUILINO ZAÑA, quien Falleció el día dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, a la edad de setenta años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte del señor LEONCIO MACEDONIO ZAÑA, conocido por LEONZO ZAÑA CASTILLO y por LORENZO ZAÑAS, en su concepto de hermano sobreviviente del Causante.- Confiriéndosele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil seis.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 980-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante GRACIANO UMBERTO MARTINES, conocido por GRACIANO HUMBERTO MARTÍNEZ y por JOSÉ GRACIANO MARTÍNEZ, quien falleció el día siete de febrero del corriente año, a la edad de ochenta y un años, siendo su último domicilio el de Caluco; por parte de los señores BERTHA LUZ VÁSQUEZ DE MARTINEZ, JULIA ESPERANZA, DORA ALICIA, ANGELA GLADIS, PEDRO ARCIDES, VICENTE DE JESUS, MARIA ISABEL, ALFONSO JOVANI, SULMA ELIZABETH, GLORIA ESTELA y SANDRA MARISOL, todos de apellidos MARTINEZ VÁSQUEZ, la primera en su concepto de cónyuge y los restantes de hijos sobrevivientes del Causante.- Confiriéndoseles a los aceptantes en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 981-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor NELSON RAMOS CRUZ, fallecido el día diecisiete de diciembre del dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo Sonsonate, el lugar de su último domicilio, de parte del menor JAIRO DANIEL RAMOS PEREZ, en carácter de hijo del causante, éste representado legalmente por su madre señora Rina Maribel Pérez Ramírez.

Y se ha conferido al aceptante juntamente con los otros herederos, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día veintiocho de junio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 982-1

LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las quince horas con diez minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARCELINA GUARDADO ORELLANA, quien falleció a las diecinueve horas del día dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, en la Ciudad de Soyapango, San Salvador, siendo el Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate su último lugar de domicilio; de parte del señor ANDRES RIVERA MARROQUIN, en concepto de cónyuge sobreviviente de la expresada Causante.- SE LE HA CONFERIDO AL HEREDERO DECLARADO EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 983-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora JUANA GARCIA, o Juana Francisca García o Francisca García, fallecida el día seis de enero del dos mil cuatro, en el Cantón Las Delicias de esta

jurisdicción, de parte de los señores MARIA SANTOS GARCIA, JULIA GARCIA DE RAMOS, DORA SINDY GARCIA DE PEREZ, ANA VICTORIA GARCIA, FRANCISCO ALBERTO GARCIA, ROBERTO GARCIA, MARIA DEL CARMEN GARCIA, ANGELA GARCIA y MARIA DE LOS ANGELES GARCIA VASQUEZ, en concepto de hijos de la causante.-

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día trece de julio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 984-1

TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la licenciada María Julia Corpeño, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santa Tecla, quien ha sido comisionada por el señor Fiscal General de la República, para que en su nombre, representación y en carácter de Agente Auxiliar promueva diligencias a fin de obtener Título de propiedad y Dominio a favor del Estado de El Salvador en ramo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de dos inmuebles de naturaleza urbana, situados en el Barrio El Centro, calle principal de este Pueblo. I- El primer inmueble de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente quince metros ochenta centímetros colinda con predio municipal; Al Poniente diecisiete metros nueve centímetros colinda con Calle La Ronda; Al Norte veintidós metros colinda con Iglesia Católica; y Al Sur veinte y dos metros colinda con inmuebles de los señores Gustavo Olano y Dominga Marroquín. II- El segundo inmueble: Al Norte doce metros colinda con Iglesia Católica; Al Oriente doce metros colinda con Plaza Pública; Al Poniente doce metros colinda con Unidad de Salud; y Al Sur doce metros colinda con inmuebles de Gustavo Olano y Dominga Marroquín. Ambos inmuebles fueron donados por la Municipalidad de San Ramón, mediante acuerdos municipales de fechas veinte de febrero de dos mil dos y veintiocho de septiembre de dos mil cuatro respectivamente, destinados para la construcción del edificio de la Unidad de Salud, forman un solo inmueble y presenta un área catastral aproximada de trescientos doce punto cincuenta y tres metros cuadrados, no tiene antecedente inscrito y la posesión material la ejerce el Estado de El Salvador en el ramo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social desde hace más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no es predio sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna y está valorado en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a cuatro de julio de dos mil seis.- TULIO SURIA LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MAURA DANIA ROSALES DE BURGOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 985-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el señor ANGEL GARCÍA CRUZ, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero de este domicilio, con Documento Único número cero dos cero cuatro cinco uno dos nueve guión siete y NIT número cero tres uno tres guión cero uno uno cero cuatro uno guión uno cero uno guión seis. SOLICITA: Título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Calvario de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, diecinueve punto cero metros linda con Sebastián Méndez García y Antonio Santos. AL SUR, veinte punto cero metros linda con Martín García Suriano. AL PONIENTE, dieciséis punto cincuenta metros linda con Ramón Santos Hernández y María Dominga Bautista García y AL ORIENTE, veinte punto treinta y cinco metros linda con Eleuterio Santos Méndez y José Jovel Santos Méndez. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión. Adquirido por posesión material. El inmueble descrito está valorado en mil ciento cuarenta y dos 86/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.- OVIDIO RUIZ OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL.- RICARDO ELIAS VEGA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 986-1

TITULOS SUPLETORIOS

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha presentado el Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA, de treinta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Aguilares y de esta ciudad, actuando en el carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y representación de la señora ANTONIA GALDAMEZ DE GUEVARA, solicitando a nombre de dicha señora TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar llamado Cantón El Rosario, Caserío de los Leones, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque de este Departamento, de una capacidad superficial de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTAY UN METROS CUADRADOS, VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, el cual tiene la descripción siguiente: AL ORIENTE, mide ochenta y tres metros, por un cerco de alambre, linda con terreno de Noé Galdamez, camino vecinal de por medio; AL NORTE, mide ciento doce metros, por un cerco de alambre en línea curva como formando una esquina, linda con parte de Humberto Menjívar y con Liberato Galdamez, cercos de los colindantes de por medio; AL PONIENTE, mide sesenta y dos metros, por un cerco de alambre medianero, linda con parte de terreno de Luis Escobar y con terreno de Adán Galdamez; AL SUR, mide noventa y tres metros por un cerco de alambre, colinda con terreno de Máximo Galdamez, hasta llegar al punto desde donde comenzó la demarcación.

Este inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que deben respetarse por no tenerlo en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las catorce horas del día veintinueve de junio del dos mil seis.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 987-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER.: Que en este Juzgado, se ha presentado el Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA, de treinta y siete años de edad, Abogado, de los domicilios de Aguilares y de esta ciudad, actuando en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, y en nombre y representación de la señora DORA ELIZABETH IBAÑEZ DE PALMA, de treinta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta ciudad, y con residencia en Cantón San José, Caserío Las Mesitas, de este Departamento, solicitando a nombre de la señora DORA ELIZABETH IBAÑEZ DE PALMA, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Cantón San José, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS aproximadamente, el terreno expresado tiene la descripción siguiente: AL ORIENTE, mide diecisiete punto sesenta y cuatro metros, colinda con Maximiliano Ibañez, dividido por cerca de alambre propio y Río Muca por en medio; AL NORTE, mide sesenta y uno metros y linda con Tomasa Salinas, dividido por cerco de piña de por medio propio del inmueble; AL PONIENTE, mide diecisiete punto sesenta y cuatro metros, colinda con Heriberto López, cerco de alambre propio y calle a San José de por medio; y AL SUR, mide sesenta y uno metros colinda con Maximiliano Ibañez, dividido por cerco de alambre de por medio propio y callejón por medio propio del colindante.

Este inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales que deben respetarse por no tenerlo en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de junio del dos mil seis.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 988-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA, en el carácter de Agente Auxiliar del Procurador General de la República, en nombre y representación del señor ERIBERTO SAMORA MENJIVAR, promoviendo Diligencia de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Ojos de Agua, jurisdicción de la población de San Rafael, Departamento

de Chalatenango, de una extensión superficial de DOS MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, siendo sus colindancias y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide setenta punto cuarenta metros, colinda con José Tito Reina y Faustino Cardoza; AL NORTE: Mide treinta y nueve metros y linda con Bernardo de Jesús Cardoza y Luis Cardoza Martínez, camino de por medio con el segundo; AL PONIENTE: Mide sesenta y dos punto noventa y cinco metros, colinda con propiedad de Marcial Mancía Romero; y AL SUR: Mide diecinueve metros y colinda con Faustino Cardoza y Lucio Cardoza López.- El inmueble antes mencionado lo adquirió por posesión material, ejercida en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años consecutivos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.- Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 989-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor OSCAR ARMANDO CASTRO, quien es de treinta y siete años de edad, Agricultor y de este domicilio, solicitando que se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO sobre UN inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Aguilares, Cantón La Ceibita de esta comprensión de una extensión superficial de TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS que mide y linda: AL NORTE: Un tramo recto de ciento sesenta metros, con la señora ROSALINA AGUILAR; AL ORIENTE: Un tramo recto de doscientos noventa metros, con el señor FILADELFO AGUILAR PACHECO; AL SUR: Doscientos metros, con los señores FERNANDO AGUILAR POLANCO, MARGARITA AGUILAR LAGUAN y FILADELFO AGUILAR PACHECO, calle de por medio; AL PONIENTE: Sesenta metros, con los señores DORA CASTRO y CIRIACO AGUILAR AGUILAR, calle de por medio.- Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona laguna; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con quince minutos del día veintidós de junio de dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 990-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en concepto de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre y representa-

ción del señor SANTOS FEDERICO ROJAS, de sesenta y cuatro años de edad, Jornalero, del domicilio de Nahuizalco, solicitando TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sabana San Juan Abajo de la jurisdicción de Nahuizalco de este departamento, compuesto de ochocientos ochenta y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial de los linderos siguientes: AL NORTE, veintiuno punto veintiocho metros con propiedad de Jorge Díaz Vides, Sixta Pérez Tadeo, y María Elena Pérez Tadeo, calle de por medio; AL ORIENTE, cincuenta y nueve punto dieciséis metros, con propiedad de María Mate; AL SUR, diecinueve punto tres metros con propiedad de Alonso Rojas Aguilar; y AL PONIENTE, cuarenta y cuatro punto cero cinco metros con propiedad de Mateo Pérez García.- Valuado en la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo hubo por posesión quieta y pacífica e ininterrumpida desde el mes de octubre del año mil novecientos ochenta.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día cinco de junio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 991-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en concepto de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre y representación de la señora MARIA LUISA MATE ROJAS, de cuarenta y tres años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Nahuizalco, solicitando TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sabana San Juan Abajo de la jurisdicción de Nahuizalco de este departamento, compuesto de novecientos treinta y cuatro punto setenta y tres metros cuadrados de extensión superficial de los linderos siguientes: AL NORTE, veintiuno punto cincuenta y un metros con propiedad de Jorge Díaz Vides, Sixta Pérez Tadeo, María Elena Pérez Tadeo y Juan Francisco Cristo, calle de por medio; AL ORIENTE, cuarenta y cinco punto noventa y tres metros con propiedad de Juan Sánchez Bernardino y Antonio Pérez; AL SUR, veinte punto veinte metros con propiedad de Alfonso Rojas Aguilar; y AL PONIENTE, cincuenta y cuatro punto sesenta y seis metros con propiedad de Santos Federico Rojas.- Valuado en la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo hubo por posesión quieta y pacífica e ininterrumpida desde el mes de octubre del año mil novecientos ochenta.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas cuarenta minutos del día cinco de junio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 992-1

HERENCIAS YACENTES

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor CESAR ARTURO ELIAS, fallecido el día quince de julio del dos mil cinco, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, y se nombró curadora para que la represente a la Licenciada LUZ DE MARIA MARROQUIN, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día treinta de mayo del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 993-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resoluciones de las nueve horas del día tres de marzo y auto de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo ambas fechas del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor LEOPOLDO CRISTO TINO, fallecido el día dieciséis de septiembre del año dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo Nahuizalco el lugar de su último domicilio y se nombró curador para que la represente al Licenciado JUAN ANTONIO OCHOA VARGAS, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de junio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 994-1

SUBASTAS PÚBLICAS

SANTOS IVETH ERAZO QUIJANO, JUEZA DE FAMILIA DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por sentencia proveída por este Tribunal a las quince horas y quince minutos del día veintinueve de marzo del presente año, en el Proceso de Ejecución de Sentencia, promovido por la señora NOEMI GRANILLO BAIRES, por medio de su Apoderada Licenciada FIDELINA DEL ROSARIO ANAYA DE BARILLAS, contra el señor HECTOR MARTINEZ o HECTOR MANUEL DE JESUS MARTINEZ, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA, en fecha que oportunamente se señalará, el derecho del cien por ciento en un inmueble de naturaleza rús-

tica, propiedad del señor HECTOR MANUEL DE JESUS MARTINEZ, situado en jurisdicción de San Matías, Departamento de La Libertad, con el nombre de Parcelación San Antonio, que se describe así: LOTE NÚMERO SESENTA Y OCHO, de la capacidad de UNA HECTAREA, UNA AREA, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a UNA MANZANA, Cuatro mil quinientas setenta y siete varas cuadradas, ochenta y cinco centésimos de vara cuadrada, que mide y linda: AL NORTE: Treinta y tres metros, veintiséis milímetros, con lote número Sesenta y nueve; AL PONIENTE: Ciento noventa y dos metros, trescientos noventa y un milímetros, con lote número Sesenta y siete; AL SUR: Sesenta y seis metros, ochocientos cuarenta y nueve milímetros, con terreno de Gustavo Martínez; y AL ORIENTE: Ciento noventa y ocho metros, quinientos catorce milímetros, con terreno de la señora María Álvarez viuda de Stall.- Todos los lotes colindantes, son o han sido propiedad de don Fabio Antonio Relyea Morán.- No hay cultivos, ni construcciones.- Inscrito al número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.- Servirán de base para el remate de conformidad al artículo Doscientos Treinta del Código de Familia, el valor que los peritos asignaren al bien.

Librado en el Juzgado de Familia de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil seis.- Licda. SANTOS IVETH ERAZO QUIJANO, JUEZA DE FAMILIA.- Lic. LUCIA ANGELICA CRUZ GUARDADO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 995-1

DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este departamento,

HACE SABER: Que por Diligencias de Cumplimiento de Arreglo Conciliatorio, promovidas por el Licenciado EFRAIN OLANO RUIZ, en su concepto de Procurador de Trabajo, en nombre y representación del trabajador señor JULIO CESAR RUGAMAS ZELIDON, contra la señora DALILA MARISOL NAVARRO DE ALEGRIA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta y en fecha oportuna los siguientes muebles: Una refrigeradora marca ECO-FROSI TRIMIVAL, color BEIGE de once pies, con todos sus accesorios, en perfecto estado, valuada en CIEN DOLARES; un minicomponente marca SONY, modelo HST CUATRO DOS CUATRO, color NEGRO, en buen estado, serie número tres cero nueve seis cinco, valuado en TREINTA DOLARES; un televisor marca LEABER, modelo C L DOS CERO RTM, serie cero nueve uno nueve tres nueve, valuado en VEINTICINCO DOLARES; y una máquina de escribir pequeña manual, color NEGRO, en regular estado, valuada en TREINTA DOLARES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil seis.- Dr. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- Licdo. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 996-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante CUNIBERTO DEBALOIS CARPIO VASQUEZ, fallecido en Apopa, Departamento de San Salvador, el día veintiocho de Julio del año dos mil cinco, siendo el Cantón Portezuelo de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, de parte de los menores DIEGO ALEXANDER CARPIO ARIAS, y ANA MARIA CARPIO ARIAS, en su concepto de hijos del referido causante, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente, la que ejercerán los menores DIEGO ALEXANDER CARPIO ARIAS, y ANA MARIA CARPIO ARIAS, por medio de su Madre y Representante Legal señora ENA MARILU ARIAS MORAN.

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil seis.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 959-2

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas cuarenta minutos del día catorce de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del joven GUILLERMO ANTONIO ESQUIVEL ESCOBAR. En su calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARGARITA DEL TRANSITO ESQUIVEL DE MENDEZ conocida por MARGARITA ESQUIVEL ESCALANTE y por MARGOTH ESQUIVEL en su calidad de madre del causante, de la sucesión intestada que a su defunción dejó GUILLERMO ESQUIVEL MENDEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, obrero, soltero, siendo su último domicilio Soyapango, originario de Mexicanos, salvadoreño, hijo MARGARITA DEL TRANSITO ESQUIVEL DE MENDEZ conocida por MARGARITA ESQUIVEL ESCALANTE y por MARGOTH ESQUIVEL, y del señor ESTANISLAO MÉNDEZ MÉNDEZ, quien falleció el veinticuatro de mayo del dos mil tres.

Confírese al aceptante declarado la representación y administración Interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los catorce días del mes de junio del dos mil seis. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3v. alt. No. 960-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas catorce minutos del día dieciocho de mayo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JAQUELINE JANNETH HENRÍQUEZ DE MARTÍNEZ, conocida por JAQUELINE JANNETH HENRRÍQUEZ DE MARTÍNEZ y de MARÍA JULIA HENRÍQUEZ, conocida por, MARÍA JULIA HENRRÍQUEZ o MARÍA JULIA HENRÍQUEZ PEÑA, en calidad de representante legal de la menor TANAIRÍ MADELEN HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, en calidad de hija sobreviviente del causante, y la primera también en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LUIS MELVIN HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, en su calidad de hijo del causante, la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO HENRÍQUEZ MEJÍA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, soltero, hijo de los señores LUIS HENRÍQUEZ Y EVANGELINA MEJIA, originario de Santo Domingo, San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día ocho de marzo de dos mil uno, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese a las aceptantes declaradas la representación y administración INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día dieciocho de mayo de dos mil seis.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 961-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con diez minutos del día trece de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante ARTURO HUMBERTO RODRIGUEZ GARCIA, quien falleció en Residencial Luisiana segundo nivel, Apartamento A guión veintiuno, contíguo a RIDI, S.A. DE C.V., Boulevard Constitución, Mexicanos, a las diecisiete horas y treinta minutos del día tres de enero del año dos mil dos, siendo su úl-

timo domicilio esta ciudad; de parte de las señoras LOYDA EVELYN RODRIGUEZ AMAYA, conocida por LOYDA EVELYN RODRIGUEZ y por LOYDA EVELYN RODRIGUEZ ANAYA hoy de HERNANDEZ, LISSETTE JACQUELINE RODRIGUEZ ANAYA hoy de SAAVEDRA y HELEN CAROLINA RODRIGUEZ ANAYA, en concepto de hijas del causante.-

Habiéndose conferido además a las aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se Crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiuno de junio de dos mil seis.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 962-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diez de marzo del año dos mil cuatro, dejó la señora ANA JULIA MAGAÑA, conocida por ANA JULIA MAGAÑA DE IBARRA; de parte del señor LUIS ALBERTO IBARRA FIGUEROA, conocido por LUIS ALBERTO IBARRA, en su concepto de cónyuge de la causante antes mencionada y como cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores ANA JULIA IBARRA MAGAÑA, LUIS ALBERTO IBARRA MAGAÑA, BLANCA MARIA IBARRA MAGAÑA y FELIX VICENTE IBARRA MAGAÑA, en sus conceptos de hijos de la causante antes dicha.

Se le ha conferido al aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 963-2

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas quince minutos del día uno de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MERCEDES MIRANDA GARCIA, Y ANGELA BENITEZ VASQUEZ, en su calidad de padres del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de octubre de dos mil cinco, en el

municipio de Panchimalco, su último domicilio, dejó el causante MARTIR BENITEZ MIRANDA. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y, CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil; San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de junio de dos mil seis. DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 964-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintidós de febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil tres, en el Cantón Barra de Santiago, jurisdicción de Jutitla, su último domicilio dejó la señora BLANCA LIDIA LINARES; de parte de la señora NORMA ELIZABETH GONZALEZ LINARES, en su calidad de hija de la causante; y se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas quince minutos del día treinta de marzo del año dos mil cinco.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 965-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día veintiuno de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTIAGO ZAVALA MARTINEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario de Villa Dolores, y del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Bernardino Zavala, y Fernanda Martínez; quien falleció a las cuatro horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro en el Cantón Tecomatal de Estanzuelas, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora SANTOS ADELIA ZAVALA, en concepto de hija del causante.

Confiérese a la heredera declarada en el carácter indicado la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las doce horas treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil seis.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 966-2

EL INFRACRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELENA DE JESUS RODRIGUEZ DE SALAZAR, conocida por ELENA DE JESUS RODRIGUEZ PINEDA, al fallecer el día once de diciembre del año dos mil cinco en el Cantón La Presa de la Ciudad de Usulután, siendo esta ciudad de Usulután lugar que tuvo como su último domicilio; de parte de el señor Víctor Manuel Salazar Domínguez, conocido por Víctor Manuel Salazar, en su calidad de Cónyuge sobreviviente de la causante y de los menores Jaime Vladimir, Estefani Abigail, Zayra Elena y Víctor Manuel todos de Apellidos Salazar Rodríguez, en su calidad de hijos de la misma Causante, Representados Legalmente por su Padre señor Víctor Manuel Salazar Domínguez, conocido por Víctor Manuel Salazar.- Confiérasele a los aceptantes antes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de Julio del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

Of. 3. v. alt. No. 967-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FERNANDO COREAS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Gerardo y del domicilio de Estanzuelas, hijo de Antonia Coreas y de padre ignorado, uno de abril del dos mil cinco, siendo su último domicilio la Ciudad de Estanzuelas, de parte de señora BERTHA BERFALIA AMAYA COREAS, como hija del causante señor FERNANDO COREAS.-

Confiérasele a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.-

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 968-2

TITULO SUPLETORIO

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado, del Domicilio de Usulután, con Tarjeta de Abogado número CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA, Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, quien actúa en nombre y representación del señor ISABEL DE JESUS AMAYA, quien es de sesenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de Nueva Granada, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número CERO DOS SIETE CINCO TRES CINCO OCHO CUATRO- OCHO; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío Nuevo Carrizal, de la Jurisdicción de Nueva Granada, distrito y departamento de Usulután, con las colindantes siguientes: AL NORTE: Mateo Telles; AL ORIENTE: José Ambrosio Cruz Moreno; AL SUR: Oscar Cortez; y AL PONIENTE: Francisca Isabel Rendón de Baires, calle de por medio; el terreno antes descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, desde su adquisición.- Lo valora el señor ISABEL DE JESUS AMAYA, en la cantidad de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al Público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DELAÑOS MIL SEIS.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 969-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día seis de julio del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante FELICITA GRANDE MELARA conocida por FELICITA GRANDE, quien falleció el día veintinueve de julio del dos mil tres, a la edad de setenta y tres años, Ama de Casa, Soltera, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte del señor: ANDRES ABELINO GRANDE, en su calidad de Cesionario de los derechos que como hijos de la causante les correspondía a los señores SOFIA GRANDE conocida por SOFIA GRANDE NAJERA y EDMUNDO GUZMAN GRANDE, según consta en Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en la ciudad de Santa Tecla a las ocho horas del día ocho de marzo del dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Edgardo Wilfredo Ramos Mazariego, otorgada por los señores SOFIA GRANDE conocida por Sofía Grande Nájera y Edmundo Guzmán Grande; Confiéndose al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS, de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los seis días del mes de julio del dos mil seis.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 949-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ERIS ARNULFO MINEROS conocido por ERIS ARNULFO MINERO CANALES, ocurrida el día veinte de octubre de dos mil cinco, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora EUGENIA DE LOURDES PINEDA DE MINEROS y JUANA DE LA CRUZ MINEROS OSEGUEDA, y de las menores MARCELA BEATRIZ y ERIKA LOURDES, ambas de apellidos MINEROS PINEDA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, la segunda como madre y las últimas como hijas del causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas nueve minutos del día tres de julio de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 950-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora ANA ADELI TURCIOS VIUDA DE ASENSIO conocida por ANA ARELY TURCIOS, la herencia intestada que a su defunción dejó SANTOS ALFONSO ASENSIO, quien fue de cuarenta y un años de edad, empleado, fallecido a las veintitrés horas del día doce de julio de mil novecientos noventa y cinco, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; se le ha Conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas veinte minutos del día veintiuno de junio del año dos mil seis. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 951-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CANDELARIA GONZÁLEZ, y de los menores JOEL ALBERTO, FERNANDO BALMORE y CRISTIAN EDUARDO, los tres de apellidos GONZÁLEZ IBARRA, representados legalmente por su madre Nora Iris Ibarra Moreira o Nora Iris Ibarra o Nora Iris Ibarra de Martínez, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ALBERTO PHILIPS GONZALEZ ROMERO, quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día treinta de noviembre del año pasado, en el Cantón Zapotitán de la jurisdicción de Ciudad Arce, siendo dicha ciudad su último domicilio, la primera en concepto de madre del causante y los tres últimos como hijos del mismo. Confiérese a los aceptantes en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día doce de junio de dos mil seis. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 952-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día dos de junio del dos mil seis, se han declarado herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ISAIAS BENAVIDES BAUTISTA conocido por JOSE ISAIAS BENAVIDES y JOSE ISIAS BENAVIDES BAUTISTA, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del dos mil tres, en el Cantón San Antonio Silva, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo ese lugar su último domicilio, a las señoras DIGNA DE LOS CIELOS BENAVIDES GONZALEZ, SULMA MARISOL BENAVIDES GONZALEZ, y el menor JOSE ISAIAS BENAVIDES GONZALEZ, todos como hijos del causante; y la señora SONIA MARIBEL GONZALEZ LOPEZ viuda DE BENAVIDES conocida por SONIA MARIBEL GONZALEZ LOPEZ y por SONIA MARIBEL GONZALEZ; en calidad de cónyuge sobreviviente.- Confiérese a los herederos declarados en el carácter antes indicado; conjuntamente la administración y representación definitivas de la sucesión, debiendo ejercerla el menor JOSE ISAIAS BENAVIDES GONZALEZ, por medio de su madre señora SONIA MARIBEL GONZALEZ LOPEZ viuda DE BENAVIDES, conocida por SONIA MARIBEL GONZALEZ LOPEZ y por SONIA MARIBEL GONZALEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y diecisiete minutos del día dos de junio del dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A012465

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha declarado a la señora MERCEDES CABRERA DE FLORES, heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario del señor LUIS ALONSO FLORES o LUIS ALONSO FLORES GUINEA, quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor, fallecido a las quince horas treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil cinco, siendo el Cantón Lomas de Alarcón de esta jurisdicción su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas quince minutos del día cinco de junio del año dos mil seis.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A012473

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas del día veintinueve de junio del corriente año, se declaró declararse Heredero Definitivo y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Enecón Flores, fallecido a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, en el Cantón Los Planes de San Sebastián, jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este distrito departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; de parte del señor José Manuel Flores Osorio, en su concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a María del Carmen Flores viuda de Zelaya, ésta en su concepto de hija del causante.- Confiérese al heredero declarado en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.-

Publíquese edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil seis.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. A012480

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas y quince minutos de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a los señores ROMILIA LAZO, conocida por ROMILIA LAZO SALVADOR, VICENTE LAZO SALVADOR, SUSANA RUBIO, FLORINDA RUBIO DE MARTINEZ conocida por FLORINDA RUBIO LAZO, JOSE ANTONIO RUBIO LAZO y ANA MATILDE RUBIO LAZO conocida por ANA MATILDE RUBIO; de la herencia que en forma intestada dejó el señor TRINIDAD LAZO; quien fue de noventa y ocho años de edad, Viudo, Agricultor, salvadoreño, originario del domicilio de Jocoro, hijo de los señores Calixto Lazo y Margarita Lazo, quien falleció a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Guachipilín de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán; siendo éste su último domicilio, los dos primeros en concepto de hijos del causante, y los demás por derecho de transmisión que en los bienes del causante TRINIDAD LAZO; le correspondía al señor JOSE ISABEL LAZO SALVADOR, hijo también del mencionado causante.- Se ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y cuarenta minutos del día tres de julio de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. A012486

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día trece de julio del año dos mil seis, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor VIRGILIO ORTIZ LARIOS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Divorciado, Motorista, fallecido el día trece de diciembre del año dos mil cinco, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, a las señoras MERY ERISLDA ORTIZ DE BLANCO, ZENIA YANZY ORTIZ DE CASTILLO, ELIETT YAI-SIRA ORTIZ ALVARENGA y menor ALBANIA LISBETH ORTIZ ALVARENGA, todas en calidad de hijas del causante, siendo las aceptantes representadas en estas diligencias por su Apoderado Licenciado Julio Alonso Solórzano Salazar.-

Confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, la que ejercerá la menor ya mencionada a través de su Representante Legal señora Modestina Alvarenga, hasta su mayoría de edad.

Lo que hago saber al público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las doce horas del día trece de julio del año dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. A012494

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil seis, se han declarado herederos testamentarios del causante JOSE SANTIAGO IGLECIAS BELTRAN o JOSE SANTIAGO IGLECIAS, quien falleció a las quince horas y nueve minutos del día diez de marzo del año dos mil tres, en PANORAMA CITY, LOS ANGELES, CALIFORNIA, DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo ése su último domicilio, de parte de los señores ANA MERCEDES IGLECIAS TOLEDO, hoy ANA MERCEDES RIVAS, DELMY AIDA IGLECIAS TOLEDO, hoy DELMY MCGEE, OSCAR SANTIAGO IGLECIAS TOLEDO, ANA AMINTA TOLEDO DE IGLECIAS y LIDIA MARIA ELIZABETH IGLECIAS TOLEDO, en calidad de hijos y cónyuge del causante.-

Confiriéndoseles a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Legal Definitiva de la sucesión.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil seis.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

1 v. No. A012524

EL INFRASCRITO JUEZ: AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y dos minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESADA, a la señora AMPARO ROMERO ARGUETA, dejada al fallecer por la causante MARIA PETRONA ARGUETA RAMOS, el día cinco de Diciembre del dos mil dos, en Caserío La Canoa, Jiquilisco, siendo ese mismo su último domicilio, de parte de la señora AMPARO ROMERO ARGUETA, en su calidad de hija de la causante.-

Confíresele a la heredera declarada, la Administración y representación definitiva de la sucesión intesada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Posteriormente extiéndase la Certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil seis. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A012527

SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Residencial Pilarica C-tres, Calle El Progreso, Avenida El Rosal, San Salvador,

AVISA: Que por resolución dictada a las catorce horas del día doce de junio del año dos mil seis, se han declarado a los señores, ERICK ROLANDO HERNANDEZ MARTINEZ, RODIN FRAGONARD MARTINEZ HERNANDEZ y WARNER FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO con beneficio de inventario de los bienes y derechos hereditarios que a su defunción dejara el señor LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CORLETO conocido por LUIS FRANCISCO HERNANDEZ, en su calidad de hijos del causante, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012540

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas y diez minutos de los corrientes, se han declarado herederas abintestato con beneficio de inventario del causante señor EZEQUIEL SANTOS BARRIENTOS, quien falleció el día veinticinco de mayo del dos mil cinco, siendo en esta ciudad su último domicilio, a las señoras ANDREA NOYOLA DE BARRIENTOS y LIDIA ESMERALDA LINARES BARRIENTOS la primera en concepto de cónyuge y la segunda en concepto de hija del causante. Confíresele a las herederas declaradas, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

1 v. No. A012548

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día de hoy, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora MARIA DE JESUS MOREIRA, quien falleció a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de febrero de dos mil cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad de San Miguel; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte del señor JOSE ROBERTO MOREIRA, en concepto de hijo de la causante y como Cesionario del Derecho Hereditario que en la Sucesión le correspondía a los señores JOSE RAUL MOREIRA, MIRIAN VIRGINIA MOREIRA, EMPERATRIZ ELENA MOREIRA DE FUNES y DELMY ARACELY MOREIRA, éstos como hijos de la causante; se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecisiete de julio de dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. A012560

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día de hoy, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora GUADALUPE BERNAL, conocida por GUADALUPE BERNAL DE ORELLANA y por GUADALUPE BERNAL ALVAREZ, quien falleció a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos del día once de octubre de dos mil dos, en Boston, Massachussets, de los Estados Unidos de Norte América; siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor JOSE ARISTIDES ORELLANA BERNAL, en concepto de hijo de la causante y como Cesionario del Derecho Hereditario que en la Sucesión le correspondía a los señores FELIPE ORELLANA, como cónyuge de la causante, MARTA YOLANDA ORELLANA DE BARRERA y DEISY MARITZA ORELLANA DE SERPAS, éstas como hijas de la causante; se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. A012561

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos ley;

HACE SABER: que por resolución de este día, se ha declarado a la señora DORA ALICIA LOPEZ DE LOPEZ, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante CRUZ ALFREDO LOPEZ CAÑENGUEZ, que falleció el día diecisiete de noviembre de dos mil cinco, en el Kilómetro treinta y tres y medio, carretera antigua a Zacatecoluca, siendo Santiago Nonualco su último domicilio; en concepto de madre y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora LEONOR GONZALEZ AYALA o LEONOR GONZALEZ DE CAÑENGUEZ, hoy viuda DE CAÑENGUEZ, cónyuge del referido causante. La heredera que se declara, tendrá la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de junio del año dos mil seis.- Entrelíneas:-madre y como-Valen.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A012563

FREDY ARMANDO JIMENEZ GOMEZ, Notario de este domicilio, con oficinas en Colonia y Avenida Tres de Mayo, número ciento setenta y cinco, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de esta Notaría, contenida en acta notarial de las ocho horas del día siete de abril del año dos mil seis, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Hempstead, Condado de Nassau, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, el día veintiocho de agosto del año dos mil tres, dejó la señora JUANA ARACELI VASQUEZ VIUDA DE GUIROLA conocida por JUANA ARACELI VASQUEZ, ARACELI BONILLA y por JUANA ARACELI BONILLA, a los setenta y cuatro años de edad, quien era ama de casa, viuda, salvadoreña e hija de Don Jesús Bonilla y de Doña Jesús Vásquez, ambos salvadoreños y ya fallecidos, sin haber formalizado testamento, a la señora MARIA ANGELINA GUIROLA DE LIMA o ANGELINA LIMA, de treinta y nueve años de edad, ama de casa y del domicilio de Franklin Square, condado de Nassau, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, en su concepto de hija sobreviviente de la causante y se le ha conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil seis.

FREDY ARMANDO JIMENEZ GOMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012583

ABEL LOPEZ LEIVA, Notario del domicilio de Sonzacate, con Oficina Jurídica situada en Casa Número Once, Polígono Número Dos, Calle Número Uno, de la Urbanización Santa Eugenia de Los Altos, de la Ciudad de Sonzacate, Municipio del Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las nueve horas y cinco minutos del día quince del mes de Julio del año dos mil seis, de conformidad a lo establecido en los Artículos Mil Ciento Sesenta y Dos y siguientes del Código Civil vigente, y Artículos Dos, Cuatro, Diecinueve y Treinta y Cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, el señor JESUS AREVALO LINARES, de cincuenta años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número Cero Cero Nueve Nueve Seis Tres Nueve Ocho Guión Ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero Ciento Siete Guión Quince Cero Cinco Cincuenta y Cinco Guión Ciento Uno Guión Ocho, en concepto de hijo sobreviviente del causante, y como cesionario de los derechos que les correspondían a los señores TEODOSIO AREVALO LINARES, MOISES AREVALO LINARES, NICOLAS AREVALO LINARES, ENMA LINARES VIUDA DE RODRIGUEZ, VICENTE LINARES y LUZ AREVALO DE MARTINEZ, ha sido declarado como HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el señor NICOLAS AREVALO, quien fue mayor de edad, salvadoreño, Agricultor en pequeño, casado y cuyo fallecimiento ocurrió el día veintinueve del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y seis, en el Cantón El Diamante, de la jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio; por medio de la misma resolución se le ha conferido al aceptante, señor JESUS AREVALO LINARES, la representación y administración definitiva de la citada Sucesión.

Es cuanto se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, a las siete horas del día veinte del mes de Julio del año dos mil seis.

ABEL LOPEZ LEIVA,
NOTARIO.

1 v. No. A012586

LUIS RODRIGO MEDRANO MERCADO, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en Cuarta Calle Oriente y Avenida Guandique Número Seis, de la Ciudad de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día quince de julio del año dos mil seis, se ha Declarado al señor: PABLO BLADIMIR BATRES LOBOS, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio San Francisco, Ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, dejó el señor: MANUEL ARTURO TURCIOS DIAZ, aquél heredero en su Calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios, que le correspondían a la madre del Causante, señora: María del Carmen Díaz. Viuda de Turcios, conocida por: María del Carmen Díaz de Turcios; por: María del Carmen Díaz., y por; Carmela Rodríguez; habiéndosele concedido al heredero declarado la Representación y Administración Definitiva, de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Licenciado Luis Rodrigo Medrano Mercado, a las dieciséis horas del día quince de Julio del año dos mil seis.-

Lic. LUIS RODRIGO MEDRANO MERCADO,
NOTARIO.

1 v. No. A012587

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día de hoy, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora JUANA SANCHEZ, quien falleció a las dieciséis horas del día veintiséis de junio del año dos mil, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor MANUEL MAURICIO SANCHEZ, como hijo de la causante; se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y diez minutos del día cuatro de julio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. A012604

MELVIN MAVERICK ROJAS VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Condominio Metro España, Avenida España entre 13 y 15 Calle Oriente, Edificio "K", Local 3-B, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Suscrito a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil seis, se ha declarado Heredera Definitiva Testamentaria con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción en la ciudad de Soyapango, su último domicilio, el día cuatro de febrero de dos mil cuatro, dejó la señora MARTHA ALICIA DELEON o MARTA ALICIA DELEON, a la señorita MARTHA ALICIA RODRIGUEZ DELEON, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Los Angeles California, Estados Unidos de América, con Documento Unico de Identidad número cero tres cuatro nueve cuatro ocho nueve cuatro- siete y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cinco cero ocho siete nueve- uno cuatro nueve- cuatro, en vista de haber sido instituida como única y universal heredera testamentaria.

Se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil seis, para ser publicado UNA VEZ en el Diario Oficial.

Lic. MELVIN MAVERICK ROJAS VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012619

CARLOS HUMBERTO LOPEZ GARCIA, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina ubicada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio López Beltrand Número doscientos trece, Segunda Planta, Local Número veinticinco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las siete horas y treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil seis, se ha declarado al señor JOSE ANGEL GUERRA RAMOS, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón Los Hoyos, Caserío Menjívar, de la Jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas del día dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, su último domicilio, dejara el señor ILDEFONSO GUERRA conocido por ILDEFONSO GUERRA MELGAR y por ALFONSO GUERRA, en su calidad de hijo sobreviviente y Cesionario de los Derechos Hereditarios de sus hermanos Ignacia Guerra de Peña, Gustavo Guerra Ramos, Francisca Marta Guerra Ramos, Sergio Guerra Ramos, Teodolinda Guerra Ramos y María Julia Guerra de Guerra, hijos del causante; habiéndoles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de julio de dos mil seis.

Lic. CARLOS HUMBERTO LOPEZ GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. A012622

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con veinte minutos del día de hoy, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor VICENTE SALVADOR MORAN HENRIQUEZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casado, empleado, salvadoreño, fallecido el día treinta de Mayo del dos mil cuatro, en Misión Hill, California, Estados Unidos de América, siendo dicha ciudad y de la de San Vicente, los lugares de sus último domicilio, a la señora RUBINIA GUADALUPE RODRIGUEZ VIUDA DE MORAN, en concepto de cesionario del derecho hereditario en abstracto que en la sucesión le correspondía al señor Jovani Morán en concepto de hijo del causante y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de Julio del dos mil seis. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. R011519

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos de este día, se ha declarado al señor SANTOS HERIBERTO CLIMACO MIRANDA, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, de este domicilio, heredero abintestato con beneficio de inventario de

los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ISABEL DE LOS ANGELES PALACIOS o MARIA ISABEL DE LOS ANGELES PALACIOS DE CLIMACO o MARIA ISABEL DE LOS ANGELES PALACIOS AGUILAR, quien fue de cuarenta y dos años de edad, casada, oficios domésticos, salvadoreña, originaria de esta ciudad, y del domicilio de Tecoluca, de este Departamento, habiendo fallecido en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social Cuidados Especiales de la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de mayo del año dos mil cinco, siendo esta ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a los señores Basílica de la Cruz Aguilar Viuda de Palacios o Basilia Cruz Aguilar y Pedro Benjamín Clímaco Palacios, la primera en calidad de madre sobreviviente de la causante y el segundo como hijo de la misma causante. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. R011520

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de marzo del presente año, se han declarado herederas, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor ALFREDO PORTILLO GUZMAN, ocurrida el día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA MAGDALENA SALMERON DE PORTILLO, y a las menores WENDY BEATRIZ y BRENDA DENISSE, ambas de apellidos PORTILLO SALMERON, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y las menores, como hijas del causante y además como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores María Julia Guzmán Córdova, conocida por María Julia Guzmán e Irene Portillo Echeverría, como padres del causante; y se ha conferido a las herederas declaradas, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cincuenta y seis minutos del día veintiocho de marzo de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. R011552

El Infrascrito Juez: Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor ELMER OVIED PORTILLO NUÑEZ, conocido por ELMER OVIED NUÑEZ, en calidad de hijo de la causante señora BLANCA LIDIA NUÑEZ, VIUDA DE PORTILLO, conocida por BLANCA LIDIA NUÑEZ; en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día once de octubre del año dos mil cinco en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador; siendo la ciudad de Oztatlán, lugar que tuvo como su último domicilio.

Confírase al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Usulután, tres de mayo del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. R011557

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, a la señora MARIA CANDELARIA GOMEZ DE BATRES, en calidad de Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE ANTONIO GOMEZ ARAUJO, en concepto de hijo del causante, señor JOSE LAISLAO ARAUJO, conocido por JOSE ARAUJO, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veintidós de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Las Trancas, jurisdicción de Ozatlán, lugar que tuvo como último domicilio, confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de julio del dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. R011558

ACEPTACION DE HERENCIAS

PABLO MONTANO hijo, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Trece Calle Oriente y Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, Local Doscientos Seis, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a la diez horas con treinta minutos del día diez de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad el día cinco de agosto del año dos mil cinco, dejó el señor ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ AYALA, de parte de la señora MARCELINA AYALA, en concepto de madre del Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación en forma interina, de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes mencionada dentro del término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación de este edicto.

En la ciudad de San Salvador, a ocho horas del día once de julio de dos mil seis.

PABLO MONTANO hijo,
NOTARIO.

1 v. No. A012447

MARIA DE LOS ANGELES CORDOVA HERNANDEZ, Notario de este domicilio, con oficina situada en Colonia San Carlos Avenida Artiga número 118-A, de esta ciudad.

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día diez de julio del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, dejara el señor MANUEL DE JESÚS ARGUETA CASTILLO, por parte de las señoras ENCARNACIÓN PORTILLO, SONIA ISABEL ARGUETA PORTILLO, JUANA TEODOLINDA ARGUETA DE ARIAS, TRINIDAD DE LA PAZ ARGUETA DE FUENTES, ROSA AMELIA ARGUETA PORTILLO, en su carácter personal y en representación de RUBIA DEL PILAR ARGUETA DE VIERA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás en calidad de hijas del causante, habiéndose conferido a las aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia antes dicha, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, once de julio del dos mil seis.

MARIA DE LOS ANGELES CORDOVA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012513

MIRNA LISSETTE SOSA RECINOS, Notario, del domicilio de Quezaltepeque y del de San Salvador, con oficina ubicada en Octava Avenida Sur número cincuenta y uno-A, Barrio El Guayabal, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos, dejara el señor MATILDE FLORES BARILLAS conocido por MATILDE FLORES, quien fue de setenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Matías, originario de San Matías Departamento de La Libertad, Salvadoreño por nacimiento, y quien tuvo su último domicilio en San Matías, de parte de la señora JUANA DE MERCEDES AQUINO DE FLORES conocida por JUANA MERCEDES AQUINO DE FLORES, por JUANA MERCEDES AQUINO y por JUANA AQUINO, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Matías, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores JUANA FRANCISCA FLORES AQUINO o JUANA FRANCISCA FLORES DE RODRIGUEZ, DORA OLIMPIA FLORES AQUINO o DORA OLIMPIA FLORES DE RODRIGUEZ, ANA EDITH FLORES AQUINO o ANA EDITH FLORES DE HERNANDEZ, GLADIS DE JESUS FLORES AQUINO, RUBEN ENRIQUE FLORES AQUINO, MATILDE DE JESUS FLORES AQUINO y ALEJANDRO ANTONIO FLORES AQUINO, en su calidad de hijos del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MIRNA LISSETTE SOSA RECINOS. En la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las once horas del día veinte de Julio del año dos mil seis.

Lic. MIRNA LISSETTE SOSA RECINOS,
NOTARIO.

1 v. No. A012514

GILBERTO LEONEL CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficinas en Condominio Los Héroes, Nivel Once, Local C, Boulevard de Los Héroes, de esta ciudad, al público y para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día cuatro de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor JESÚS GREGORIO ZELAYA ALFARO, por parte de las señoras MARIA ELVIRA SOTO DE ZELAYA, hoy VIUDA DE ZELAYA, conocida por ELVIRA SOTO MEDRANO y ELVIRA SOTO, REINA ESPERANZA ZELAYA SOTO y BLANCA ESTELA ZELAYA SOTO, en calidad de cónyuge sobreviviente, la primera, e hijas legítimas las restantes, habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a las personas de algún modo se crean con derecho a la sucesión; para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días de julio de dos mil seis.

GILBERTO LEONEL CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. A012533

Licenciado Juan Manuel Chávez, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Primera Calle Poniente número uno-cinco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día veintiuno de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Cara

Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio, dejó el señor JOSE IGNACIO DAVILA, de parte del señor ELPIDIO VALENCIA, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ESPERANZA VELASQUEZ DAVILA, en concepto de hija del causante; habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario Licenciado Juan Manuel Chávez, a las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil seis.

LIC. JUAN MANUEL CHAVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012542

RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA, Notario, de este domicilio, con oficina en Edificio Niza, local doscientos doce, Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Centro de Gobierno, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las trece horas del día doce de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA LUZ PORTILLO DE LOPEZ, conocida por LUZ PORTILLO, de parte del señor OSCAR ALBERTO PORTILLO, en su concepto de Heredero Universal Testamentario de la causante, fallecimiento ocurrido el día siete de enero de dos mil cinco, en la ciudad de Santa Tecla, y falleció en el Hospital Nacional San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, habiendo sido éste su último domicilio; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA.- San Salvador, a las nueve horas del día trece de julio de dos mil seis.

RAUL EDUARDO MIRANDA LUNA,
NOTARIO.

1 v. No. R011516

RENATO OSWALDO MOLINA LINARES, Notario, del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, con Oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur número dos guión ocho de la ciudad de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día siete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón El Jocotillo, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, en este departamento, el día cinco de noviembre del año dos mil, dejó el señor Cayetano García Menjívar, de parte de FRANCISCO GARCIA ROSA, en su calidad de hijo del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina Jurídica del Notario RENATO OSWALDO MOLINA LINARES. En la ciudad de Ahuachapán, a las doce horas del día catorce de julio del año dos mil seis.

LIC. RENATO OSWALDO MOLINA LINARES,
NOTARIO.

1 v. No. R011525

RENATO OSWALDO MOLINA LINARES, Notario, del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, con Oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur número dos guión ocho de la ciudad de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día siete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Guayapa Arriba, Municipio de Villa Jujutla, en este departamento, el día seis de julio del año dos mil cinco, dejó el señor Gonzalo García Tobar, de parte de MARGOTH CABRERA DE GARCIA en su calidad de esposa del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina Jurídica del Notario RENATO OSWALDO MOLINA LINAREZ. En la ciudad Ahuachapán, a las once horas del día catorce de julio del año dos mil seis.

LIC. RENATO OSWALDO MOLINA LINARES,
NOTARIO.

1 v. No. R011526

RENATO OSWALDO MOLINA LINARES, Notario, del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, con Oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur número dos guión ocho de la ciudad de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día siete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional de Santa Ana, el día ocho de mayo del corriente año, dejó la señora Angela Flores de Flores, de parte de JOSE DOMINGO FLORES conocido por DOMINGO FLORES y BLANCA LIDIA FLORES conocida por BLANCA LIDIA FLORES en su calidad de hijos de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina Jurídica del Notario RENATO OSWALDO MOLINA LINARES.

En la ciudad de Ahuachapán, a las diez horas del día catorce de julio del año dos mil seis.

LIC. RENATO OSWALDO MOLINA LINARES,
NOTARIO.

1 v. No. R011527

RAFAEL HUMBERTO PINEDA VIDES, Notario de este domicilio, con oficina cita en Quince Calle Poniente y Dieciocho Avenida Sur, número cuarenta y cinco, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria diferida por el causante Fernando Emilio Calderón Martínez, conocido por Fernando Emilio Martínez, Emilio Calderón, Fernando Emilio Calderón, Emilio Calderón Martínez y Fernando Emilio Vargas Calderón, quien falleció a las catorce horas veinte minutos, del día catorce de Octubre del año dos mil uno, en el Cantón Buenos Aires, municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, siendo ese, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras Sonia Rodríguez Calderón conocida por Sonia Marina Rodríguez, Teresa del Milagro Rodríguez conocida por Teresa del Milagro Rodríguez Calderón, Teresa del Milagro Rodríguez de Romero y Teresa del Milagro Calderón Rodríguez, José David Rodríguez Calderón, Demetrio Alfredo Rodríguez Calderón, conocido por Alfredo Demetrio Rodríguez y Artema Dinora Rodríguez conocida por Artema Dinora Rodríguez Calderón y Artema Dinora Calderón Rodríguez, en concepto de Herederos Testamentarios del causante, confiérese a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten al despacho notarial en el término de ley.-

Oficina de Notariado, Santa Ana, tres de Julio del año dos mil seis.

Lic. RAFAEL HUMBERTO PINEDA VIDES,
NOTARIO.

1 v. No. R011555

EL SUSCRITO, al PÚBLICO

HACE SABER: Que por su Resolución, proveída en esta ciudad a las nueve horas del día quince de junio del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada, de la fallecida MARIA DE LA PAZ ZAVALA, que a su muerte trasmittiera, ocurrida el quince de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Monteca de la jurisdicción de Nueva Esparta, al señor JUAN DE LA CRUZ ZAVALA, en concepto de Hijo de la causante, por ende, se le confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En efecto, emplazo a todos los que se crean con derechos a la citada herencia, para que se presenten a mi Oficina, dentro de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina particular situada en Calle Primavera, pasaje "B" número ciento sesenta y cinco, San Bartolo de Ilopango.

En Ilopango, a las once horas del día veinte de junio del año dos mil seis.

JOSE ARTURO REYES Y REYES,

NOTARIO.

1 v. No. R011559

ROXANA JACQUELINE AGUILAR ESCOBAR, Notario, del domicilio de ciudad y departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Las Colinas Block "G", número Dieciséis, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diez horas del día ocho de Julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, el día siete de Diciembre del año dos mil dos, dejó el señor FRANCISCO JAVIER MARMOL conocido por FRANCISCO MARMOL TORRES, de parte del señor FRANCISCO MARMOL SANCHEZ, en su concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Roxana Jacqueline Aguilar Escobar.

En San Salvador, las nueve horas con veinte minutos del día nueve de Julio del dos mil seis.

Licda. ROXANA JACQUELINE AGUILAR ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. R011562

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las nueve horas diez minutos del día veintisiete de abril del corriente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE BLAZ GOMEZ FLORES, quien falleció a las diez horas y veinte minutos del día trece de noviembre de dos mil dos, en el Cantón San Antonio La Loma jurisdicción de San Antonio Masahuat, siendo éste su último domicilio de parte de la señora FRANCISCA LOPEZ DE GOMEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil cinco. Licda. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012448-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas del día seis de julio del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante ELISEO FLORES, quien falleció el día once de marzo de mil novecientos ochenta y dos, a la edad de setenta y un años, Casado, Agricultor, siendo el Municipio de Chiltiupán de este Departamento, su último domicilio, de parte de los señores PEDRO DE JESÚS FLORES GARCÍA, ISRAEL FLORES GARCÍA, HERIBERTA FLORES VIUDA DE ORTIZ y CONCEPCIÓN FLORES GARCÍA conocida por ASCENCION FLORES GARCÍA y por CONCEPCIÓN FLORES GARCÍA VIUDA DE BRAN, en su calidad de hijos del referido causante; Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inciso 1° del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los seis días del mes de julio del dos mil seis.- Entre línea: su último domicilio-Vale.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A012458-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ALVARO DIAZ URRUTIA, conocido por ALVARO CAÑAS, JOSE ALVARO CAÑAS URRUTIA, o JOSE ALVARO DIAZ CAÑAS, quien falleció el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio San Juan Nonualco, por parte de las señoras SILVIA CAÑAS VIUDA DE RAMIREZ o SILVIA CAÑAS, y VILMA LETICIA CAÑAS VIUDA DE GUERRA, en concepto de hijas del causante. Nómbrase a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 17 de julio de 2006. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012487-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, dejó la causante señora TRANSITO OLIVARES LARIN, de parte del señor EDUARDO ANTONIO OLIVARES ORTIZ o EDUARDO ANTONIO ORTIZ en su concepto de nieto de la referida causante, en la cual se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiséis de abril del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012489-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las diez horas con quince minutos del día veintiocho de Junio del presente año, dictada por este Tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FELIX MARIA GOMEZ VIUDA DE LOPEZ, quien falleció a las dos horas con treinta y nueve minutos del día diez de Febrero del presente año, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores VICTOR ANTONIO LOPEZ GOMEZ

y MARTA OTILIA LOPEZ GOMEZ, como hijos sobrevivientes de la causante, el primero también como cesionario de los derechos que le correspondían a ROSA FIDELINA LOPEZ DE LOPEZ, MARIA ADRIANA LOPEZ GOMEZ, CRISTINA LOPEZ GOMEZ, MANUEL ALBERTO LOPEZ GOMEZ, JUAN CARLOS LOPEZ GOMEZ, DOLORES AMINTA LOPEZ GOMEZ y FELIX ENRIQUE LOPEZ, como hijos sobrevivientes de la causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio del dos mil seis. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012515-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas día seis de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JACOBO RIVAS MOREIRA, quien falleció a las doce horas del día uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora MARGARITA GOMEZ RAMOS VIUDA DE RIVAS, como cónyuge del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas del día seis de julio de dos mil seis.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012526-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro guión diez, Local número uno, Barrio El Angel, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de Mayo del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veintitrés de Noviembre del año dos mil cuatro, dejó el señor MIGUEL ALBERTO SANCHEZ, de parte de la señora BLANCA ROSA TESPAN VIUDA

DE SANCHEZ conocida por BLANCA ROSA TESPAN, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la Administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Luis Antonio Benítez Hidalgo. En la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día diecisiete del mes de Julio del año dos mil seis.

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A012564-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de los señores DORA ALICIA DUARTE DE SANDOVAL, MARIA ESTELA DUARTE FLORES, BERTA LIDIA DUARTE DE BARCENAS, ANA MIRIAM DUARTE DE ESCOBAR, HUGO ANIBAL DUARTE FLORES y JOSE IVAN DUARTE FLORES, la sucesión intestada de la causante señora MARIA TERESA FLORES DE DUARTE o MARIA TERESA DUARTE, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, y falleció el día dieciocho de noviembre de dos mil cinco, en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo Texistepeque, el lugar de su último domicilio.-

Los aceptantes mencionados son hijos de la causante; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de Ley.-

Lo que hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea en derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil seis.- Enmendado: ley-Vale.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012569-1

Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintiuno de diciembre del dos mil cuatro, en el Hospital San Juan de

Dios de esta ciudad, siendo Santa Ana el lugar de su último domicilio, dejó la señora MELIDA ILDA E. VEGA RIVERA conocida por GILDA MELIDA VEGA RIVERA, HILDA MELIDA ESPERANZA VEGA RIVERA y por GILDA MELIDA ESPERANZA VEGA RIVERA, de parte de: FERNANDO ALFONSO LÓPEZ RIVERA como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ELBA BEATRIZ VEGA RIVERA o ELVA BEATRIZ VEGA RIVERA, JOSÉ ARMANDO ENRIQUE VEGA RIVERA y GLORIA ISABEL VEGA RIVERA hoy DE MEDINA o GLORIA ISABEL VEGA DE MEDINA, en su calidad de hermanos de la referida causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil seis.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012570-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día nueve de febrero del dos mil cinco, en el Hospital Cáder de esta ciudad, siendo el Cantón Natividad de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, dejó la señora MARIA ELIDA MELGAR VIUDA DE CALDERON de parte de: TITO ALFREDO CALDERON MELGAR, en su calidad de hijo de la causante antes referida; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de abril del año dos mil seis. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012571-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BONIFACIA DE MERCEDES CASTILLO, quien fue conocida por MERCEDES CASTILLO DE MUÑOZ y por MERCEDES CASTILLO, que falleció el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, habiendo tenido como último domicilio

Mercedes la Ceiba, de este Departamento, por parte de la señora SOILA ALBETIA MUÑOZ, en concepto de hija legítima de la causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a Raymundo o Reimundo o Raimundo Muñoz, y Abel Muñoz, en concepto éstos de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo de la causante, respectivamente; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a trece de julio de dos mil seis.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012608-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de marzo del año dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo el Cantón Comecayo de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, dejó LORENZO MANCIA de parte de CARLOS ALBERTO MENENDEZ MANCIA conocido por CARLOS ALBERTO MANCIA MENENDEZ, SILVIA ROXANA MANCIA DE CASTILLO, BLANCA LORENA MANCIA DE CABALLERO, JAIME EDGARDO MANCIA MENENDEZ conocido por JAIME EDGARDO MANCIA y del menor LUIS MARIO MANCIA GONZALEZ, herederos nominados en el testamento respectivo, confiriéndoseles a los referidos aceptantes INTERINAMENTE la administración y representación de la mortal expresada, al referido menor por medio de su madre y representante legal señora KARLA PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas del día veintidós de junio del año dos mil seis.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012617-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas día tres de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor AMADEO ROMERO REYES, conocido por AMADEO ROMERO, quien falleció a las doce horas y quince minutos del día quince de agosto de dos mil cinco, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ELSA PERLA DE ROMERO, conocida por ELSA PERLA y por ELSA PERLA HOY VIUDA DE ROMERO, como cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas y veinte minutos del día tres de julio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011548-1

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA OFELIA ARGUETA SÁNCHEZ, en su calidad de madre de la causante, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora JULIA GUADALUPE ARGUETA, quien falleció en el kilómetro 35½, a la altura del Puente Seco de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a las cuatro horas diez minutos del día catorce de mayo del presente año, siendo Ciudad Arce su último domicilio.

Confíresele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas quince minutos del día dieciocho de julio del año dos mil seis.- Licdo. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011551-1

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora Francisca Fidelina Rivas, conocida por Francisca Rivas al fallecer el día veintisiete de marzo del dos mil seis, en el Barrio El Centro de la población de San Dionisio, siendo esa misma ciudad, lugar que tuvo como su último domicilio, de parte del señor JOSE OSWALDO RIVAS, en su calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondían a los señores ARACELY ELIZABETH RIVAS y ELSY DEL CARMEN RIVAS, ambas como hijas de la causante. Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011554-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ADAN EMILIO GARCIA RODRIGUEZ, quien fue de treinta y seis años de edad, soltero, agricultor en pequeño, hijo de Adán David Rodríguez Sandoval y Clementina García, originario de Nueva Concepción, Departamento, falleció a las diecisiete horas y veinticuatro minutos del día veintisiete de diciembre del año dos mil tres, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción de este departamento, por parte de la señora SANTOS NIEVES CASTRO RODRIGUEZ, menores KRISSIA MARIELOS GARCIA CASTRO, CRISTOFER OTONIEL GARCIA CASTRO y GENNY BRIYITH GARCIA CASTRO, y la señora CLEMENTINA GARCIA, la primera en su carácter de conviviente y como representante legal de los menores, hijos del causante, y la última como madre del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días de julio del dos mil seis.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011561-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICENTE VENTURA IRAHETA o VICENTE VENTURA, quien falleció el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Colonia Los Almendros de esta ciudad de Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de los señores NOEL ARTEMIO ORTIZ TOBAR y ELSY NOHEMY ORTIZ LOPEZ, en concepto de cesionarios del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a la señora BLANCA MARINA VENTURA GRANADOS o BLANCA MARINA VENTURA DE INGLES, como hija del causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 27 de junio de 2006.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011565-1

HERENCIAS YACENTES

El Infrascrito Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que este día, ha declarado yacente la herencia del causante MAURICIO SOLANO, quien falleció el día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Barrio Santa Rita de la jurisdicción de San Juan Nonualco, su último domicilio; DECLARASE YACENTE dicha herencia, y nómbrase curador para que la represente al Licenciado Jaime Belfredis Alas Martínez.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 3 de abril de 2006. El infrascrito: Vale.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012466-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: Que por auto de fecha cuatro de abril de este año, se ha declarado yacente la herencia del causante GERARDO GUEVARA, que falleció el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Golfo, jurisdicción de San Juan Nonualco, su último domicilio, y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, se presenten a comprobar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los trece días del mes de julio de dos mil seis.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012468-1

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía por medio de escrito del señor PEDRO FLORES CORTEZ, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio con Documento Único de Identidad número cero uno tres cero seis ocho dos seis-uno y con número de identificación tributaria cero tres cero cinco-dos nueve cero seis cuatro uno- cero cero uno-cuatro, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Los Alpes, antes denominado El Zope de esta jurisdicción, de una extensión superficial de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, con las colindancias siguientes: Al Norte, veinticinco metros con propiedad de Víctor Manuel Castro; Al Sur, veinticinco metros con propiedad de Antonio y Alfredo Borgonovo Ávila S.A. camino vecinal de por medio; Poniente, treinta punto cuarenta y ocho metros con propiedad de María Agustina Cáceres de Barrera; Oriente, treinta punto cuarenta y ocho metros con propiedad de Víctor Manuel Castro. Los colindantes son de este domicilio. Lo obtuvo por compra que le hiciera al señor Luis Barrera conforme escritura pública privada del veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, día desde el cual lo posee en forma quieta, pacífica e inequívoca, estimando dicho inmueble en DIEZ MIL COLONES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, a los treinta días de Junio de dos mil seis. JORGE ALFREDO ESTRADA ANGEL, ALCALDE MUNICIPAL. BASILIO ANTONIO REYES RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012475-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HECTOR ALEXANDER MARTINEZ PEÑA, de generales conocidas, solicitando Título de Propiedad, de un terreno Urbano, situado en el Barrio Sangre de Cristo de este pueblo, de la extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS SESENTA PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, que linda AL ORIENTE; con María Felícita Alvarado; AL NORTE: con Juana Alvarado de Mendoza, AL PONIENTE: con Francisco Emilio Batrez, camino vecinal de por medio y AL SUR; con Rafaela Alvarado de González y Jorge Alvarado García, de por medio camino de servidumbre. Lo valora en DOS MIL DOLARES.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a tres de julio de dos mil seis. TULIO SURIA LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MAURA DANIA R. DE BURGOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012482-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada Sonia Evelyn Barrientos Pineda, actuando en nombre y representación del Señor JOSE LUCAS MEJIA, conocido por JOSE LUCAS MEJIA PONCE, quien es de sesenta y tres años de edad, agrónomo, del domicilio de esta ciudad, Portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos cero nueve tres dos tres siete guión cuatro; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Calle San Laureano, Block "b", Número Doce, Colonia Vizcarra, de la Jurisdicción de Ciudad Delgado, San Salvador, de una extensión superficial de TRESCIENTOS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda; al NORTE: once metros, linda con Sotera de Jesús López de Arteaga, al ORIENTE: cincuenta metros, con Teresa Amelia Juárez de Rivera y Valentina Rivera López de Terezón, al SUR: nueve metros, con Carlos Juárez Campos, Josefina Mejía Ponce de Juárez y María Julia Cardona de Alvarado, al PONIENTE: en dos tramos, el primero de diecinueve metros y el segundo de veinte metros, linda en ambos con Jaime Teodoro Rosales Rivera, calle de por medio. Lo adquirió de buena fe y lo posee por más de treinta años, por compra que le hiciera al Señor Adolfo Parra, poseyendo en forma regular, quieta, pacífica e ininterrumpida; el cual valora en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por tanto solicita se le extienda título municipal de conformidad a la Ley.

Lo que se hace saber al público en general a fin de que toda persona que tenga interés o que pudiera resultar afectada, se presente a esta Alcaldía Municipal, a expresar sus motivos en un plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación.

Alcaldía Municipal: Delgado, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil seis.- Lic. JOSE TOMAS MINERO DOMINGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARCOS FRANCISCO MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012488-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora: LUCILA DELGADO DE PEREZ, solicitando Título de Propiedad, de un solar de naturaleza urbana, situado en Barrio La Cruz de esta ciudad de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, del Departamento de Morazán, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE: Veintidós metros, veintisiete centímetros, con Juan Irene Delgado y Ermógenes Delgado; al NORTE: Cuarenta metros nueve centímetros, con Andrés Concepción Flores y José Fabriciano Flores; al PONIENTE: Treinta metros cincuenta centímetros, con Pablo Cecilio Ortiz y Sebastián Hernández; al SUR: Catorce metros setenta centímetros, con Lorenza Pérez; siendo la capacidad superficial de SETECIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS, le pertenece por posesión material de más de quince años consecutivos, y lo estima en la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00).

Alcaldía Municipal de Guatajiagua, Departamento de Morazán, veinte de julio de dos mil seis.- ESAU HERNANDEZ CANALES, ALCALDE MUNICIPAL. LAZARO ULISES GOMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012534-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA MERCEDES LOPEZ, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, de este domicilio, quien solicita en forma verbal y escrita Título de Propiedad de un terreno de Naturaleza Urbana, situado en Calle El Manzano, Barrio El Carmen, de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE, dieciséis punto cero seis metros, linda con Guadalupe del Carmen Paniagua de García, AL ORIENTE, mide diez metros linda con Verónica Soledad de Paz, hoy Eva Teos Viuda de Ventura, calle de por medio; AL SUR, diecisiete punto cero seis metros, linda con Francisco Orlando Santos Pineda, y Felcita Pineda Viuda de Santos, antes Sonia Esperanza Valle Buendía; y AL PONIENTE, diez metros, linda con Romeo Valle Buendía antes con Juan Francisco Sánchez, todos los colindantes son de este domicilio su capacidad superficial es de ciento sesenta y cinco punto metros cuadrados; no es predio dominante ni sirviente; no se encuentra en proindivisión con terceras personas que reclame mejor derecho, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hubo por compra que hizo a la señora Sonia Esperanza Valle Buendía o Sonia Esperanza Valle de Zelaya, lo estima en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Olocuilta, a siete de julio de dos mil seis. Dr. MARVIN ULISES RODRIGUEZ ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. LUIS ANTONIO MEJIA LIPE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012538-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que el señor LUIS SAMUEL ALVARENGA MORAN, solita Título de propiedad a su favor, de un terreno de Naturaleza Urbana, situado en El Barrio Nuevo, 1ª Avenida Norte No. 20, del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y en los linderos de esta población, según ficha catastral número C E cero quinientos diecisiete dos mil ciento catorce dos mil seis: De una extensión superficial de SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con los linderos especiales siguientes: AL NORTE, linda con Juan Antonio Chacón Alfaro; AL ORIENTE, linda con Yolanda del Carmen Cerna de Ramos; AL SUR, linda con Juan Alberto Alvarenga Morán; y AL PONIENTE, linda con Manuel Portillo, 1ª Avenida Norte de por medio; los colindantes son del domicilio de esta Jurisdicción.- Lo estima en la cantidad de Un mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América; y adquirió dicho terreno por compra que hizo a su señor padre José Justo Alvarenga.- Los colindantes son del domicilio de esta Jurisdicción.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.- ARISTIDES ALVARADO MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. SANTIAGO MONTERROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012585-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ANA ETHELIA CARRILLO RAMIREZ, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cuatro siete ocho uno nueve-tres. Con número de Identificación Tributaria uno cero cero uno-dos seis cero uno ocho cinco-uno cero dos- cero solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno Urbano, situado en el Barrio San Francisco, de esta Ciudad, de una extensión superficial de OCHENTA Y DOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, aproximadamente de los linderos siguientes: AL NORTE: linda con Abelino Antonio Carrillo Ramos, AL ORIENTE; linda con Abelino Antonio Carrillo Ramos; AL SUR; linda con Sucesión Margarito de Jesús Osorio. Y AL PONIENTE; linda con Nelson Boanerges Ramírez; calle de por medio. El terreno antes descrito lo adquirió por compra que le hizo a Juana Paula Ramos de Carrillo ya fallecida, que unida a la posesión con su antecesor desde hace más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna otra persona.

Lo hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a trece de julio dos mil seis. JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. MARIXA ANGELICA GUILLEN DE R., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011522-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ELBA SOSA HERNANDEZ DE SERRANO, de cincuenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Vicente con Documento Único de Identidad número cero cero seis cero nueve cuatro seis cuatro uno, en calidad de Apoderado General Judicial del señor ABELINO ANTONIO CARRILLO RAMOS, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con su Documento Único de Identidad número cero tres siete seis tres ocho cinco siete cinco con número de Identificación Tributaria uno cero cero uno uno cero uno uno seis cero cero cero uno cero solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno Urbano, situado en el Barrio San Francisco de esta Ciudad, de una EXTENSION SUPERFICIAL DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS de los linderos siguientes: AL NORTE: linda con María Lina Mercedes Realegeño, calle de por medio AL ORIENTE; linda con Abelino Antonio Carrillo Ramos, AL SUR; linda con Ana Ethelia Carrillo Ramírez, y AL PONIENTE; linda con Nelson Boanerges Ramírez, calle de por medio el terreno antes descrito lo adquirió por compra que hizo a su madre JUANA PAULA RAMOS DE CARRILLO, fallecida, desde hace más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna otra persona.

Lo hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, diecisiete de julio dos mil seis.
JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. MARIXA ANGELICA GUILLEN DE R., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011523-1

TITULOS SUPLETORIOS

RAFAEL HUMBERTO PINEDA VIDES, Notario de este domicilio, al público,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el Licenciado EDWIN ANTONIO PINEDA VELASQUEZ como Apoderado de los señores Halmar Arquímides Alfaro Ortez y Estela Marisol Alfaro Ortez. MANIFESTANDO: I) Que sus mandantes son dueños y actuales poseedores de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e interrumpida de un terreno rústico, situado en calle al Caserío La Bolsa, Cantón Los Hornos, San Francisco Javier, departamento de Usulután, que mide y linda: de una extensión superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: El primero, con Pedro Ostorga, con una distancia de sesenta y dos punto cincuenta y cinco metros. El segundo con Daniel Ayala, con una distancia de trece punto veinte metros. El tercero con Noé Alfaro, con distancia de noventa y dos punto treinta metros. El cuarto con Ana Orellana, con una distancia de diez punto veinte metros. El quinto con María Sosa, con distancia de sesenta punto setenta y cinco metros. El sexto con Miguel Linares en dos tramos el primero con distancia treinta y uno punto diez metros. El segundo con distancia de veintiséis punto cincuenta metros. El séptimo calle de por medio con Elena Biales, con distancia de diecinueve metros. Dicho inmueble no tiene construcciones; del cual solicitan TITULO SUPLETORIO, presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son del domicilio de calle al Caserío La Bolsa, Cantón Los Hornos, San Francisco Javier, departamento de Usulután, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, dicho inmueble está en proindivisión en un cincuenta por ciento para cada uno de sus mandantes y lo adquirieron por cesión de Herencia que a su defunción dejó María Del Tránsito Ortez Claros, siendo dicha posesión unida a la de los solicitantes por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial sita, en Quince Calle Poniente y Dieciocho Avenida Sur, Colonia Magaña, de esta ciudad.

Librado en Santa Ana, veinticuatro de mayo del dos mil seis.

RAFAEL HUMBERTO PINEDA VIDES,
NOTARIO.

1 v. No. R011556

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor TEODULO RUIZ ACOSTA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de esta ciudad, a través de su apoderado Licenciado CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ; solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Malpaso, de esta jurisdicción, con extensión superficial aproximadamente de DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PUNTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL NORTE, Con Efraín Ruíz y otro inmueble de Teodulo Ruíz Acosta, con ambos calle de por medio; AL ORIENTE, con María del Socorro Arias de Ruíz; AL SUR, con Víctor Manuel Ruballos Castaneda, Ciriaco Ruíz y Victoriano Ruíz Acosta, con todos calle de por medio; y AL PONIENTE, con Magdalena de Jesús Ruíz.

Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con quince minutos del día cuatro de julio del dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012454-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores MARIO ERNESTO y ZONIA MARISOL, ambos de apellidos HERRERA HERRERA, mayores de edad, agricultor y secretaria respectivamente, ambos de este domicilio, por medio de su Apoderado Licenciado CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ; solicitando se extienda a su favor título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Juan Las Minas, Caserío San Juan Las Minas Abajo, de esta jurisdicción, de la extensión superficial aproximada de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que especialmente linda AL NORTE, con Rigoberto Argueta Figueroa; AL ORIENTE, con Raúl Figueroa y Federico Figueroa Martínez, con camino vecinal de por medio en una parte; AL SUR, con Jerónimo Figueroa Figueroa y Federico Figueroa Martínez, con ambos calle de por medio; y AL PONIENTE, con Juan Vicente Herrera o Vicente Herrera, y Albino Herrera Morales, calle de por medio; el referido inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cinco minutos del día siete de julio del dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012455-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ATILIO VASQUEZ, conocido por ATILIO VASQUEZ DIAZ, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Chirilagua, por medio de su apoderada general judicial Licenciada PASITA ANTONIA DIAZ SALMERON, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre: "Una porción de terreno de naturaleza rústico, situado en los suburbios de Zapatagua, de la jurisdicción de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, CUARENTA Y DOS DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veintidós metros, cincuenta centímetros, lindando con Mauro González, cerco de alambre de por medio; AL SUR: treinta y tres metros, ochenta y dos centímetros, lindando con Mauro Galeas, callejón de por medio; AL PONIENTE: treinta y dos metros, cincuenta centímetros, lindando con María Genara Vásquez, cerco de alambre de por medio; y AL NORTE: treinta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros, lindando con Benedicto Díaz, calle pavimentada de por medio, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión alguna, el cual lo adquirió el solicitante por compraventa que le hizo a la señora María Genara Vásquez Ramírez el veinticuatro de octubre de dos mil, ante el notario Agustín Antonio Cabrera.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012479-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la señora MARIA ANGELA CALLEJAS VELASCO, en su carácter personal, de cuarenta y nueve años de edad, profesora, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la expresada señora CALLEJAS VELASCO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Río Grande, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de UNA MANZANA Y UN CUARTO DE MANZANA o sea OCHENTA Y SIETE Y MEDIA AREAS, según antecedente, en realidad es de DIEZ MIL VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, sin cultivos, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Secundina Rodríguez, antes, hoy de Fidelia de Jesús Callejas, mediando la línea que parte de un árbol de aceituno a llegar al mencionado mojón de piedra del Irayol, mide cincuenta y cinco punto setenta metros; AL NORTE, con terreno de Nicolás Torres, antes, hoy en una parte con Víctor Arévalo, en otra con José Abraham Torres y en otra parte con el Centro Escolar del Cantón Río Grande, mediando dos mojones construidos al intento, mide ciento doce punto sesenta metros; AL PONIENTE, con la porción vendida a Manuel Antonio Sorto hoy de Rubenia Iraheta, después de la Iglesia Católica, divididos por cerco de piedra, antes, hoy divididos por la carretera que de Sensuntepeque, que

conduce a Ciudad Dolores, mide ciento cinco metros; y AL SUR, con terreno de Francisco Rodríguez y terreno de Martín y Justo Torres, antes, hoy de Mélida del Carmen Callejas, mediando la quebrada de Quinteros hasta un árbol de Salamo que está a la orilla de la antes dicha quebrada y de allí al árbol de aceituno de donde empezó el delineamiento, mide ciento treinta y siete metros. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora MARIA DOLORES EDUVIGES VELASCO DE CALLEJAS, en el año dos mil seis. Lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil seis. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012584-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que la señora FELIX ALBERTINA ROMERO, de sesenta y siete años de edad, cosmetóloga, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, solicita título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en la jurisdicción de Apastepeque, los cuales se describen así: EL PRIMERO conocido con el nombre de "El Potrerito", situado en el Cantón San Juan de Merinos, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, de la extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral de CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS aunque realmente es de la capacidad de TREINTA Y OCHO MIL UNO METROS CUADRADOS CERO CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, en seis tramos: El primero mide veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros, quiebra el segundo tramo y mide treinta y un metros con setenta y siete centímetros, quiebra el tercer tramo y mide diecisiete metros veintinueve centímetros, quiebra el cuarto tramo y mide diecinueve metros noventa y tres centímetros, quiebra el quinto tramo y mide ochenta y cuatro metros veintidós centímetros y quiebra el sexto tramo y mide ochenta y un metros setenta y seis centímetros; y linda con terreno propiedad de don Tiburcio Luis Alonso Romero; AL ORIENTE, mide ciento sesenta y uno punto cincuenta y nueve metros y linda con terreno propiedad de don Tiburcio Luis Alonso Romero, camino de por medio; AL SUR, en tres tramos rectos el primero mide ciento setenta y nueve metros treinta centímetros, quiebra el segundo tramo y mide cuarenta y cinco metros sesenta y siete centímetros; y quiebra el tercer tramo y mide nueve metros cincuenta y tres centímetros y linda con terreno propiedad de la señora Mélida Heliodora Chávez de Martínez; y AL PONIENTE, en dos tramos rectos el primero mide ciento setenta y cuatro metros cero seis centímetros, quiebra el segundo tramo y mide doce metros ochenta y nueve centímetros y linda con terreno propiedad de María Isabel Chávez de Martínez y con otro terreno propiedad de la señora Félix Albertina Romero.- Dicho inmueble SE VALUA EN LA SUMA DE DOS MIL DOLARES en moneda de los Estados Unidos de América.- El segundo inmueble conocido con el nombre de "El Gramal", situado en el Cantón San Juan de Merinos, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, de la extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral de SESENTA Y NUEVE MIL PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS aunque realmente es de la capacidad de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, en tres tramos

rectos el primero mide ciento dos metros treinta y seis centímetros, quiebra el segundo tramo y mide setenta y cuatro metros veinte centímetros, quiebra el tercer tramo y mide doscientos doce metros con treinta y seis centímetros y linda con terreno propiedad de don José Inés Merino; AL ORIENTE, mide ciento ochenta y tres metros diecinueve centímetros y linda con terreno propiedad de María Isabel Chávez de Martínez y María Catalina Chávez de Vaquerano; AL SUR, mide trescientos catorce metros diez centímetros y linda con terreno propiedad de las señoras Dominga Martínez y María Catalina Chávez de Vaquerano; y AL PONIENTE, en tres tramos rectos el primero mide noventa y ocho metros veintiséis centímetros, quiebra el segundo tramo y mide setenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros y quiebra el tercer tramo y mide ochenta metros setenta y seis centímetros; y linda con terrenos de Elena del Carmen Ruiz de Martínez, antes, hoy de Luisa Martínez, con terreno de Dominga Martínez, Félix Albertina Romero, y con Antonio José Barraza Martínez, antes, hoy, de Catalina Martínez.- Dicho inmueble SE VALUA EN LA SUMA DE CUATRO MIL DOLARES en moneda de los Estados Unidos de América.- El tercer inmueble conocido con el nombre de "Choringa", situado en el Cantón San Juan de Merinos, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, de la extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS aunque realmente es de la capacidad de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, en dos tramos rectos el primero mide trescientos diecisiete metros veinte centímetros, quiebra el segundo tramo y mide ciento un metros sesenta y seis centímetros; y linda con terreno propiedad de Tiburcio Luis Alonso Romero e Inés Merino; AL ORIENTE, mide cuarenta y nueve metros noventa y cinco centímetros y linda con terrenos propiedad de Tiburcio Luis Alonso Romero Novoa y Calixto Celestino Romero Martínez, antes, hoy Félix Albertina Romero; AL SUR, en dos tramos rectos, el primero de trescientos sesenta y un metros noventa centímetros, quiebra el segundo tramo y mide setenta metros treinta y dos centímetros y linda con terreno propiedad de Mélida Heliodora Chávez de Martínez y María Isabel Chávez de Martínez; y AL PONIENTE, mide sesenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros y linda con terreno de María Isabel Chávez de Martínez, antes, hoy del señor Inés Merino.- Dicho inmueble se VALUA EN LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES en moneda de los Estados Unidos de América.- Los inmuebles antes descritos mi poderdante los utiliza para la siembra de maíz, maicillo y frijol.- Los terrenos antes descritos la titulante los adquirió por donación que le hizo su padre señor Manuel Eugenio Romero, quien fue mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente ya fallecido; en el mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de julio del dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011521-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la señora MARIA LORENZA ESTRADA SARAVIA, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Puerto El Triunfo, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cuatro cero uno ocho seis-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: Mil ciento

catorce- ciento veintíun mil doscientos setenta y uno- ciento uno- uno; solicitando TITULO SUPLETORIO DE: Un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón CORRAL DE MULAS, de la Jurisdicción de Puerto El Triunfo, Distrito de Jiquilisco, Departamento de Usulután, el cual es de la capacidad superficial de VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: NORTE, noventa y dos metros, con la Bahía de Jiquilisco; ORIENTE, doscientos treinta y ocho metros, con terreno de Ana Mabela Daglio Calle a San Marcos Lempa de por medio; SUR, ochenta y ocho metros, con cancha de fútbol de la Cooperativa Corral de Mulas NUMERO UNO, calle de por medio; PONIENTE, doscientos doce punto ochenta metros, con Juan Raich.- Todos los colindantes son de este domicilio, quien a su vez lo adquirió por donación verbal que le hizo don Roberto Edgardo Daglio Torres, según la demanda de fs. 1 y 2.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los trece días del mes de julio del dos mil seis.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011553-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor RICARDO ANTONIO CEA, de sesenta y un años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor Título de dominio de un terreno rústico, situado en comunidad El Progreso I, Block "D", lote número nueve de esta ciudad, de una extensión superficial de ciento setenta punto cero siete metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: Mide cinco metros sesenta centímetros, linda con terreno propiedad de Juan Antonio Hernández López; AL ORIENTE: Mide veinticinco metros ochenta centímetros, linda con terreno propiedad de José Ricardo Girón Rodríguez y Carmen Elena Girón Rodríguez, El Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Llano Largo de Responsabilidad Limitada, AL SUR: Mide seis metros cuarenta centímetros linda con terreno de José Ángel Segura Martínez; y AL PONIENTE: mide veinticinco metros ochenta centímetros, linda con Marta Alicia Méndez Sixco y Lidia Castro, calle de por medio con ambas, Inmueble que valúa en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El inmueble descrito lo hubo por posesión material, quieta, pacífica e ininterrumpidamente, desde hace más de catorce años continuos y que dicha posesión la ejerce a ciencia y paciencia de vecinos, colindantes y público en general; que los colindantes mencionados residen en las parcelas colindantes respectivas.

Lo que hace saber al público para efecto de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a treinta y uno de mayo de dos mil seis.- JOSE ROBERTO AQUINO RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ALBERTO REYNOZA CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012600-1

TRASPASO DE MARCAS

No. de Expediente: 1994001901

No. de Presentación: 20000003346

CLASE: 02.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que Imperial Chemical Industries plc, del domicilio de Imperial Chemical House, Millbank, London SW1P 3JF, Inglaterra, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra DULON en letras mayúsculas tipo corriente, cuyo País de Origen es INGLATERRA, inscrita al número 00200 del Libro 00040 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A PPG INDUSTRIES OHIO, INC, del domicilio de 3800 West, 143 Street, Cleveland, Estado de Ohio 44111, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00138 del Libro 00068 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

1 v. No. R011550

JUICIO DE AUSENCIA

ERNESTO CEA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la licenciada ZARINA AYALA HERRERA, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, promoviendo Diligencias de Ausencia, manifestando que ha demandado en Juicio Ejecutivo Mercantil, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios de ley a los señores JULIA MARINA ARAUJO conocida por JULIA MARINA ARAUJO DE PADILLA y ORLANDO PADILLA, mayores de edad, Estudiante la primera, Empleado el segundo, ambos del domicilio de Berlín, del Departamento de Usulután, actualmente de domicilio ignorado, siendo que como los mencionados señores se les ignora su paradero, desconociéndose si han dejado Procurador u otro Representante Legal, pide se les nombre un Curador Especial para que los represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si los mencionados señores JULIA MARINA ARAUJO conocida por JULIA MARINA ARAUJO DE PADILLA y ORLANDO PADILLA, tienen Procurador o Representante Legal se presente dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas un minuto del día veintidós de mayo de dos mil seis.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A012529

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este juzgado se ha presentado el LICENCIADO FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, solicitando el Nombramiento de un Curador Especial para que represente a la señora BERTA LILIAN COREA RODEZNO, mayor de edad, contador; quien tuvo como último domicilio conocido el de esta ciudad; que para efectos de poder continuar el Juicio Civil Ejecutivo que en su contra se ha promovido en este Juzgado e ignorar el referido Abogado, cual es el domicilio o residencia actual de la señora BERTA LILIAN COREA RODEZNO, y no saber si ha dejado Abogado, Procurador o Representante alguno para que represente a la referida demandada, promueve como incidente dentro del mencionado juicio el nombramiento de un Curador Especial para que represente a la señora antes mencionada según Art. 141 Pr. C.

EN CONSECUENCIA: Se previene que si la referida ausente tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día dieciséis de junio de dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A012574

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO PLURIPERSONAL SEGUNDO DE MENOR CUANTIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal la Licenciada BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS, Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SUCHITOTO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, sigue Juicio Ejecutivo Mercantil contra el señor RAMON LOZANO, quien en la actualidad es de domicilio ignorado, sin saberse si ha dejado Apoderado, Procurador o Representante Legal alguno para que lo represente; por lo que de conformidad al Art. 141 Pr. C., dentro del mismo juicio la Licenciada BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS, Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SUCHITOTO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

VARIABLE, ha promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se provea de un Curador Especial que lo represente exclusivamente en el proceso relacionado al señor RAMON LOZANO, mayor de edad, antes del domicilio de Aguilares, hoy ignorado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada, Procurador o Representante Legal alguno, del señor RAMON LOZANO, caso que lo tuviere, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía: San Salvador, a los siete días del mes de abril del dos mil seis.- Lic. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- Lic. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

1 v. No. A012588

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Walter Eliazar Barillas Rodríguez, en concepto de Apoderado General Judicial de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Magisterial El Esfuerzo de R.L., manifestando que está entablado Juicio Civil Ejecutivo contra los señores Daysi Dinora Portillo Viuda de Beltrán y Julio Ernesto Portillo García, mayores de edad, de domicilio ignorado y sin saberse que haya dejado Procurador u otro Representante legal.-

Previénesse a los señores Daysi Dinora Portillo Viuda de Beltrán y Julio Ernesto Portillo García, tuvieren Procurador o Representante Legal en la República, se presente éste y dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación compruebe dichas circunstancias.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de junio del año dos mil seis.- Enmendado ignorado-vale.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A012613

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PUBLICO,

AVISA: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado WILLIAM ALFREDO QUEZADA SALAZAR, en calidad de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO RURAL DE CHALCHUAPA. SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, MANIFESTANDO: En el Juicio Civil Ejecutivo de Referencia No. 81-EC-04 que promueve contra de la señora MARIA OTILIA HERRERA RAMIREZ, ha hecho averiguaciones para su localización sin resultados satisfactorios; que para efectos de su emplazamiento, se desconoce su paradero y si ha dejado representante legal o procurador que la represente en el juicio de referencia, por lo que viene con base en el Art. 141 Pr. C., a solicitar se le nombre un curador que la represente en dicho juicio.-

Lo que se hace del conocimiento del público para que si la ausente no declarada señora MARIA OTILIA HERRERA RAMIREZ, tuviere representante legal o procurador, se apersona a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. R011560

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1956004227

No. de Presentación: 20060079543

CLASE: 03.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a las quince horas y veintisiete minutos, del día seis de julio del año dos mil seis.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para las inscripciones Números 4227 y 4228 ambas del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SHULTON"; que amparan productos comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012521-1

No. de Expediente: 1994001027

No. de Presentación: 20060073552

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BLOCKBUSTER INC., del domicilio de 1201 Elm St. Dallas, Texas, 75270, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00038 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BLOCKBUSTER"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011547-1

No. de Expediente: 1994001589

No. de Presentación: 20060075960

CLASE: 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Expressco, Inc., del domicilio de 1105 NORTH MARKET STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra EXPRESS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011549-1

MARCAS DE FABRICA

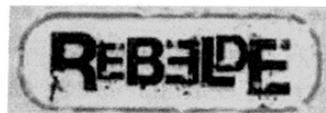
No. de Expediente: 2005054055

No. de Presentación: 20050071769

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de DORI MEDIA INTERNATIONAL GmbH, de nacionalidad SUIZA y CRIS MORENA GROUP, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra REBELDE y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012597-1

No. de Expediente: 2006057475

No. de Presentación: 20060077264

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

AVON

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS;

FUNGICIDAS, HERBICIDAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PREPARACIONES DE VITAMINAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS LIQUIDOS, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MEDICO; BARRAS NUTRICIONALES COMO SUSTITUCION ALIMENTICIA PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS EN POLVO COMO SUSTITUCION ALIMENTICIA PARA USO MEDICO; PREPARACIONES TOPICAS ANALGESICAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES COSMETICAS MEDICINALES; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MUJER; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS, COLIRIOS; DESINFECTANTES Y DESODORANTES PARA USO HIGIENICO; PREPARACIONES ANTIBACTERIALES PARA LAS MANOS, CUERPO, PIES, BOCA Y OJOS; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LOS PIES; SOLUCIONES PARA LENTES DE CONTACTO; PREPARADOS MEDICINALES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; PREPARACIONES DE HIERBAS MEDICINALES; INSECTIFUGOS, REPELENTES PARA INSECTOS; JOYERIA PARA USO MEDICO, TALES COMO BRAZALETES PARA USO MEDICO, ANILLOS Y COLLARES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011537-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005047084

No. de Presentación: 20050061617

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESIE MARGARITA MORALES CACERES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

Perfect Body Line

Consistente en: las palabras Perfect Body Line que se traducen al castellano como Línea Corporal Perfecta, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA

REDUCCION INTEGRAL DE PESO CORPORAL PARA PERSONAS DE AMBOS SEXOS, ASI COMO A LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA EN GENERAL; UBICADO EN SETENTA Y CINCO AVENIDA SUR Y CALLE NUEVA NUMERO UNO, BLOCK CINCUENTA LOCAL DOSCIENTOS DOCE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012550-1

No. de Expediente: 2006056028

No. de Presentación: 20060075003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIPASA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

PIPASA ESPECIAL

Consistente en: la palabra PIPASA ESPECIAL, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, DEDICADA ESPECIALMENTE A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE POLLO, SUS DERIVADOS Y ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES, UBICADO EN: DE LA PLANTA INTEL, 1 KILOMETRO AL OESTE, 200 METROS NORTE Y 300 METROS OESTE, LA RIBERA DE BELLEN, HEREDIA, COSTA RICA.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012594-1

No. de Expediente: 2006058808

No. de Presentación: 20060079370

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HOWARD CRISTOBAL GUTIERREZ PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GUTIERREZ HERRERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUTIERRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras Celular Boutique y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011518-1

No. de Expediente: 2006057625

No. de Presentación: 20060077445

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: ABL PHARMA Internacional y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y VENTA A POR MAYOR Y POR MENOR DE COSMETICOS Y MEDICINAS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011545-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006056177

No. de Presentación: 20060075222

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO ALFARO RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PAVOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: las palabras PAVOS S.A. PREMIUM EXPORT QUALITY que significan PREMIO A LA CALIDAD DE EXPORTACION y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS AVICOLAS TALES COMO: JAMONES, CHORIZOS, SALCHICHAS, Y MORTADELAS EMPACADAS AL VACIO.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012501-1

No. de Expediente: 2006056029

No. de Presentación: 20060075004

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIPASA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PIPASA ESPECIAL

Consistente en: la palabra PIPASA ESPECIAL, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS DE POLLO, SUS DERIVADOS Y ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012592-1

No. de Expediente: 2006054928

No. de Presentación: 20060073217

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Florida Ice & Farm Company, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

MAS HIDRATACION, CERO CALORIAS

Consistente en: la expresión MAS HIDRATACION, CEROCALORIAS, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS BAJAS EN CALORIAS, CERVEZAS BAJAS EN CALORIAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS BAJOS EN CALORIAS, SIROPE BAJOS EN CALORIAS, BEBIDAS DE MALTA BAJAS EN CALORIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS BAJAS EN CALORIAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011533-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002006135

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002006135- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL RODRIGUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad RODRIGUEZ HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RODRIGUEZ HERMANOS DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 24 del libro 1972 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0315-140267-001-8; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002006135 inscripción 231 y el asiento de Establecimiento No. 2002006135- 001 inscripción 232, ambos del libro 105 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada RODRIGUEZ HERMANOS, DE C.V., la cual se dedica a ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, con dirección en 3ª. AVENIDA NORTE No. 1-10 del domicilio de SONSONATE, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 55/100 \$257,474.55 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado RODRIGUEZ HERMANOS, DE C.V., ubicado en 3ª. AVENIDA NORTE No. 1-10 y que se dedica a ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de febrero de dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A012553-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006055973
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055973- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO JOSE MENDEZ BINDER, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad TELENEXT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELENEXT, S.A. DE C.V.; Sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 52 del Libro 2108 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210206-101-3; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintitún minutos del día siete de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055973 inscripción 215 y el asiento de Establecimiento No. 2006055973- 001, inscripción 216, ambos del Libro 108 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina TELENEXT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, con dirección en COLONIA ESCALON, 67a. AVENIDA SUR, PASAJE No. 2, No. 26 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TELENEXT, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALON, 67ª AVENIDA SUR, PASAJE No. 2, No. 26 y que se dedica a OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de marzo de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A012625-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005055313
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055313- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DOMINGO LIMA DIAZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES MIKONOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES MIKONOS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 29 del libro 2065 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070905- 102-2; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055313 inscripción 132 y el asiento de Establecimiento No. 2005055313- 001, inscripción 133, ambos del Libro 96 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIONES MIKONOS, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en CARRETERA PANAMERICANA Y CALLE CHILTIUPAN, DESARROLLO COMERCIAL LA GRAN VIA, EDIFICIO N° 2, NIVEL 2, No. 808 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIONES MIKONOS, S.A. DE C.V., ubicado en CARRETERA PANAMERICANA Y CALLE CHILTIUPAN, DESARROLLO COMERCIAL LA GRAN VIA, EDIFICIO No. 2, 2º NIVEL, N° 808, ANTIGUO CUSCATLAN y que se dedica a la VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de noviembre de dos mil cinco.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A012626-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 224 y 243 del Código de Comercio, por este medio formula PRIMERA CONVOCATORIA a sus socios para la celebración de Junta General Extraordinaria, a celebrarse en el auditorium del Banco Izalqueño de los Trabajadores; Ubicado en la Avenida Morazán No. 3 de la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a partir de las dieciséis horas del día dieciséis de Agosto del año dos mil seis, Junta General en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente agenda:

AGENDA

1. Integración del Quórum.
2. Incremento de Capital Mínimo, por traslado de Capital Social Variable al Capital Social Fijo.
3. Modificación del Pacto Social.

Esta Junta se considerará legalmente constituida al encontrarse presentes y representadas las tres cuartas partes del total de socios del Banco, o sea 12,354 socios; y las resoluciones serán válidas con las tres cuartas partes de las acciones presentes por lo menos de todos los socios.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum para la sesión en primera convocatoria, por esta misma se CONVOCA a los socios para celebrar Junta General Extraordinaria en SEGUNDA CONVOCATORIA a partir de las dieciocho horas del día dieciséis de Agosto del año dos mil seis, en el mismo local antes señalado. Esta junta se considerará legalmente instalada con la mitad más uno de los socios del Banco o sea 8,237 socios y sus resoluciones serán válidas con las tres cuartas partes de las acciones presentes, por lo menos de los socios presentes o representados.

Izalco, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

FRANCISCO DAVID GONZALEZ R.,
PRESIDENTE.

ANA ISABEL NUÑEZ DE S.,
SECRETARIA.

JESUS ALFONSO BARRIENTOS,
TESORERO.

3 v. alt. No. R011578-1

SUBASTAS PUBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNÁNDEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la señora DINORAH MARITZA RIVAS DE CAMPOS conocida por DINORAH MARITZA RIVAS BOLAÑOS, se venderá en pública subasta en este Tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: “ UN TERRENO rústico, situado en el Cantón Las Delicias del Norte, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, que mide y linda AL NORTE: En tres tiros, el primero de Oriente a Poniente once punto noventa metros, linda con calle de por medio, el segundo de Norte a Sur dieciocho punto cincuenta metros y el tercero de nueve punto dieciocho metros, en ambos tiros linda con René Antonio Amaya Portillo. AL PONIENTE: Mide diecinueve punto treinta y dos metros. AL SUR: Mide veintiuno punto dieciocho metros, y AL ORIENTE: Mide treinta y siete punto noventa y dos metros, el inmueble antes relacionado aunque su antecedente no lo menciona tiene un área de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo la matrícula número M SEIS CERO CERO CUATRO NUEVE CUATRO TRES SEIS, asiento DOS del Departamento de San Salvador, a favor de la señora DINORAH MARITZA RIVAS DE CAMPOS conocida por DINORAH MARITZA RIVAS BOLAÑOS”.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y treinta y siete minutos del día dieciocho de mayo del dos mil seis.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012460-1

LA INFRASCRITA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 499-E-03, promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO

HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., contra el señor FEDERICO XAVIER ENRIQUE VEGA PEREZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así “ Un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Bartolo, Jurisdicción de Ilopango, de este Departamento, de la Lotificación TRINIDAD, marcado en el plano respectivo como NUMERO SEIS DEL BLOCK PERIFERICO, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS VEINTE VARAS CUADRADAS, NOVENTA Y SIETE DECIMOS DE VARA CUADRADA, que especialmente mide y linda: AL ORIENTE: Diecinueve metros, un centímetro, con lote número cinco del block Periférico. AL SUR: ocho metros cuatro centímetros con terreno de Francisco Rivas, cerco de alambre de por medio. AL PONIENTE: Diecinueve metros sesenta centímetros, con lote número siete del block periférico, y AL NORTE: Ocho metros, con lote número nueve del block “A” Calle Circunvalación de ocho metros de ancho de por medio; todos los lotes colindantes, son o han sido propiedad de la Sociedad Colectiva Mercantil “MOLINA PANAMEÑO Y COMPAÑÍA”. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor FEDERICO XAVIER ENRIQUE VEGA PEREZ, en el Sistema de Folio Real Computarizado número: SEIS CERO CERO SEIS CERO CINCO CUATRO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento DOS de Propiedad del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador”.

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día doce de junio de dos mil seis.- Lic. MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTA. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012462-1

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE: SABER Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor JUAN RAMON MARTINEZ ORTIZ, contra la señora YOLANDA DEL CARMEN PEREZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado, previa cita de parte, el siguiente Inmueble: “Un Lote de terreno de naturaleza rústica, situado al Oriente de la Ciudad de Sese, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y SEIS MIL METROS CUADRADOS, que linda, AL ORIENTE, con terreno de Julio César Pineda Águila, cerco de alambre propio y quebrada seca de por medio; AL NORTE, con terreno de Israel Antonio Ramos, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE Y SUR: con terreno de Margarito Sales, cerco de Alambre propio; tiene un pozo y una pila de cemento.- Inmueble inscrito a favor de la demandada en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número OCHO CERO CERO TRES NUEVE CERO SIETE DOS de Propiedad del Departamento de San Miguel”.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SRIA.

3 v. alt. No. A012471-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado RAUL CALDERON MANZANO, Apoderado General. Judicial del señor TEOFILO FLORES ALVAREZ, contra la señora MARIA ROSMERY JUAREZ SANDOVAL, representado por el Curador Especial Licenciado MANUEL ARMANDO CASTRO LAGOS, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de naturaleza rústica, denominado Hacienda Sirama Lourdes, porción uno Piedra Gorda y San Isidro, ubicado en Cantón Sirama jurisdicción Distrito y Departamento de La Unión, que en su antecedente se domina con el número VEINTIDOS del Polígono Once, de la extensión total superficial de CERO HECTÁREAS SESENTA Y DOS ÁREAS TREINTA Y UN PUNTO VEINTIDÓS CENTIÁREAS EQUIVALENTES A CERO MANZANAS OCHOMIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. Que mide y linda: lindero NORTE: treinta punto dieciséis metros, ochenta y siete punto setenta y nueve metros, colinda con lote número veinticinco y veintitrés del polígono número once. Lindero ORIENTE: cuarenta y seis punto cincuenta y cuatro metros, colinda con lote número diecinueve del polígono número once y calle El Platano de cuatro metros de ancho de por medio. Lindero SUR: sesenta y seis punto veintisiete metros; sesenta y un punto sesenta y cuatro metros colinda con lote número veintiuno y veintiocho del polígono once, lindero PONIENTE: treinta y nueve punto ochenta y cuatro metros; colinda con lote número veinticinco del polígono número once.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012503-1

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, como Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra la señora LASTENIA ARGENTINA MENENDEZ HIDALGO, conocida por LASTENIA ARGENTINA HIDALGO MENENDEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza urbana ubicado sobre la calle sur, frente a la Unidad de Salud de Amatepec, jurisdicción de Soyapango, Depto. de San Salvador, en RESIDENCIAL AMATEPEC vivienda identificada con el número Tres, la cual tiene un área de CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS y sus medidas lineales son: AL NORTE, tres punto setenta metros; AL SUR, tres punto setenta metros; AL ORIENTE, once punto treinta y cinco metros; Y AL PONIENTE, once punto treinta y cinco metros. Dicho inmueble tiene un área de construcción de CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, Inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO CERO TRES UNO CUATRO CERO UNO-A CERO CERO UNO DOS, de este Departamento, a favor de la señora LASTENIA ARGENTINA MENENDEZ HIDALGO, conocida por LASTENIA ARGENTINA HIDALGO MENENDEZ.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas veinticuatro minutos del día diecisiete de mayo del dos mil seis. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012530-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA ESCOBAR, contra el señor EDWIN RICARDO MOLINA LOPEZ, conocido por EDWIN RICARDO LOPEZ MOLINA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número UNO Polígono TRES de la URBANIZACION VALLE VERDE, PRIMERA ETAPA, situado en Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CIENTO UNO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalente a ciento cuarenta y cinco punto sesenta y ocho varas cuadradas; cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje C, se miden dos tramos rectos con rumbos y distancias siguientes, sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y uno punto siete minutos este, treinta y dos punto cero ocho metros para el primero; sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste y dieciocho punto noventa y ocho metros para el segundo. Haciendo estación de este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de ocho punto cincuenta metros, se llega al vértice sureste, de donde se inicia la presente descripción, LADO SUR: Tramo recto con rumbo norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice suroeste linda en este costado con lote número dos del mismo polígono. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos este y distancia de quince punto cero ocho metros se llega al vértice noroeste Linda en este costado con lotes cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos del mismo polígono. LADO NORTE: Línea compuesta de dos tramos con rumbos y distancias siguientes, sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y uno punto siete minutos este uno punto cincuenta metros para el primero; y línea curva con radio de once punto cincuenta metros y longitud de curva de quince punto cero ocho metros. Se llega al vértice noreste. Linda en este costado con Urbanización Popotlán, talúd de protección y calle principal de diecisiete metros de ancho de por medio. LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste y distancia de tres punto sesenta metros se llega al vértice sureste de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con zona verde de Urbanización Valle Verde Calle Principal de diecisiete metros de ancho. Inscrito según Sistema de Folio Real bajo la Matrícula Número M CERO UNO CERO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE del Registro Social de Inmuebles".

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día diecisiete de julio de dos mil seis.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012573-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Eliseo Guzmán, apoderado general judicial de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de Responsabilidad Limitada, contra Verónica Rosaura Cañas Hernández y Rosa Yáñez Peña

de Hernández, reclamándoles capital, intereses y costas; se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de terreno rústico sin cultivos permanentes, situado en los suburbios del Barrio San Juan, de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de TRESCIENTAS SEIS VARAS CUADRADAS o sean DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, de superficie y linda: AL NORTE, terreno de Francisco Ayala Guarita, antes de la señora Rosa Gámez Peña de Hernández; AL ORIENTE, terreno de Benjamín Regalado; AL SUR, resto del terreno del cual se separó; y AL PONIENTE, calle de cuatro metros de ancho de por medio, terreno de Raúl Reyes Meza, antes de la señora Rosa Gámez Peña de Hernández. Esta porción tiene una casa de tejas, paredes de ladrillo de treinta varas cuadradas. Inscrito a favor de la segunda de las ejecutadas, señora Rosa Gámez Peña de Hernández, en el Registro de la Propiedad de la Tercera Sección del Centro, bajo la Matrícula No. 55019531-00000, en el asiento 4.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de abril del año dos mil seis. Enmendado: Guzmán: Vale.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012593-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Centro Financiero, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-038639-7, amparado con el registro No. 0687119 del Depósito a plazo fijo, constituido el 06-12-2001 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012490-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 758-005636-0, amparado con el

registro No. 895922 del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-05-2006 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012491-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-009435-3, amparado con el registro No. 0242418 del Depósito a plazo fijo, constituido el 21-11-1995 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012492-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 785-022635-0, amparado con el registro No. 860514 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-12-2005 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012493-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-037662-4 amparado con el registro No. 824675 del Depósito a plazo fijo constituido el 28-09-2004 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012506-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-013541-1, amparado con el registro No. 0145821 del Depósito a plazo fijo, constituido el 28-06-1994 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD
GERENCIA DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012507-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-040980-3 amparado con el registro No. 899425 del Depósito a plazo fijo constituido el 04-05-2006 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012509-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-013373-3, amparado con el registro No. 0138738 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-06-1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

AVISO

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD
GERENCIA DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012510-1

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de responsabilidad limitada "Accovi de R.L. hace del conocimiento del público en general, que a su Agencia Salvador del Mundo, del Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, se ha presentado el señor Nelson Sosa González, mayor de edad, del domicilio de Calle San Patricio No. 21 Col. Cima 4 San Salvador, Solicitando Reposición del Certificado No. 017442 a 180 días plazo de la Cta. No. 61-006-0359639, por un monto de \$3,000.00. emitido por esta Asociación Cooperativa a su nombre el Sr. Nelson Sosa González si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presentare oposición alguna la cooperativa procederá a reponer el mencionado Certificado.

San Salvador, 12 Julio del 2006.

RITA ELIZABETH DE GALDAMEZ,
GERENTE DE AGENCIA
SALVADOR DEL MUNDO.

3 v. alt. No. A012519-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Los Santos, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-004815-0, amparado con el registro No. 0019040 del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-01-1988 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012525-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-040977-8, amparado con el registro No 899423 del Depósito a plazo fijo, constituido el 04-05-2006 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012535-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Plaza Merliot, de ciudad Merliot, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 752-008553-1, amparado con el registro No. 779754 del Depósito a plazo fijo, constituido el 30-12-2003 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012537-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-041598-3, amparado con el registro No. 811541 del Depósito a plazo fijo, constituido el 08-10-2004 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012539-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 777-005282-3, amparado con el registro No. 849903 del Depósito a plazo fijo, constituido el 14-04-2005 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD
GERENCIA DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012541-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 181010871 (19032) emitido en Suc. Boulevard del Ejército el 02 de enero de 1998, por valor original de €4,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10.25% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A012556-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 20601167798 (373270) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 25 de julio de 2003, por valor original de \$6,450.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.5% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A012557-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #04200105338 en Suc. SONSONATE emitido el día 14/05/1993 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de Julio del dos mil seis.

LEVI SOTO HERRERA,
SUBJEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012607-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #20200031930 en Suc. SONSONATE emitido el día 30/06/2003 a un plazo de 360 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de Julio del dos mil seis.

LEVI SOTO HERRERA,
SUBJEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012609-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #20200017341 en Suc. SONSONATE emitido el día 07/08/2001 a un plazo de 90 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de Julio del dos mil seis.

LEVI SOTO HERRERA,
SUBJEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012611-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #20200017343 en Suc. SONSONATE emitido el día 07/08/2001 a un plazo de 90 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de Julio del dos mil seis.

LEVI SOTO HERRERA,
SUBJEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012614-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006057472

No. de Presentación: 20060077261

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

IMARI

Consistente en: la palabra IMARI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS,

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011534-1

No. de Expediente: 2006057473

No. de Presentación: 20060077262

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RICH MOISTURE

Consistente en: la palabra RICH MOISTURE que se traduce al castellano como "Rica Humedad", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011535-1

No. Expediente: 2006057474

No. de Presentación: 20060077263

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AVON

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS,

LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011536-1

No. de Expediente: 2006057476

No. de Presentación: 20060077265

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AVON

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011538-1

No. de Expediente: 2006057477

No. de Presentación: 20060077266

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AVON

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011539-1

No. de Expediente: 2006057478

No. de Presentación: 20060077267

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AVON

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARA: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA

(QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011540-1

No. de Expediente: 2006057464

No. de Presentación: 20060077253

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TIMELESS

Consistente en: La Palabra TIMELESS se traduce al castellano como Intemporal, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011541-1

No. de Expediente: 2006057465

No. de Presentación: 20060077254

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CHARISMA

Consistente en: La Palabra CHARISMA se traduce al castellano como CARISMA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011542-1

No. de Expediente: 2006057471

No. de Presentación: 20060077260

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

INSTINCT

Consistente en: la palabra INSTINCT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011543-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señorita YENNY MIREYA VILLALOBOS CUBIAS, de veintinueve años de edad, estudiante, de este domicilio, con documento unico de identidad número: Cero tres cuatro cuatro dos uno siete cuatro - uno, solicitando TITULACION municipal, de un terreno de naturaleza rústico situado en Cantón EL PORVENIR AGUACAYO, de esta ciudad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, y tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide quince punto sesenta metros, linda con terreno de José Emilio Domínguez, AL ORIENTE: dieciocho punto sesenta metros,

linda con Ofelia Guzmán, servidumbre de tránsito de dieciocho metros de largo por dos metros de ancho de por medio, AL SUR, treinta y seis punto treinta metros, linda con Trinidad Abarca, calle de por medio; Y AL PONIENTE: mide diecisiete metros, con Trinidad Abarca, el terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, y lo valora en DIEZ MIL COLONES.

Lo que hace saber al público en general para efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Sebastián, departamento de San Vicente, nueve de junio de dos mil seis.- ROQUE CÓRDOVA GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. CARLOS ERNESTO OLMEDO FIGUEROA. SRIO. MPAL.

3 v. alt. No. A012595-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006058065

No. de Presentación: 20060078080

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de HOTELES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: HOTELES DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.y HOTELES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión REAL HOTELS & RESORTS se traduce al castellano como HOTELES Y CENTROS DE ENTRETENIMIENTO REALES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN(ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012591-1

No. de Expediente: 2005049821

No. de Presentación: 20050065593

CLASE: 37

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MILENIA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011531-1

No. de Expediente: 2005049823

No. de Presentación: 20050065593

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MILENIA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011532-1

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011546-1

No. de Expediente: 2006057779

No. de Presentación: 20060077676

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PIRATES OF THE CARIBBEAN

Consistente en: La Expresión PIRATES OF THE CARIBBEAN que se traduce al castellano como Piratas del Caribe, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION; SERVICIOS DE FORMACION; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS; SERVICIOS DE PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; SERVICIOS DE PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; SERVICIOS INFORMATIVOS SOBRE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE PRODUCCION DE ESPECTACULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VIA TELEVISION, CABLE, SATELITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS LASER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRONICOS; SERVICIOS DE PRODUCCION Y SERVICIOS DE PROVISION DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACION VIA REDES DE COMUNICACION Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMATICOS; PROVICION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMATICOS; PRESENTACIONES ESCENICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES.

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA	2003051543
ESTABLECIMIENTO	2003051543-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DOUGLAS RENE NESTROZA ASCENSIO en su calidad de Representante legal de la sociedad AMERICAN STAR CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del Libro 1741 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190902-102-7, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las ocho horas y cincuenta y un minutos del día catorce de julio de dos mil seis. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 97 del libro 120 del folio 195 al 196; a favor de la Empresa denominada AMERICAN STAR CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección JARDINES DEL VOLCAN, CALLE EL JABALI, POLIGONO D-14, CASA No. 12, CIUDAD MERLIOT, del domicilio de LA LIBERTAD y que tiene el establecimiento denominado AMERICAN STAR CORPORATION, S.A. DE C.V., el cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección JARDINES DEL VOLCAN, CALLE EL JABALI, POLIGONO D-14, CASA No. 12, CIUDAD MERLIOT, del domicilio de LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de julio de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011563-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JOAQUIN ELIGIO HERNANDEZ conocido por JOAQUIN HENRIQUEZ HERNANDEZ, quien falleció el día nueve de agosto de dos mil tres, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARINA BELTRAN BOJORQUE conocida por MARINA BELTRAN BOJORQUEZ, MARINA BELTRAN DE HERNANDEZ, MARINA REYES BELTRAN DE HENRIQUEZ, MARINA BELTRAN, y MARINA REYES BELTRAN, en calidad de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas veinte minutos del día veintidós de junio de dos mil seis.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A012139-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA FLORINDA MARTINEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor RAIMUNDO VENTURA, conocido por RAYMUNDO VENTURA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, agricultor, soltero, originario de Sociedad, departamento de Morazán, hijo de Atanasio Ramírez y de Petrona Ventura; quien falleció a las veintitrés horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el cantón San Pedro, de la jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, lugar de su último domicilio; en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores RAIMUNDO ARISTIDES MARTINEZ VENTURA, MELBA GLORIA MARTINEZ VENTURA, ELSA LIDIA MARTINES VENTURA, MARIBEL MARITZA MARTINEZ DE REYES, MIRIAN MARISOL MARTINEZ DE BENITEZ, ALBERTO DIONEL MARTINEZ VENTURA y JOSE SALVADOR MARTINEZ VENTURA, en concepto de hijos del referido causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día doce de enero de dos mil cinco.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012140-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiuno de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor PEDRO ANTONIO MUÑOZ, conocido por PEDRO ANTONIO BRIZUELA MUÑOZ, ocurrida el día siete de julio de dos mil cinco, en el Cantón Lourdes, Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señorita REYNA GUADALUPE BRIZUELA CASTRO, en su calidad de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día veintisiete de junio de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012145-2

EL INFRASCRITO JUEZ: Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ISABEL DEL CARMEN CAMPOS VIUDA DE GRANADOS, conocida por ISABEL CAMPOS VIUDA DE GRANADOS, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta, en el Barrio La Parroquia, de esta ciudad; siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte del señor RICARDO ANTONIO GRANADOS CAMPOS, éste en calidad de Heredero Testamentario de la causante.-

Confiriéndole al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Usulután, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012159-2

Rodolfo Ernesto Chacón, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal con fecha nueve horas cuarenta y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor RAFAEL ANTONIO GALVEZ LOPEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROSELIN GALVEZ conocido por ROSELIN RAFAEL GALVEZ MENDOZA, RAFAEL ROSELIN GALVEZ MENDOZA, ROSELIN RAFAEL GALVEZ, RAFAEL ROSELIN GALVEZ, RAFAEL

GALVEZ MENDOZA y RAFAEL GALVEZ, quien fue de setenta años de edad, viudo, profesor, fallecido en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día veintiocho de abril de dos mil tres, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.-

El aceptante mencionado, es hijo del de cujus y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores HECTOR DAVID y JAIME EDUARDO, ambos de apellidos GALVEZ LOPEZ, como hijos del causante; y en ese carácter se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para que todo aquél que se crea con derecho en la presente sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil; Santa Ana, a las nueve horas cinco minutos del día quince de junio de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012167-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor HERIBERTO BRAULIO OLANO, fallecido el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, en el Centro de Salud de Cojutepeque, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ANA RUTH OLANO MOREIRA, conocida por ANA RUTILIA OLANO, en su calidad de hija del referido causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. WALTER EDUARDO NAVARRO CRUZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012185-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FREDY REYES, conocido por FREDY DOLORES REYES, fallecido a las once horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil cinco, en Final Calle Los Héroes, Colonia Molina de la Ciudad de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella Ciudad su

último domicilio; de parte de la señora Cecilia Magdalena Zelaya Reyes, ésta hija del causante.- Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil seis.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012192-2

INÉS TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas del día veintiséis de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ELIAS CARRILLO JORGE, la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en Caserío Las Morenas, Cantón Amayón, Panchimalco, de este Departamento, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el causante señor JUAN CARRILLO, en calidad de hijo del causante. Confiérase al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y, CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día diez de julio de dos mil seis.- Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012201-2

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos del día tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROSALI ROMERO BELTRÁN o ROSALI ROMERO, quien falleció el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de los señores HERMENEGILDO ROMERO CASTRO o HERMENEGILDO ROMERO y PATRICIA BELTRAN DE ROMERO o PATRICIA BELTRAN, en concepto de padres del causante, todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.- Confiéndole a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: A los que se crean

con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y veintisiete minutos del día cinco julio del año dos mil seis.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012215-2

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día siete de julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA EZEQUIEL CASTRO BARAHONA o EZEQUIEL CASTRO o EXZEQUIEL CASTRO, quien falleció el día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo su último domicilio el de San Luis de la Reina; de parte de los señores ANDRES CASTRO CASTRO e YRENE CASTRO o IRENE CASTRO, en concepto de hijos de la causante, todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.- Habiéndole conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las doce horas del día diez de julio del año dos mil seis.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012216-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas cincuenta y dos minutos del día veinte de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las trece horas del día dieciséis de abril de dos mil dos, en la Colonia Las Ninfas de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor JESUS ZUNIGA MENA conocido por JUAN JESUS ZUNIGA SECEÑA, JUAN JESUS ZUNIGA y por JUAN JESUS ZUNIGA ZECEÑA, quien fue de setenta y cinco años de edad, albañil, casado, de parte de los señores ADELA CARDONA VIUDA DE ZUNIGA, SAMUEL DAVID ZUNIGA, JOSE ISAIAS ZUNIGA CARDONA, JUAN JESUS ZUNIGA CARDONA, DANIEL

ZUNIGA CARDONA, ESAU ELISEO ZUNIGA CARDONA, CORDELIA ZUNIGA CARDONA, JULIA ADELA ZUNIGA CARDONA, ANA RUTH ZUNIGA DE SALAS, GLORIA MARINA ZUNIGA DE VASQUEZ y OFELIA ZUNIGA CARDONA, la primera en su calidad de cónyuge y los demás como hijos del referido causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas siete minutos del día veintidós de junio de dos mil seis.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012237-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA MERCEDES ABREGO VIUDA DE GARCIA, conocida por MARIA MERCEDES ABREGO, por MERCEDES ABREGO DE GARCIA, y por MERCEDES ABREGO, ocurrida el día nueve de noviembre del dos mil cuatro, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Barrio El Centro, jurisdicción de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán; a la señora JUANA ROSA GARCIA, conocida por JUANA ROSA GARCIA VIUDA DE RUGAMAS, ésta en su calidad de hija.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012238-2

JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Colonia El Roble, Avenida "B", número ciento cincuenta y siete, San Salvador, al público en general

HACE SABER: Que por acta notarial, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta de junio del año dos mil seis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor RAFAEL CORNEJO conocido socialmente por RAFAEL CORNEJO HERNANDEZ y por RAFAEL MORAN HERNANDEZ, de parte de los señores ANITA HERNANDEZ DE MORAN, ROSA LILIAN MORAN HERNANDEZ, OSCAR ALBERTO MORAN HERNANDEZ, RUBEN ANGEL MORAN HERNANDEZ, JUAN CARLOS MORAN HERNANDEZ, RAFAEL MORAN HERNANDEZ, JOSE LUIS MORAN HERNANDEZ,

MIGUEL ANGEL MORAN HERNANDEZ, GLADIS MORAN DE AGUILAR, y ARACELY MORAN DE ROSALES, en su concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los nueve restantes hijos del causante respectivamente, habiéndoseles conferido la administración y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Cítese a los que se crean con derechos a la herencia deferida para que se presenten a deducirlo dentro del término de Ley, lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.-

San Salvador, catorce de julio del año dos mil seis.-

Lic. JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A012250-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora María de La Paz Torres, al fallecer el día cinco de octubre del año dos mil cinco, en Colonia Aparicio de la ciudad de Usulután, siendo esta ciudad de Usulután lugar que tuvo como su último domicilio; de parte de la señora María de La Cruz Torres, en su calidad de Hija de la Causante.- Confiérasele a la aceptante antes dicha, la administración y representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012262-2

ANA LUCIA PINEDA CONTRERAS, Notario, de este domicilio y del de Ahuachapán, con oficina establecida en Tercera Calle Poniente número uno de la ciudad de Chalchuapa,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas del día ocho de julio del año dos mil seis se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JEREMIAS ANTONIO MARTINEZ conocido por JEREMIAS MARTINEZ y por GEREMIAS MARTINEZ, defunción ocurrida en el Cantón El Portillo, jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, a las doce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, habiendo sido éste el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA EMILIA RUIZ DE ASCENCIO, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CANDIDA ROSA ASENSIO VIUDA DE MARTINEZ conocida por CANDIDA ROSA ASENSIO VIUDA DE MARTINEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante

señor JEREMIAS ANTONIO MARTINEZ conocido por JEREMIAS MARTINEZ y por GEREMIAS MARTINEZ; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia cita a todos a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en la oficina de la Notario ANA LUCIA PINEDA CONTRERAS, en la ciudad de Chalchuapa, a las diez horas del día once de julio del año dos mil seis.-

Lic. ANA LUCIA PINEDA CONTRERAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A012263-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal a las quince horas y veinte minutos del día diez de julio del dos mil seis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor JUAN ANGEL MARQUEZ PEREIRA conocido por JUAN ANGEL PEREIRA, JUAN PEREIRA, y por JUAN ANGEL MARQUEZ PEREIRA ARGUETA, de parte del señor CARLOS DAVID PEREIRA DIAZ, de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de la ciudad de Oscala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero quinientos nueve mil trescientos treinta y cuatro guión uno, en calidad de hijo del causante. El Causante señor JUAN ANGEL MARQUEZ PEREIRA, conocido por JUAN ANGEL PEREIRA, JUAN PEREIRA y por JUAN ANGEL MARQUEZ PEREIRA ARGUETA, a la fecha de su fallecimiento era de setenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, viudo, originario y del domicilio de Meanguera, hijo de Meneleo Márquez Pereira y Enriqueta Pereira, de nacionalidad Salvadoreña; FALLECIO el día seis de abril del presente año, en el Barrio El Centro de Meanguera, siendo este lugar su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho de la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día doce de julio del dos mil seis.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011446-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, en la Villa de Polorós, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la Villa de Polorós, dejara el causante señor Isidro Morales Turcios conocido por Isidro Morales, a la heredera señora Santiago Vanegas de Zavala conocida por Santiago Vanegas, en concepto de hija del causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011457-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y cuarenta minutos del día trece de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil seis, en el Cantón Agua Blanca, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, dejara la señora Guillermina Álvarez, a la heredera Sara Estela Álvarez de Paredes conocida por Sara Estela Álvarez, en concepto de hija de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011459-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas y quince minutos del día veintiocho de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia

intestada que al fallecer a las dos horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dos, en la ciudad de Pomona, Los Ángeles California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, dejara el causante señor Efraín Rosales, a la heredera señora María Enriqueta Salmerón de Rosales, conocida por María Enriqueta Salmerón, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1o. del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011460-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del día treinta de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las once horas del día catorce de enero del año dos mil seis, en la ciudad de California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, dejara el señor Victorino García Villatoro, conocido por Victorino García, a la heredera Eugenia Salmerón de García, ahora viuda de García, conocida por Eugenia Salmerón y por Eugenia Salmerón Medrano, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1ª del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011461-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor, GUADALUPE REYES CONTRERAS, quien falleció a las doce horas y treinta minutos, del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos

noventa y siete, en el Cantón El Capulín de esta jurisdicción de San Miguel; siendo éste el lugar de su último Domicilio; de parte del señor CORNELIO REYES ORTEZ, conocido por CORNELIO REYES, como hijo del causante.-

Confírese al aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011462-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MARIANO DE JESUS CRUZ PEREZ, la herencia que en forma intestada dejó la señora NICOLASA PEREZ, conocida por NICOLAZA PEREZ; quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, Viuda, Salvadoreña, originaria de Sensembra, departamento de Morazán, hija de los señores Cesaría Alvarez y Emilio Pérez; quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos, del día treinta de julio del año dos mil dos, en el Barrio San Felipe de la ciudad San Miguel; siendo la población de Sensembra, departamento de Morazán, su último domicilio; en concepto de hijo de la referida causante.

Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. R011466-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor DAVID VIJIL, conocido por DAVID VIGIL, el día siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco en el Cantón San Francisco, Caserío Los Ramírez de la Jurisdicción de Santa María, habiendo sido Santa Elena su último domicilio, de parte MARIA BERSABE GUZMAN, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA BERSABE GUZMAN VIGIL DE HERNANDEZ, en calidad de hija del causante.-

Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011477-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, pronunciada por este tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE HERBERT DURAN VILLALOBOS o JOSE HERBERT VILLALOBOS DURAN y POR JOSE HERBERT DURAN, el día once de Noviembre del año dos mil cinco, en el Cantón Cruzadilla San Juan, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora Consuelo Esperanza Villalobos Vásquez, conocida por Consuelo Esperanza Villalobos, Nadire Mabel Durán Ramírez, Subia Bernadett Durán Ramíres y Delmi Mabel Ramírez de Durán conocida por Delmy Mabel Ramírez de Durán la primera en calidad de madre del causante, la segunda y la tercera en calidad de hijas del causante y la última en calidad de cónyuge sobreviviente del mismo causante, confiriéndoseles la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de Junio del dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011478-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas quince minutos del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora EVA RAMIREZ RAMIREZ, o Eva Ramírez, fallecida el día nueve de mayo del corriente, en el Cantón El Caulote jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, siendo ése el lugar de su último domicilio, de parte del señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ, en concepto de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida herencia le correspondían a la señora Eva Isabel Ramírez, como hija de la causante.-

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día trece de Julio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. R011482-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora NOEMI MALDONADO DE MERLOS, la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante RUBEN ELMER MERLOS, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día siete de mayo de dos mil cinco, en su calidad de cónyuge del de cujus.

Confírase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil seis.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A012397-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ADELA GARAY, de cincuenta y un años de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos nueve ocho tres dos uno guión seis, solicitando a su favor Título de propiedad de un solar de naturaleza RUSTICA, situado en el Cantón Piedra Azul de esta Ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de MIL DOSCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (1,221.48 M2), de las colindancias siguientes: ORIENTE Juana Andrea Cortez de Rodríguez, PONIENTE Gabriel de Jesús Hernández Amaya, NORTE María Herminia Chávez viuda de Aparicio y SUR José Hermis Quintanilla Quintanilla, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo al señor Pablo Córdova y lo estima en la cantidad de Un mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Rafael Oriente, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.- ISRAEL APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A012136-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se han presentado los señores JOSE LUIS UMAÑA y MARIA CONCEPCIÓN GONZALEZ DE UMAÑA, el primero de sesenta y cuatro y la segunda de sesenta y uno años de edad, y del domicilio de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica; solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de sobre un inmueble de naturaleza Urbana situado en el Barrio San Francisco, de la jurisdicción de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, según folio 5 del libro de solicitudes de Título de Propiedad y Dominio de Predios Urbanos del presente año.- Solicitud número siete, a las nueve horas del día veintisiete de junio del año 2006.- La cual se encuentra Registrada por el Centro Nacional de Registro (CNR), según certificación de la Denominación Catastral, con el Código CE-1410-224-06, Parcela 0040.- De la capacidad superficial de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECÍMETROS, CINCO CENTÍMETROS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Veinticuatro punto noventa metros, linda con aguas del Golfo de Fonseca; AL PONIENTE: Mide veinte metros linda con la señora Juan María Ramos, AL NORTE: Cuarenta y siete punto ochenta metros, linda con los señores Emilio Villalobos Grande, Ramiro Villalobos Grande e Idalia Raquel Villalobos Grande; AL SUR: Mide veintidós metros, linda con el señor José de la Cruz Almendárez.- En el Inmueble anteriormente descrito existe construida una vivienda de sistema mixto, paredes de color celeste y techo de teja.- Lo valúan en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y lo adquirieron por compra a la señora Eladia Machuca conocida por María Machuca, ya fallecida, quien fue del domicilio de Meanguera del Golfo, en proindivisión entre ellos dos y sin otra persona ajena a ellos dos.

SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Alcaldía Municipal: Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de julio del años dos mil seis. JUAN EDGAR AVILES GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. ALMA IRIS ALBERTO CRUZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012168-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Hernández Hernández, de cuarenta y siete años de edad, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta guión tres, y con Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos Diecinueve guión Doscientos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve guión Cero Cero Uno guión Cero; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San José Cortez, Calle a San Laureano de la Jurisdicción de Ciudad Delgado, San Salvador, de una extensión superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda; AL NORTE: en línea recta ochenta y dos punto treinta y siete metros, colinda en parte con terreno de Marta Alicia Vásquez Hernández y en otra de Mercedes Haydeé Muñoz de Pérez, AL ORIENTE: en tres tramos el primero en línea recta con dirección de norte a sur de veinticinco punto setenta y cinco metros; el segundo tramo en línea recta con dirección de oriente a sur poniente veinticuatro punto sesenta metros, y el tercero con sentido de norte a sur en línea recta veintiún metros, colinda en parte con terreno de Paula Vásquez de Medrano y en otra con el de Dora Alicia Vásquez de Bonilla, AL SUR: en línea recta sesenta y nueve punto noventa y cinco metros, colinda con terreno antes de Crecencia Hernández, hoy de José

Sergio Hernández, AL PONIENTE: en línea recta ochenta y dos punto noventa y siete metros, colinda en parte con terreno antes de Crecencia Hernández, hoy de Joaquina Hernández y en otra parte con el que fuera de Gonzalo Rivera Vásquez hoy de Pantaleón Cortez, servidumbre de cuatro varas de ancho de por medio entre estos colindantes que conduce a la calle principal que se dirige al Cantón San Laureano, siendo sus mojones esquineros o intermedios brotones de árboles de pito, no tiene construcciones, no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión de ninguna especie, lo adquirió por compra que le hiciera su padre José Antonio Hernández Vásquez, poseedor de buena fe por más de diez años consecutivos en forma regular, quieta, pacífica y no interrumpida; el cual valora en MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por tanto solicita se le extienda título municipal de conformidad a la Ley.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, Departamento de San Salvador, a los Catorce días del mes de julio del año dos mil seis. Lic. JOSE TOMAS MINERO DOMINGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARCOS FRANCISCO MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012188-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MERCEDES ISABEL HENRIQUEZ ALFARO, actuando en nombre y representación del señor ARNOLDO MERLOS TORRES, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, Lotificación San Miguel, calle al Ojo de Agua, de esta ciudad, de una extensión superficial de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATROPUNTO TRECEMETROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE, linda con terreno de Miguel Ángel Sosa; AL ORIENTE, linda con terreno de Héctor David Sánchez, Avenida San Miguel de siete metros de ancho de por medio; AL SUR, linda con terreno de Miguel Ángel Sosa, Nicolasa Santos Ramos y Luis Amílcar Alfaro, calle al Ojo de Agua de seis metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, linda con terreno de Miguel Ángel Sosa. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, y no lo posee en proindivisión con nadie. Lo estima en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para efectos de ley.

SAN PEDRO MASAHUAT, Departamento La Paz, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis. Ing. JAIME AMERICO SANTOS AREVALO, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. Br. MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012224-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado WUALTER ALEXANDER MARTINEZ QUINTANILLA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres uno ocho cuatro dos siete cinco- dos; solicitando Título de Propiedad de un inmueble urbano, situado en el Barrio El Centro de esta población, de

la extensión superficial de Doscientos cuarenta y nueve punto sesenta y nueve cuadrados; que mide y linda; AL ORIENTE, quince metros treinta centímetros, con sucesión de Antonio Rodezno Campos; AL NORTE, dieciséis metros ochenta centímetros, con sucesión de Antonio Rodezno Campos, camino de servidumbre de por medio; AL PONIENTE, dieciséis metros, con Emilio Funes y Adela Rodezno y AL SUR, quince metros diez centímetros, con sucesión de Antonio Rodezno Campos.- Lo hubo por compra a posesión material, por más de diez años consecutivos y lo valora en dos mil dólares.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tamanique, Departamento de La Libertad, a quince de febrero de dos mil seis. JOSE ANTONIO ALAS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO. Lic. TOMAS VIDEZ ANGEL, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012227-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado MANUEL ANGEL LOPEZ CAMPOS, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cuatro dos cuatro- ocho; solicitando Título de Propiedad de un inmueble urbano, situado en el Barrio La Vega de esta población, de la extensión superficial de Ciento sesenta y dos punto cuarenta y ocho metros cuadrados; que mide y linda; AL ORIENTE, veinticuatro metros veintidós centímetros, con Inés Martínez viuda de Hernández; AL NORTE, ocho metros, con calle pública; AL PONIENTE, veintitrés metros veintidós centímetros, con Dolores Hernández y AL SUR, cinco metros setenta centímetros, con Ernesto Rodríguez e Inés Martínez viuda de Hernández.- Contiene en su interior una casa de construcción mixta.- Lo hubo por compra a posesión material, por más de once años consecutivos y lo valora en diez mil dólares.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de Tamanique, Departamento de La Libertad, a quince de febrero de dos mil seis. JOSE ANTONIO ALAS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO. Lic. TOMAS VIDEZ ANGEL, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012228-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado. AGUSTIN LARA DIAZ, de treinta años de edad, abogado, del Domicilio de la Ciudad de San Miguel, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de la señora SEMIRAMIS DEL CARMEN MOLINA, de treinta y dos años de edad, Empleada del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones cuatrocientos veintidós mil setenta y seis guión uno y con Número de Identificación Tributaria Número un mil cuatrocientos catorce guión ciento cuarenta mil quinientos setenta y cuatro guión ciento uno guión uno, viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD DE DOMINIO de un solar de naturaleza Urbana situada en el Barrio Gaspar del Municipio de San Alejo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS TREINTA Y TRES CENTIMETROS CUADRA-

DOS, que tiene las medidas y Colindantes siguientes: AL ORIENTE: Mide treinta metros, setenta centímetros colinda con sucesión Ochoa hoy con Rodolfo Paz: AL NORTE: Mide veintiocho metros, con cincuenta centímetros y consta de dos tramos, el Primer tramo mide diez metros con cincuenta centímetros y colinda con la señora Lorenza Carranza viuda de Cabrera, antes, hoy con el señor Walter Molina; el Segundo tramo mide dieciocho metros, quebrada de por medio linda con la señora Lorenza Carranza viuda de Cabrera, Antes, hoy con propiedad del señor José Adán Paz: AL PONIENTE: Mide treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros y está formado por dos tramos el primero mide catorce metros calle polvosa y cerco de alambre de por medio, lindando, con la propiedad del señor Miguel Tebes Bernal, antes hoy con la señora María de Los Ángeles Herrera, el segundo tramo mide veinte metros con cincuenta centímetros, colinda con propiedad de Miguel Tebes Bernal, antes hoy con el señor Walter Molina AL SUR; mide veinticuatro metros, con veinte centímetros, colinda con propiedad de Ana Julia Guardado, antes ahora con la señora Zoila Victoria Cruz Molina. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos ni está en proindiviso con nadie y lo adquirió por compra venta que le hizo a la señora ROSA ELENA PICHE CRUZ, quien es de sesenta y un años de en el años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, a las diecisiete horas con treinta y siete minutos del día veintinueve de octubre del año mil novecientos noventa y cinco ante los oficios del Notario René Arnoldo Barahona Campos, quien estuvo en posesión de manera quieta, pacífica y sin interrupción por más de siete años consecutivos fecha en que la señora Rosa Elena Piche Cruz, le hizo la venta a mi representada, de la posesión material, y uniendo las dos posesiones, suman más de ocho años de posesión en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida, solicitante lo evalúa en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Por los que se avisa al público, para los efectos de ley correspondiente.

Alcaldía Municipal San Alejo, a los once días del mes de Julio del año dos mil seis.- ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE HUMBERTO PINEDA IGLESIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011463-2

TITULOS SUPLETORIOS

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el licenciado Santos Alberto Espinal Molina, Abogado, del domicilio de Pasaquina, como Apoderado General Judicial, de la señora Martha Lidia Cárcamo, quien es de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio Pasaquina, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Talpetate, Cantón San Eduardo, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de setecientos veinte metros, sesenta y dos decímetros cinco centímetros cuadrados, que mide y linda; al Poniente; veintitrés metros, linda con Cecilia Sandoval calle de por medio; al Oriente: doce metros, linda con Vidal Escobar, calle de por medio; al Norte: cuarenta metros setenta centímetros linda con Daniel Hernández, cerco de malla de ciclón de por medio propiedad del colindante; y al

Sur: cuarenta y dos metros con José Mártir Alberto, tapial de bloque de cemento de por medio propiedad de titular. No contiene cultivos permanentes, se encuentra a cuerpo cierto. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Un mil cuatrocientos dólares, y lo adquirió por compra informal hecha a la señora María Emperatriz Turcios, mayor de edad, y de domicilio actual ignorado, el día diez de junio del año mil novecientos sesenta y seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cinco. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012148-2

IRMA ELENA PAREDES BERMÚDEZ, Notario, con Oficina Jurídica situada en Primera Calle Oriente Número Nueve de esta Ciudad,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el Licenciado DAXDUIS ALVAREZ NAVARRETE, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro tres uno siete ocho uno- cinco, en carácter de Apoderado de la señora LUISA MORENA ORELLANA NAVARRETE, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero tres siete seis uno cero tres siete- tres; solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de su poderdante, de un terreno rústico, situado en el Cantón Llano de La Hacienda, jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DIEZ HECTÁREAS CINCUENTA AREAS, que mide y linda: AL ORIENTE, doscientos veintiún metros, con terreno de Cruz Moreno, divide cerco de alambre de este terreno; AL NORTE, cuatrocientos noventa y ocho metros setenta centímetros, con terreno de Carlos Mauricio Navarrete, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, ciento ochenta y siete metros, con terrenos de Misael Iraheta y Gumersindo Alfaro, de por medio cerco de piedra y alambre; y AL SUR, quinientos metros, con terrenos de Zoila Margarita Alfaro, Alejandro Castillo y Gumersindo Alfaro Rodríguez.- Todos los colindantes son del domicilio de San Isidro.- Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente y lo estima en DIEZ MIL DOLARES.- Lo hubo por compra a Morena Alfaro.- Lo posee en forma quieta, pacífica y sin proindivisión con nadie.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a dieciocho de julio de dos mil seis.

Lic. IRMA ELENA PAREDES BERMUDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A012253-2

LICENCIADO JOSE LUIS ASUNCION GARCIA, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficinas en Avenida Juan Bertis, Número Setenta y cinco-A, Ciudad Delgado, San Salvador,

HACE SABER: Que a mi oficina se presentó el Licenciado WILBER ENRIQUE MELENDEZ, actuando en su calidad de Apoderado Especial del señor JUAN JOSE FLORES ABARCA; solicitando obtener TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica propiedad de su mandante, situado en los Suburbios del Barrio La Cruz, en la Ciudad de Santo Domingo, en el Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de DOS MIL SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos especiales siguientes: AL NORTE: Linda con Juan José Flores Abarca; AL ORIENTE: Linda con Jorge Díaz; AL SUR: Linda con María Julia Abarca Viuda de Flores; y AL PONIENTE: Linda con Juan Francisco Argueta, camino vecinal de por medio.- Que dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera a la señora GLORIA ISABAL FLORES, en el presente año y desde esa fecha hasta el presente ha poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida, la cual junto a la posesión de la vendedora data desde hace más de diez años.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.-

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, a la dirección antes mencionada.

Ciudad Delgado, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil seis.

Lic. JOSE LUIS ASUNCION GARCIA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A012258-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efecto de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA LIDIA AMAYA DE BENITEZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre cuatro terrenos de naturaleza rústica, ubicados en los lugares "Cerro Bonito" "Agua Fría", del Cantón Paturia jurisdicción de Joateca, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán. EL PRIMERO: de la extensión superficial de DOS HECTAREAS OCHENTA AREAS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, doscientos metros, con terreno de José Antonio Chica Ponce; AL NORTE, ciento cuarenta metros con terreno de Castulo Argueta; AL PONIENTE, doscientos metros, con terreno de Benedicto Chica; y AL SUR, ciento cuarenta metros, con terreno de Víctor Pablo Chicas.- Inmueble que valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- EL SEGUNDO: De la extensión superficial de TREINTA Y OCHO AREAS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, ochenta metros con terreno de Reymundo Vigil Orellana; AL NORTE, cuarenta y cinco metros, con terreno de José Antonio Chica Ponce, quebrada de por medio; AL PONIENTE, ochenta metros con terreno de Herculano Argueta y Gertrudis Pereira; y AL SUR, cincuenta metros con terreno de Lorenza Romero.- En el inmueble antes descrito existe construido una casa de habitación de techo de tejas, paredes de adobe.- Inmueble que valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN

MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la casa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, haciendo un total de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- EL TERCERO: De la extensión superficial de UNA HECTAREA CIENTO DOS CENTIAREAS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, ciento dos punto cero cuatro metros con terreno de Guillerma Amaya; AL NORTE, cien metros con terreno de José Justo Guevara, calle de por medio; AL PONIENTE, cien metros con terreno de Guillermo Amaya; y AL SUR, cien metros con terrenos de la misma Guillerma Amaya.- Inmueble que valúa por la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y EL CUARTO: De la extensión superficial de DOS HECTAREAS DE SUPERFICIE de los linderos siguientes: AL ORIENTE, doscientos metros con terreno de Gerardo Benítez; AL NORTE, cien metros con terreno de Gerardo Benítez; AL PONIENTE, doscientos metros con terreno de Sinforsoso Argueta; y AL SUR, cien metros con terreno de Mercedes Gutiérrez, calle de por medio.- Inmueble que valúa por la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Dichos Inmuebles los adquirió mi mandante por compra verbal que le hizo hace más de diez años al señor JULIO ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil seis.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011447-2

LICENCIADA BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LEONEL ENRIQUE MARTINEZ MEJIA, como Apoderado General Judicial del señor TRANSITO FERNANDEZ ARRIAZA, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústico, ubicado en el Caserío Las Cruces, Cantón Piedra Parada, jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MEDIA MANZANA, equivalente a TRES MIL QUINIEN-TOS METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide cuarenta y cinco metros, colinda con terreno de CECILIA RIVERA, cerco de alambre y piña de por medio; AL NORTE: Mide setenta y cinco metros, colinda con terreno de FEDERICO CRUZ, calle de por medio; AL PONIENTE: Mide cincuenta metros, colinda con terreno de MAGALENO CRUZ, cerco de alambre de brotones de amate de por medio; y AL SUR: Mide setenta y dos punto cuatro metros, colinda con terreno de TEOFILO FERNANDEZ, quebrada de por medio.- En dicho terreno existe un ojo de agua, de cultivos existen matas de huertas.- El Inmueble se valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El inmueble antes descrito lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo al señor TEOFILO FERNANDEZ ARRIAZA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y cuarenta minutos del día siete de marzo de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011448-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado LEONEL ENRIQUE MARTINEZ, como Apoderado General Judicial de la señora MARLIN GRISELDA REYES CHICAS, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío El Cutuco, aunque en su antecedente está relacionado como Caserío San Luis, Cantón La Joya, de la jurisdicción de Meanguera, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuarenta metros, con terreno del señor Mercedes Márquez Chica, cerco de alambre del colindante de por medio; AL NORTE, quince metros con terreno de Gregoria Márquez, calle de por medio; AL PONIENTE, cuarenta metros con terreno de Prudencio Chica, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR, quince metros con terreno de Prudencio Chica, cerco de alambre propio de por medio.- En dicho terreno existe una casa paredes de adobillo, techo de tejas, de ocho metros cincuenta centímetros de largo por seis metros de ancho, con una superficie de cincuenta y un metros cuadrados.- Inmueble y construcciones que valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Dicho inmueble lo adquirió la señora REYES CHICAS, por venta de la Posesión Material que le hizo el señor SILVIO AMILCAR MARTINEZ GUEVARA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil seis.- Enmendado-GRISELDA-Vale.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011450-2

Licenciada ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial del señor JOSE VIDAL CORTEZ ORTIZ, a solicitar a favor de éste, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Estancia, en el lugar denominado "EL GUINEO", Jurisdicción de Cacaoopera, de la extensión superficial de TRES MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento diecinueve metros, linda con Gervacio Adalberto

Claros Reyes, Santos Parada y Manuel Argueta, cerco de alambre de por medio y calle pública de por medio; AL NORTE, cuarenta y seis metros, linda con Feliciano Villalta, cerco de alambre propio de por medio del titular; AL SUR, diecisiete metros linda con Fidel Angel Pereira, muro de piedra con cemento del colindante de por medio; AL PONIENTE, setenta y cinco metros, linda con terreno del mismo titular; dicho inmueble lo adquirió mediante compraventa verbal que le hizo al señor José Isabel Cortez Ortiz, el inmueble se valúa por la cantidad de TRES MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas del día trece de octubre del dos mil cinco.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2do. DE 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011453-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora ESTANISLADA DEL CID ARGUETA, a solicitar a su favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Los Planes, Cantón El Volcancillo, jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán, cuya descripción técnica es la siguiente: NORTE, partiendo del mojón número uno al mojón número dos, con un rumbo de Sur, sesenta grados treinta minutos cero cero segundos Este, y una distancia de veinticinco punto cero cero metros, del mojón número dos, al mojón número tres con un rumbo de sur, sesenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este, y una distancia de cuarenta y uno punto cuarenta metros, colindando con Antonia Argueta Chicas; del mojón número tres, al mojón número cuatro, con un rumbo de sur treinta y ocho grados cincuenta minutos cero cero segundos Este, y una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta metros, del mojón número cuatro, al mojón número cinco, con un rumbo de sur, cuarenta y cuatro grados treinta minutos cero cero segundos Este, y una distancia de cuarenta y nueve punto setenta metros, colindando con María Mejía Argueta; ORIENTE, partiendo del mojón número cinco al mojón número seis, con un rumbo de sur, cincuenta y nueve grados cuarenta minutos cero cero segundos Oeste, y una distancia de dieciocho punto diez metros, del mojón número seis, al mojón número siete, con un rumbo de sur, cincuenta grados cero cero minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de veintiséis punto veinte metros, del mojón número siete al mojón número ocho, con un rumbo sur, treinta y un grados treinta minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de veintisiete punto setenta metros, del mojón número ocho al mojón número nueve, con un rumbo de sur, treinta y dos grados diez minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de nueve punto veinte metros, colindando con Leonides Argueta; SUR, partiendo del mojón número nueve al mojón número diez, con un rumbo de norte, treinta y cuatro grados treinta minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de catorce punto ochenta metros, del mojón número diez al mojón número once, con un rumbo de norte cincuenta y seis grados treinta minutos cero cero segundo Oeste, y una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros, del mojón número once al mojón número doce, con un rumbo de norte, ochenta y ocho grados cero minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de nueve punto cero cero metros, del mojón número doce al mojón número trece, con un rumbo de norte, setenta y ocho grados cero cero minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de catorce punto cero cero metros,

del mojón número trece al mojón número catorce, con un rumbo de norte cincuenta y un grados diez minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de treinta y uno punto veinte metros, del mojón número catorce al mojón número quince con un rumbo de norte, treinta y cuatro grados cero cero minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta metros, del mojón número quince al mojón número dieciséis con un rumbo de norte, dieciocho grados cero cinco minutos cero cero segundos oeste, y una distancia dieciocho punto veinte metros, colindando con Rosario Antonio Chicas y quebrada de por medio; y al PONIENTE, partiendo del mojón número dieciséis al mojón número diecisiete con rumbo de Norte, trece grados treinta minutos cero cero segundos Este, y una distancia de treinta punto cincuenta metros, del mojón número diecisiete al mojón número uno con un rumbo de norte, cero nueve grados cuarenta y seis minutos cero un segundos Este, y una distancia de treinta y ocho punto cincuenta y un metros, colindando con Margarito Argueta, y calle de por medio. Este terreno ya descrito tiene un área de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, equivalentes a DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PUNTO VEINTICINCO VARAS CUADRADAS. Inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes y lo valora en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió la señora DEL CID ARGUETA, por venta de Posesión Material por Documento Privado, que le efectuó el señor MACARIO ARGUETA, el quince de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día trece de Junio de dos mil seis. Enmendado-LEONIDES=Vale.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. de 1ª. INSTANCIA.- LICDA. GUTIERREZ SANCHEZ ROSA ERMELINDA, SRIA.

3 v. alt. No. R011456-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor LUCIANO DEL CID ARGUETA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Volcancillo, jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán, cuya descripción técnica es la siguiente: SUR, partiendo del mojón número uno al mojón número dos con un rumbo de sur, cuarenta y nueve grados treinta minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de cuarenta y ocho punto cero cero metros, colindando con Natividad Argueta, y calle de por medio; del mojón número dos al mojón número tres, con un rumbo norte, veintiocho grados, cero cero minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de setenta y cinco punto cincuenta metros, colindando con Santos Reyes Chicas; PONIENTE; Partiendo del mojón número tres, al mojón número cuatro, con un rumbo Norte, diecinueve grados, diez minutos cero cero segundos Este, y una distancia de once punto cero cero metros, del mojón número cuatro al mojón número cinco, con un rumbo norte, cero Un grados cero cero minutos cero cero segundos Este, y una distancia de once punto setenta metros, del mojón número cinco, al mojón número seis, con un rumbo de Norte, cuarenta y ocho grados diez minutos cero cero segundos Oeste, y una distancia de ocho punto setenta metros, del mojón número seis al mojón número siete, con un rumbo de sur, diez grados, cero cero minutos, cero cero segundos oeste, y una distancia de veinte punto cero cero metros, del mojón número siete al mojón número ocho, con rumbo de norte, cero cuatro grados, cero cinco minutos cero cero segundos oeste, y una dis-

tancia de doce punto ochenta metros, del mojón número ocho, al mojón número nueve, con rumbo de norte, cero siete grados cero cinco minutos cero cero segundos Este, y una distancia de treinta y tres punto setenta metros, del mojón número nueve al mojón número diez, con rumbo de Norte, cuarenta y dos grados treinta minutos cero cero segundos este, y una distancia de catorce punto veinte metros, del mojón número diez al mojón número once, con rumbo de norte cero seis grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos este, y una distancia de quince punto setenta metros, del mojón número once al mojón número doce, con un rumbo de norte, cero seis grados, quince minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de veintidós punto veinte metros, colindando con Concepción Blancos Argueta y quebrada de por medio; NORTE, partiendo del mojón número doce al mojón número trece, con un rumbo de norte, cincuenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este y una distancia de sesenta y uno punto cero cero minutos, del mojón número trece al mojón número catorce, con un rumbo de norte, setenta y cuatro grados, treinta minutos cero cero segundos este, y una distancia de treinta y tres punto treinta metros, del mojón número catorce al mojón número quince, con rumbo sur ochenta y un grados cero cero minutos cero cero segundos Este, y una distancia de veintitrés punto cero cero metros, colindando con Juan Pereira; ORIENTE, Partiendo del mojón número quince al mojón número dieciséis, con un rumbo de sur, diez grados treinta minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de noventa punto cero cero metros, colindando con Estanislada del Cid Argueta y calle de por medio, del mojón número dieciséis al mojón número diecisiete Con un rumbo de sur cero siete grados treinta minutos cero cero segundos este, y una distancia de ochenta y ocho punto ochenta metros, colindando con Perfecto Pereira, y calle de por medio; del mojón número diecisiete al mojón número dieciocho, con rumbo sur, cuarenta y un grados treinta minutos cero cero segundos este, y una distancia de veintitrés punto cero cero metros, del mojón número dieciocho al mojón número uno; con un rumbo sur, cuarenta y cinco grados treinta y nueve minutos cero nueve segundos oeste, y una distancia de veintinueve punto cuarenta y ocho metros colindando con Natividad Argueta. Este terreno descrito tiene un área de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS SESENTA Y SEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. Inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes y se valúa en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y adquirió dicho inmueble por venta verbal que le hizo la señora ANTONIA CONCEPCION ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas del día treinta y uno de Mayo de dos mil seis. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SRIA. INTO.

3 v. alt. No. R011458-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVEZ, en su calidad de Apoderado Judicial de la señora MARIA NOEMI REYES MENDEZ, de veintiocho años de edad, Oficios del Hogar, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero cero ochocientos doce mil seiscientos

cuarenta y cinco guión dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Ciudad Jardín, Pasaje Reina, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TRES DECIMETROS CUADRADOS SESENTA Y DOS CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, mide diez metros, linda con solar y casa de la Sociedad Casino, pared de ladrillo de por medio, propiedad del colindante; AL PONIENTE, mide catorce metros setenta centímetros, colinda con la señora Gloria Rivera, pared de bloque de por medio, propiedad del colindante; AL NORTE, mide diez metros sesenta y cinco centímetros, colinda con el señor José Rigoberto García Portillo, pared de bloque en parte y cerco de alambre, pasaje Reina de por medio; y AL SUR: mide catorce metros setenta centímetros colinda con el señor Rufino Merlos Merlos, pared de bloque de por medio, propiedad del colindante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por medio de Escritura Pública de compraventa de posesión material que le hizo a el señor MIGUEL ANGEL ZELAYA COREAS, de ochenta y dos años, Albañil, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco nueve uno seis tres cero guión tres; a las diez horas del día treinta y uno de marzo de dos mil tres, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL COLONES equivalente CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011467-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1994000533

No. Presentación: 20060076310

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GUERLAIN S.A., del domicilio de 68, avenue des Champs Elysées, 75008 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SHALIMAR; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011429-2

No. de Expediente: 1994004797

No. de Presentación: 20060075459

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENZYME CORPORATION, del domicilio de 500 Kendall Street., Cambridge, Massachusetts, 02142, Estados Unidos de América., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TIMOGLOBULINA" en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011431-2

No. de Expediente: 1994004796

No. de Presentación: 20060075458

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENZYME CORPORATION, del domicilio de 500 Kendall Street, Cambridge, Massachusetts 02142, Estados

Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LINFOGLOBULINA, en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011433-2

No. de Expediente: 1994004683

No. de Presentación: 20060073025

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bagley Chile S.A., del domicilio de Placer 1324, Comuna de Santiago, República de Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SELZ"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011434-2

No. de Expediente: 1994001036

No. de Presentación: 20060073551

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BLOCKBUSTER INC., del domicilio de 1201 ELM ST. DALLAS, TEXAS, 75270, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MAKE IT A BLOCKBUSTER NIGHT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011435-2

No. de Expediente: 1993003385

No. de Presentación: 20060076391

CLASE: 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Body Shop International Plc., del domicilio de WATERSMEAD, LITTLEHAMPTON, WEST SUSSEX BN17 6LS, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "THE BODY SHOP" escritas en letras de molde mayúsculas, ubicada una sobre la otra, situadas en la parte superior central de un conjunto circular formado por seis figuras elípticas, tres a la derecha y tres a la izquierda. La delineación de las dos elipses superiores es hacia abajo y disminuyen gradualmente de grosor formando líneas finas hasta terminar en pequeños óvalos que casi se juntan las cuatro elipses restantes son de menor tamaño y están delineadas hacia abajo disminuyendo de grosor hasta terminar en delgadas puntas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011436-2

No. de Expediente: 1991001199

No. de Presentación: 20060075614

CLASE: 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WENDY'S INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 4288 W. DUBLIN GRANVILLE ROAD, DUBLIN, ESTADO DE OHIO 43017, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra WENDY'S escrita en letras de molde blancas antiguas, las cuales siguen la forma de una curva, abajo de dichas letras aparecen orlas caligráficas negras que van desde la parte baja de la letra E hasta la S de WENDY'S. todo esto se encuentra dentro de un rectángulo color rojo que se une a la parte inferior de un círculo dentro del cual se encuentra el rostro sonriente de una niña pelirroja y pezoza con dos trenzas, sostenidas por moños celestes. Aparece además la parte superior de su vestido de rayas verticales, celestes y blancas, que tiene un cuello alto. Arriba del rostro se lee la frase: "QUALITY IS OUR RECIPE", escrita en letras mayúsculas, en la parte inferior de todo este conjunto aparece un rectángulo rojo que contiene un segundo rectángulo amarillo de bordes redondeados hacia adentro, el cual contiene las palabras OLD FASHIONED HAMBURGERS en letras de molde mayúsculas antiguas. Las palabras OLD FASHIONED son de mayor tamaño que HAMBURGERS. Todo lo arriba descrito está enmarcado por una línea negra delgada; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011437-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006058438

No. de Presentación: 20060078724

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDRES RODRIGUEZ CELIS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA CORDONCILLO,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDEMCOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra AGUARDIENTE CAÑITA Y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUARDIENTE.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012157-2

No. de Expediente: 2006059133

No. de Presentación: 20060079858

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CASTILLO GUEVARA, en su calidad de APODERADO de PATRONIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PATRONIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

RED DELIGHT

Consistente en: las palabras RED DELIGHT, donde la palabra RED se traduce al castellano como "rojo" y DELIGHT como "placer" y al unir las dos expresiones se traducen como "rojo placer", que servirá para: AMPARAR: MERMELADAS Y JALEAS.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012239-2

No. de Expediente: 2006058390

No. de Presentación: 20060078662

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRAZIA

Consistente en: la palabra GRAZIA, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011469-2

No. de Expediente: 2006058389

No. de Presentación: 20060078661

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRAZIA

Consistente en: La palabra GRAZIA, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, ZAPATOS CON INCLUSION DE BOTAS Y ZAPATILLAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011470-2

No. de Expediente: 2006057993

No. de Presentación: 20060077995

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de MAYOR SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MASESA y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, ESPECIALMENTE MOTOS DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011471-2

No. de Expediente: 2006057992
No. de Presentación: 20060077994
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de MOTO ENSAMBLADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MOTENCA y diseño, que servirá para: AMPARAR APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, ESPECIALMENTE MOTOS DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011472-2

No. de Expediente: 2006057990
No. de Presentación: 20060077992
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de FIDEOS PRECOCIDOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DRAGON IMPERIAL

Consistente en: las palabras DRAGON IMPERIAL, que servirá para: AMPARAR: SOPAS INSTANTANEAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011473-2

No. de Expediente: 2006057991
No. de Presentación: 20060077993
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de CONALPLAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Modaplass y diseño, que servirá para: AMPARAR: TACONES PARA TODA CLASE DE CALZADO, TAPILLAS PARA TODA CLASE DE CALZADO, TACOS DE ZAPATOS, Y SUELAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011474-2

No. de Expediente: 2006057072

No. de Presentación: 20060076516

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPANHIA DE BEBIDAS DAS AMERICAS - AMBEV, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BRAHVA EXTRA

Consistente en: las palabras BRAHVA EXTRA, que se traducen al castellano como BRAVA EXTRA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011475-2

No. de Expediente: 2006058637

No. de Presentación: 20060079112

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PETRONA MILISA DIAZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DARILSON y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEDICINAS NATURALES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011486-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006056339

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056339- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEMATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO ALVAREZ ROBLES en su calidad de Representante legal de la sociedad PERFORACIONES Y TERRACERIAS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PERFORACIONES Y TERRACERIAS DE ORIENTE, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 2123 del Registro de Sociedades del Registro de comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-210306-101-7; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y doce minutos del día dieciséis de mayo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056339 inscripción 14 y el asiento de Establecimiento No. 2006056339- 001, inscripción 15, ambos del Libro 114 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina PERFORACIONES Y TERRACERIAS DE ORIENTE, S. A. DE C.V., la cual se dedica a PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS, INSTALACION Y SISTEMA DE REDES HIDRAULICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS, con dirección en BARRIO SAN FRANCISCO, 2ª AVENIDA NORTE, N° 807 del domicilio de SAN MIGUEL departamento de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 14/100 DOLARES (\$46,553.14) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PERFORACIONES Y TERRACERIAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V. ubicado en BARRIO SAN FRANCISCO, 2a AVENIDA NORTE, N° 807 del domicilio de SAN MIGUEL departamento de SAN MIGUEL y que se dedica a PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS, INSTALACION Y SISTEMA DE REDES HIDRAULICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, dieciséis de mayo de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A012191-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056125

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056125- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DOMINGO HENRIQUEZ, en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo del señor BALTAZAR AYALA de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 03816813-3 del domicilio de SAN PEDRO MASAHUAT, LA PAZ, con Número de Identificación Tributaria: 0821-180358-103-7 el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y un minutos del día uno de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056125 inscripción 101 y el asiento de Establecimiento No. 2006056125- 001 Inscripción 102, ambos del libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS DE HOTEL, RESTAURANTE, LIMPIEZA DE ALFOMBRAS, PISOS Y RESIDENCIAS, con dirección en PLAYA SAN MARCELINO Y CALLE A BOCANARIO JIBOA del domicilio de SAN PEDRO MASAHUAT, LA PAZ, cuyo activo asciende a VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 29,500.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado HOTEL Y RESTAURANTE SOLIMARY B A GENERAL CLEANING SERVICES ubicado en PLAYA SAN MARCELINO Y CALLE A BOCANA RIO JIBOA, SAN PEDRO MASAHUAT, LA PAZ, y que se dedica a la PRESTACION DE SERVICIOS DE HOTEL, RESTAURANTE, LIMPIEZA DE ALFOMBRAS, PISOS Y RESIDENCIAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley,

San Salvador, seis de Julio de dos mil seis.-

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011479-2

SUBASTAS PÚBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial de CREDIBAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, ambas de este domicilio, contra las señoras MARITZA YOLANDA ZAPATA CALDERON, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Mejicanos, ANA MIRIAM MARENCO IRAHETA, Secretaria, de este domicilio, y MARIA YOLANDA CALDERON, conocida por MARIA YOLANDA PORTILLO CALDERON, de Oficios del Hogar, del domicilio de Ayutuxtepeque, todas mayores de

edad, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará: Un inmueble urbanizado situado en Final Pasaje Bautista, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, que forma parte de la Residencial BALTIMORE, inmueble que se identifica como Block "A", Lote Número SIETE, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, con una distancia de dieciséis punto cincuenta y dos metros. AL ORIENTE, con una distancia de cuatro punto diez metros. AL SUR, con una distancia de quince punto sesenta y seis metros. AL PONIENTE, con una distancia de cuatro punto cero cero un metros. Con un área de SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS inscrito a favor de la señora MARITZA YOLANDA ZAPATA CALDERON, según Matrícula Número M CERO UNO UNO DOS CUATRO CERO SEIS OCHO, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil seis.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012131-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueven inicialmente los Abogados el Doctor CARLOS AMILCAR AMAYA, Licenciado HUMBERTO SAENZ MARINERO, Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS y actualmente continuado por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, en calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA contra los demandados señores JOSE RAUL SALMERON conocido por JOSE RAUL SALMERON PEÑA y MAURICIA HERNANDEZ HENRIQUEZ DE SALMERON, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los bienes inmuebles, que a continuación se localizan y describen, ASI: "La Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, "Dos INMUEBLES de naturaleza urbana, situados en Urbanización Prados de San Miguel, ubicados en la Novena Calle Oriente, de este Ciudad; A)- INMUEBLE UNO: Lote número veinticuatro Polígono "C", con un área de CIENTO SIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE: Cinco punto cero cero metros cuadrados; SUR. CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; ORIENTE: Veintiuno punto cinco metros cuadrados, PONIENTE: Veintiuno punto cinco metros cuadrados Tipo "D", Prados de San Miguel.- Inscrito el anterior inmueble a favor del señor JOSE RAUL SALMERON, bajo la Matrícula número M CERO UNO CERO NUEVE NUEVE CUATRO NUEVE TRES, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Miguel. "B)- INMUEBLE DOS: Situado en la Urbanización Prados de San Miguel, ubicado en la Novena Calle Oriente de esta Ciudad, identificado como Lote número Veintiséis, Polígono "C", con un área de CIENTO SIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE: Cinco punto cero cero metros; AL SUR: cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: Veintiuno punto cinco metros; y AL PONIENTE: Veintiuno punto cinco metros cuadrados.- Tipo "D",

Prados de San Miguel, inscrito el anterior Inmueble a favor del señor JOSE RAUL SALMERON, bajo el número de Matrícula M CERO UNO CERO NUEVE NUEVE CINCO UNO UNO, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Miguel”.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas del día tres de Julio del año dos mil seis.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012206-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, contra los señores LIGIA DELGADO DE CACERES, Secretaria, y JUAN FRANCISCO CACERES MORALES conocido por JUAN FRANCISCO CACERES, Arquitecto, ambos mayores de edad y de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, una porción de terreno urbano, identificado como Lote Número SEIS, Calle Número SIETE ORIENTE, de la URBANIZACIÓN VIA DEL MAR, situado en la Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuya descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Las Olas Sur y Calle Número Siete Oriente y midiendo sobre el eje de esta última una distancia de Cincuenta punto Cincuenta metros con rumbo Sur Ochenta y un grados Cuarenta y dos minutos Dieciocho segundos Este llegamos al punto donde con una deflexión derecha de Noventa grados con rumbo Sur Cero Ocho grados Diecisiete minutos Cuarenta y Dos segundos Oeste y una distancia de Cinco punto Cincuenta metros llegamos al punto o mojón Nor-Este donde da inicio la presente descripción del terreno que mide y linda: AL NORTE, Un tramo recto de rumbo sur Ochenta y Un grados Cuarenta y Dos minutos Dieciocho segundos Este y una distancia de Dieciocho punto cero cero metros, lindando este tramo con Lote Número Cinco de Calle Siete Oriente, Calle Número Siete Oriente de por medio de Once punto Cero Cero metros de derecho de vía, Urbanización Vía del Mar; AL ESTE, Un tramo recto con rumbo Sur Cero Ocho grados Diecisiete minutos Cuarenta y Dos segundos Oeste y una distancia de Veinticinco punto Cero Cero metros, lindando este tramo con Lote Número Ocho de Calle Número Siete Oriente, Urbanización Vía del Mar; AL SUR, Un tramo recto de rumbo Norte ochenta y Un grados Cuarenta y Dos minutos Dieciocho segundos Oeste y una distancia de Dieciocho punto Cero Cero metros, lindando este tramo con lote Número Cinco y Tres de Calle Ocho Oriente, Urbanización Vía del Mar; y AL OESTE, un tramo recto de rumbo Norte Cero Ocho grados Diecisiete minutos Cuarenta y dos segundos Este y una distancia de veinticinco punto Cero Cero metros, lindando este tramo con Lote Número Cuatro de calle Número Siete Oriente, llegando con este tramo al punto Cero mojón Nor-Oeste donde dio inicio la presente descripción técnica. El terreno así descrito tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. El inmueble

antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor JUAN FRANCISCO CACERES MORALES, conocido por JUAN FRANCISCO CACERES, a los Números DIEZ del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, y SIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ambos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día seis de julio de dos mil seis.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012208-2

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A. contra ROMMEL OBDULIO DE LA ROSA GUERRERO y MARIA ELENA MELENDEZ DE LA ROSA, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará. Un Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, desmembrado de otro de mayor extensión situado en la esquina Sureste de la intersección formada por la Calle Libertad y Avenida Independencia, frente al Parque Central, de la Ciudad de Santa Ana identificado como Local número Dos, de un área de SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS, y tienen las medidas y linderos siguientes: AL SUR, linda con muro existente de cinco punto setenta metros cuadrados, AL NORTE, con Parque Central, Calle Libertad Oriente de por medio de cinco punto setenta metros cuadrados, AL ORIENTE, once metros ochenta y cinco centímetros, linda con resto del inmueble general. AL PONIENTE, once metros ochenta y cinco centímetros, linda con resto de inmueble general, Inscrito dicho inmueble a favor de hipotecante bajo el número OCHENTA Y SIETE del libro MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas del día veinte de enero de dos mil seis.- Licda. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A012211-2

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado FEDERICO GUILLERMO JIMÉNEZ RODRIGUEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra el señor FRANKLIN HELBER AGUILAR ECHEVERRIA conocido por FRANKLIN HELBER ECHEVERRIA, se venderá en pública subasta en este tribunal el inmueble que a continuación se describe: "UN APARTAMENTO marcado con el NUMERO TRES PÁSAJE CUATRO POLIGONO "C" de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS el cual forma parte del Condominio Reparto Boquín Sur, situado en el punto denominado Los Potreros, jurisdicción de Mejicanos en el Departamento de San Salvador. Dicho condominio ha sido sometido al régimen que regula la ley de propiedad inmobiliaria por pisos y apartamentos, rigiéndose por dichas disposiciones y por las leyes vigentes sobre la materia. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, tiene un área construida de treinta y uno punto cero cero metros cuadrados y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL APARTAMIENTO NUMERO TRES DEL POLIGONO "C" UBICADO EN EL PASAJE NUMERO CUATRO DEL CONDOMINIO REPARTO BOQUIN SUR. Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número uno y del pasaje número cuatro, ambos abiertos en el condominio Reparto Boquín Sur, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y siete grados, treinta y uno punto tres minutos oeste una distancia de diecisiete punto cero cinco metros de longitud, llegando al punto en el que haciendo una deflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de uno punto setenta y cinco metros de longitud se llega al vértice Sur - Oriente del apartamento que mide y linda: AL SUR: línea recta con rumbo Sur ochenta y siete grados, treinta y uno punto tres minutos Oeste y distancia de seis punto cero cero metros de longitud, lindando en este tramo con el apartamento número dos y tres del polígono "D", pasaje número cuatro de tres punto cincuenta metros de ancho de por medio del mismo condominio. AL PONIENTE: línea recta con rumbo Norte cero dos grados, veintiocho punto siete minutos Oeste y distancia de ocho punto cuarenta metros de longitud, lindando en este tramo con el apartamento número cuatro del polígono C, pared medianera de por medio del mismo condominio. AL NORTE: línea recta con rumbo Norte ochenta y siete grados, treinta y uno punto tres minutos Este y distancia de seis punto cero cero metros de longitud, lindando en este tramo con el apartamento número trece y catorce del polígono "C" del mismo condominio. AL ORIENTE: línea recta con rumbo Sur cero dos grados veintiocho punto siete minutos Este y distancia de ocho punto cuarenta metros de longitud, lindando en este tramo, con el apartamento número dos del polígono "C", pared medianera de por medio del mismo condominio. El apartamento descrito tiene un área de TREINTA Y UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS con una capacidad volumétrica de ochenta punto sesenta metros cúbicos, lograda en un terreno de CINCUENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS equivalentes a setenta y dos punto once varas cuadradas, linda en su parte inferior con el subsuelo terrestre y en su parte superior con el espacio aéreo del mismo condominio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito originalmente bajo el expediente de Folio Real CERO UNO- CERO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO- CERO CERO CERO, hoy trasladado a la matrícula SEIS CERO CERO TRES CINCO NUEVE CUATRO TRES- A CERO CERO CINCO CERO Asiento DOS a favor del ejecutado señor FRANKLIN HELBER AGUILAR ECHEVERRIA conocido por FRANKLIN HELBER ECHEVERRIA de Propiedad del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo del dos mil seis. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012222-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el LICENCIADO JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS Apoderado General Judicial de AUTOFACIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE contra la SOCIEDAD CERRAJERIA Y FERRETERIA MIL LLAVES y los señores JOSE SANTIAGO ZELAYA DOMINGUEZ y ANA SILVIA GONZALEZ MONEDERO, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien mueble embargado siguiente: "vehículo con las características siguientes: placa particular trescientos noventa y nueve mil-seiscientos ochenta y cuatro, MARCA: Chevrolet, MODELO: CK uno cinco siete cinco tres AÑO: mil novecientos noventa y nueve, TIPO K mil quinientos CLASE PICK UP, CAPOTA gris, CARROCERIA una tonelada, COMBUSTIBLE: gasolina, Mueble propiedad del señor JOSE SANTIAGO ZELAYA DOMINGUEZ, INSCRITO en el Registro Público de Vehículos Automotores bajo el número de presentación: 2006/88844, de ese Registro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día cinco de Julio de dos mil cinco. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012245-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 80889 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 12 de agosto de 1991, a 90 días prorrogables, solicitando la

reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 18 de julio de 2006.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A012178-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia CHALATENANGO se ha presentado el propietario del certificado No. 402366 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 20 de febrero de 2004 a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 18 de julio de 2006.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A012179-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

COMUNICA: Que en su Agencia Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo No. 409-040-100028-7, constituido el 17 de julio de 2003 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público, para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 1 y 240 de la Ley de Bancos y Financieras.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

Ahuachapán, 13 de julio de 2006.

MAURICIO ISMAEL RODRIGUEZ SANDOVAL,
GERENTE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. A012199-2

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

HACE del conocimiento del público en general, que Nayib Armando Bukele Ortiz, es propietario del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. No. 9764 por 2,042 acciones, y se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlos extraviado y solicita la reposición de dichos certificados.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio y en la Cláusula V) Calidad de las Acciones y sus Títulos, de la escritura de fusión por absorción y disposiciones del Pacto Social, a fin de que si hubiere algún legítimo dueño de dicho Certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, diecisiete de julio de dos mil seis.

RAFAEL ALVARADO CANO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R011454-2

AVISO

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

AVISA: Que a sus oficinas Administrativas, ubicadas en la Colonia Médica, Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222 de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el siguiente Certificado de Acción de esta sociedad: Número 146 que ampara veinte acciones.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Reposición del siguiente Certificado relacionado, conforme a los Artículos Nos. 486 y 935 del Código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V., no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba enumerado.

San Salvador, 18 de julio del 2006.

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

LUIS ALONSO HERRERA FLORES,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011487-2

AVISO

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

AVISA: Que a sus oficinas Administrativas, ubicadas en la Colonia Médica, Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222 de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los siguientes Certificados de Acción de esta sociedad: Número 36 que ampara ocho acciones y Número 34-92 que ampara cinco acciones.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Reposición de los siguientes Certificados relacionados, conforme a los Artículos Nos. 486 y 935 del Código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V., no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba enumerado.

San Salvador, 18 de julio del 2006.

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

LUIS ALONSO HERRERA FLORES,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011488-2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad INTRADEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTRADEX S.A. DE C.V., señora, Elsa Leticia Rivera de Homlish CERTIFICA: que en el Libro de actas de Junta General, se encuentra el Acta Número tres de Junta General Extraordinaria de Accionistas de INTRADEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día catorce de julio del año en curso, en la cual consta que dicha sesión fue celebrada previa convocación con la anticipación debida y con la consistencia de Accionistas que representan la totalidad del capital social, en cuyo Único Punto de Agenda se acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la Sociedad para efectos de los artículos Ciento ochenta y siete y ciento ochenta y ocho del Código de Comercio, habiendo sido nombrada la señora Francisca Arely Lemus García para que en representación de la masa total de accionistas, otorgue la correspondiente escritura de disolución; Asimismo para dar cumplimiento a la Cláusula XLII del Pacto Social, se nombró a los señores Francisca Arely Lemus García y Jisya Antonio Rivas Rivas como Liquidadores de dicha sociedad, y al Licenciado Luis Alex Amaya Henríquez en representación del Despacho de Auditoría Amaya Pineda y Asociados como Auditor Fiscal de conformidad con lo que ordena el Código Tributario para la liquidación de Sociedades. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente.

San Salvador, 17 de julio de dos mil seis.

ELSA LETICIA RIVERA DE HOMLISH,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A012133-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006057484

No. de Presentación: 20060077273

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

POP LOVE

Consistente en: las palabras POP LOVE, traducidas al castellano como ESTALLIDO AMOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011402-2

No. de Expediente: 2006054766

No. de Presentación: 20060072969

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trade-mark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras verizonbusiness y diseño, donde la palabra business se traduce como negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011403-2

No. de Expediente: 2006055531

No. de Presentación: 20060074244

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SAFILO-Sociedad Azionaria Fabbrica Italiana Lavorazione Occhiali S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra Safilo y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS; ESPEJUELOS, GAFAS, ANTEOJOS Y GAFAS DE SOL, MONTURAS, ESTUCHES PARA LENTES (ANTEOJOS), BISAGRAS, AROS, VARILLAS Y CRISTALES PARA GAFAS Y ANTEOJOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA ESTOS PRODUCTOS, A SABER, CADENITAS DE LENTES (ANTEOJOS) CORDONES DE LENTES (ANTEOJOS) LENTES (QUEVEDOS); PANTALLAS PARA PROTEGER LA VISTA, BINOCULARES (GEMELOS [ÓPTICA]). GAFAS PARA HACER DEPORTES, CASCOS DE PROTECCION Y GAFAS ANTIDESLUMBRANTES Y DE PROTECCION, PARTES Y ACCESORIOS PARA ESTOS PRODUCTOS, A SABER, ESTUCHES, CADENITAS, CORDONES Y MONTURAS, OCULARES, LENTES Y LENTILLAS; LENTILLAS DE CONTACTO Y ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011405-2

No. de Expediente: 2005054307

No. de Presentación: 20050072133

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra verizon y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011406-2

No. de Expediente: 2006057485

No. de Presentación: 20060077274

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FANCY FEET

Consistente en: las palabras FANCY FEET, traducidas al castellano como ELABORADOS PIES, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JA-

BONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011408-2

No. de Expediente: 2006057487

No. de Presentación: 20060077276

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MODAVON

Consistente en: La Palabra MODAVON, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011410-2

No. de Expediente: 2006057480

No. de Presentación: 20060077269

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AVON

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011411-2

No. de Expediente: 2006056256

No. de Presentación: 20060075337

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

C100

Consistente en: la expresión C100, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS

DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011412-2

No. de Expediente: 2006056263

No. de Presentación: 20060075348

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VT

Consistente en: la letra VT, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS, PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011413-2

No. de Expediente: 2006057466

No. de Presentación: 20060077255

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ACCOLADE

Consistente en: la palabra ACCOLADE, que se traduce al castellano como Elogio, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011414-2

No. de Expediente: 2006057479

No. de Presentación: 20060077268

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AVON

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011415-2

No. de Expediente: 2006056261

No. de Presentación: 20060075345

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CB

Consistente en: Las letras CB, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS

DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS; SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011416-2

No. de Expediente: 2006056272

No. de Presentación: 20060075360

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BIZ

Consistente en: La palabra BIZ, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011417-2

No. de Expediente: 2006057483

No. de Presentación: 20060077272

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VITA MOIST

Consistente en: Las palabras VITA MOIST, traducidas al castellano como VIDA HUMEDO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011418-2

No. de Expediente: 2006057482

No. de Presentación: 20060077271

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ARRIVEE

Consistente en: La palabra ARRIVEE, traducida al castellano como LLEGADA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011419-2

No. de Expediente: 2006056269

No. de Presentación: 20060075355

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CBX

Consistente en: Las letras CBX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA

VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011420-2

No. de Expediente: 2006056262

No. de Presentación: 20060075347

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Shadow

Consistente en: La palabra Shadow, que se traduce al castellano como Sombra, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESSES PARA ASIENOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011421-2

No. de Expediente: 2006057467

No. de Presentación: 20060077256

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

COOL CONFIDENCE

Consistente en: Las palabras COOL CONFIDENCE, que se traducen al castellano como Fresca Confianza, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011422-2

No. de Expediente: 2006056260

No. de Presentación: 20060075343

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Hornet

Consistente en: la palabra Hornet, que se traduce al castellano como Avispón, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESSES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS; SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011423- 1

No. de Expediente: 2006057468

No. de Presentación: 20060077257

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HERE'S MY HEART

Consistente en: las palabras HERE'S MY HEART, que se traducen al castellano Aquí está mi corazón, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011424-2

No. de Expediente: 2006056257

No. de Presentación: 20060075339

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

POP

Consistente en: la palabra POP, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MO-

TOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS. SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011425-2

No. de Expediente: 2006057470

No. de Presentación: 20060077259

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MOISTURE THERAPY

Consistente en: las palabras MOISTURE THERAPY, que se traducen al castellano como Humedad Terapia, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011426-2

No. de Expediente: 2006056258

No. de Presentación: 20060075340

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CRF

Consistente en: las letras CRF, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES;

LES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011427-2

No. de Expediente: 2006056277

No. de Presentación: 20060075365

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CG

Consistente en: las letras CG, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES;

VOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011428-2

No. de Expediente: 2006057486

No. de Presentación: 20060077275

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MODAVANCES

Consistente en: la palabra MODAVANCES, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011430-2

No. de Expediente: 2006056265

No. de Presentación: 20060075351

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NX

Consistente en: las letras NX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA

VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006057481

No. de Presentación: 20060077270

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AVON

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, TALES COMO: SERVICIOS DE MERCADEO Y VENTA DE PUERTA EN PUERTA DE ARTICULOS, SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS (DISTRIBUIDORES DE MERCANCIAS), SERVICIOS DE VENTA DE ALMACENES MINORISTAS, SERVICIOS DE VENTA DE ARTICULOS A TRAVES DE SOLICITACION DIRECTA DE VENDEDORES INDEPENDIENTES, SERVICIOS DE COMPRAS POR TELEFONO, SERVICIOS DE PEDIDOS POR CATALOGO A TRAVES DE CORREO, SERVICIOS DE VENTA DE ALMACEN A TRAVES DE INTERNET EN FORMA INTERACTIVA POR MEDIO DE UNA RED INFORMATICA GLOBAL DE INFORMACION, TODOS ELLOS EN LOS CAMPOS DE SERVICIOS DE CUIDADOS DE BELLEZA Y SALONES DE BELLEZA, ROPA, PRODUCTOS DE TOCADOR, COSMETICOS, JOYERIA, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, SUPLEMENTOS NUTRITIVOS, EQUIPO DE EJERCICIO Y APARATOS DE CULTURA FISICA, ARTICULOS DEPORTIVOS, LIBROS, VIDEOS Y CINTAS DE AUDIO, DISCOS COMPACTOS Y ARTICULOS DE REGALO, NO INCLUYENDO PRODUCTOS DEL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006054761

No. de Presentación: 20060072964

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trade-mark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra verizonbusiness y diseño, donde la palabra business se traduce al castellano como negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011407-2

REPOSICION DE POLIZAS DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor ROBERTO DE JESUS CUBIAS UMAÑA, quien es de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio de San Miguel,

ACEPTACION DE HERENCIAS

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas del día diecinueve de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante LUIS ALONSO PINEDA, quien falleció a las cuatro horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa

expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-5348, emitida con fecha 08/07/1980 por la suma de US\$3,428.57 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los trece días del mes de julio de 2006

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCION PERSONAS.

3 v. alt. No. R011484-2

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor ROBERTO DE JESUS CUBIAS UMAÑA, quien es de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio de San Miguel, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-17742, emitida con fecha 16/02/1987 por la suma de US\$8,571.43 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los trece días del mes de julio de 2006

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCION PERSONAS.

3 v. alt. No. R011485-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

y cuatro, en el Barrio San José de esta ciudad su último domicilio; de parte de GLORIA MARINA ESCOBAR AYALA DE PINEDA conocida por GLORIA MARINA ESCOBAR AYALA VIUDA DE PINEDA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las trece horas y treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil seis.- Lic. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011787-3

LUIS YULBRAN SILVA FLORES, Notario, del domicilio de Toncatepeque y del de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Avenida Quince de Septiembre, número cinco del Barrio Mercedes de la ciudad de Toncatepeque, al público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las diecisiete horas del día trece de julio de dos mil cinco, se ha tenido aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MODESTO MEJIA, conocido por MODESTO MEJIA RAMIREZ, quien falleció en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día veintiuno de agosto de dos mil cinco, siendo su último domicilio la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de parte de la señora MARIA DELMY MENDOZA MEJIA, en calidad de hija del referido causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Toncatepeque, a los trece días del mes de julio de dos mil seis.

Lic. LUIS YULBRAN SILVA FLORES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A011882-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día veintiocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TEODOLINA DEL CARMEN VASQUEZ o TEODOLINDA DEL CARMEN VASQUEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Berlín, Departamento de Usulután, del domicilio de Cantón Condadillo, Estanzuelas, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de ADRIANA VASQUEZ; quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil, en el Cantón Condadillo, Estanzuelas, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio de parte del señor RIGOBERTO VASQUEZ ORTEGA o RIGOBERTO VASQUEZ, en concepto de hijo de la causante.- Confiérese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.- Y cita: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las catorce horas del día veintiocho de abril del año dos mil cinco.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011892-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintiocho de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores José Antonio Mendoza y Paz Rivera de Mendoza conocida por Paz Rivera, representados por su Apoderado Abogado Ricardo Figueroa, en calidad de padres de la causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó BEATRIZ YAMILETH MENDOZA RIVERA, quien fue de veintiséis años de edad, soltera, Profesora, originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ilopango, hija de los señores José Antonio Mendoza y Paz Rivera de Mendoza conocida por Paz Rivera, falleció el día catorce de febrero de dos mil seis.

Confiérese a los aceptantes declarados la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintiocho de junio de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011897-3

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiséis de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NICOLAS ERAZO, fallecido el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, en Guazapa, su último domicilio, de parte del señor MARCELINO ATILIO ERAZO conocido por MARCELINO A. ERAZO, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUAN OSCAR BRIZUELA ERAZO y NICOLAS ANTONIO ESCALANTE ERAZO, como hijos del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los treinta días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011902-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras SOFIA VICTORIA SANDOVAL PORTILLO y ADELINA PORTILLO DE SANDOVAL, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTIAGO SANDOVAL, quien a su deceso fue de setenta años de edad, Jornalero, fallecido a las cuatro horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, habiendo sido el Cantón El Jute, jurisdicción de Texistepeque, el lugar de su último domicilio.- Las aceptantes son la primera hija y la segunda cónyuge del referido causante, y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que todo aquél que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y quince minutos del día cinco de junio de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011905-3

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las OCHO HORAS Y TREINTA Y NUEVE MINUTOS de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora ALMA YOLANDA MELGAR, quien fue de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, soltera, originaria de La Unión, salvadoreña, quien falleció el día treinta de septiembre del año retropróximo, siendo el Estado de Texas Estados Unidos de América el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ZONIA GUADALUPE ALVAREZ MELGAR, en su calidad de hija de la causante, quien es representada judicialmente por el Licenciado Sergio Augusto Alegría Palacios, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince horas y catorce minutos del día catorce de julio de dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011906-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor SIMEON ZAVALA, quien falleció el día veintiocho de abril de dos mil cuatro, en el Estado de Georgia, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad de La Unión su último domicilio, de parte de la señora MARIA ELENA BENITEZ DE ZAVALA, ahora viuda de ZAVALA, conocida por MARIA ELENA ZAVALA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cártel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis. Enmendado. consideren. Vale.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011340-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE EULOGIO RAMOS AYALA, conocido por JOSE LUIS RAMOS, por JOSE EULOGIO RAMOS y por JOSE EULOGIO AYALA, al fallecer el día trece de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Centro Médico Usuluteco de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE LUIS RAMOS AYALA, en calidad de hijo del causante, y como Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA LUISA AMAYA DE RAMOS, conocida por MARIA LUISA AMAYA, y por MARIA ANITA AMAYA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los tres días del mes de julio del dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. c. No. R011465-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Lic. Mirian Concepción Orellana Arce, solicitando que se extienda a favor de su poderante Esteban Antolín Rosa Gámez, título de propiedad de un solar urbano con su construcción de la capacidad de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS de extensión superficial situado sobre la calle principal de la Colonia Merino Garay del Barrio Los Desamparados de esta Ciudad, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de Elmer Salvador Garay; AL NORTE, linda con propiedad de Luis Rosa; AL PONIENTE, linda con propiedad de Elmer Salvador Garay; y AL SUR, linda con propiedad de Elmer Salvador Garay.- No es dominante, ni sirviente no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a Elmer Salvador Garay, y lo estima en CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CATORCE CENTAVOS.- Los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los tres días del mes de julio de dos mil seis.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011830-3

TITULOS SUPLETORIOS

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal con fecha las diez horas quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil tres, se ha presentado la señora FLORENCIA VERALICE MAGAÑA DE ARRIOLA, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Texistepeque, con Documento Único de Identidad Número CERO UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE- DOS; quien en lo esencial EXPUSO: Que tiene más de diez años de estar en posesión, quieta, pacífica, ininterrumpida y de buena fe de dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón San Miguel, jurisdicción de Texistepeque, de este Departamento, siendo el primero de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, y linda: AL NORTE: Con Paulina Alicia Salguero Corleto de Mendoza; AL ORIENTE: Con Estanislao Martínez, río de por medio y con Facunda Antonia Martínez Linares; AL SUR: Con René Edgardo Flores Cerritos, Alejandro de Jesús Flores Regalado y Jorge Enrique Salguero González; y AL PONIENTE: Con Paula Alicia Salguero Corleto de Mendoza.- Y el segundo de una extensión superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE: Con Doroteo de Jesús Martínez Linares; AL SUR, con Eugenia Enma Sifontes de Sandoval, camino de por medio; y AL PONIENTE: Con Aquilina Martínez Linares, Estanislao Martínez Linares y Arcadia de los Milagros Martínez.- Dándoles un valúo al Primero de DIEZ MIL COLONES y al segundo de VEINTE MIL COLONES.- Agrega que los inmuebles los adquirió el primero por compra-venta que le hiciera a la señora Tránsito del Carmen Martínez Linares, y el segundo lo adquirió de la señora Lidia

Santos Martínez de Barcenas, quienes también ejercían la posesión de dichos inmuebles en forma quieta, pacífica ininterrumpida y de buena fe, desde hace quince años hasta la fecha en que se vendieron por compra verbal, y los cuales carecen de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento.- Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas ni derechos reales y desde que los posee hasta la actualidad, la posesión es conocida por todos los vecinos, deudos, colindantes y público en general.- Por carecer de título de dominio inscrito y no existir antecedente inscrito de dichos inmuebles tal como lo comprueba con las certificaciones de la denominación catastral la primera bajo el número cero dos dos cero cero tres cero cero tres cero cero ocho seis seis, ambas extendidas el día tres de septiembre del presente año, y viene al Tribunal a iniciar Diligencias de Título Supletorio, con citación del Síndico Municipal de Texistepeque, cuya personería legítima con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral que anexa a esta solicitud a fin de establecer la posesión de los inmuebles relacionados, agrega que la posesión ha consistido en hacer lo que corresponde a un dueño sin que ninguna persona se lo haya impedido, siendo reconocida como propietaria en todo el vecindario, y pide: Se le admita la solicitud, se le tenga por parte; y previo trámite respectivo se ordene la publicación de los avisos de ley, se le reciba la prueba testimonial que aportará en su oportunidad y concluida la información se apruebe la misma y se mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011799-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos legales,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Cruz Urrutia Martínez, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Concepción de Oriente, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Balbino Antonio Guevara Zelaya, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado El Llano de la Puerta, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, noventa centímetros con Julio Alvarado Bonilla, Fausto Bonilla Euceda; al Norte, cuarenta metros, con Clotilde Bonilla de Euceda, Gabriel Amaya Velásquez y al Poniente, catorce metros treinta centímetros con María Alvarado de Moreno y Simón Alvarado Moreno; y al Sur, cuarenta metros con Pánfilo Cruz López y Arturo Espinal, valúa dicho terreno en la cantidad de diez mil colones exactos, y lo adquirió por compra informal que le hizo a Domingo Bonilla, el día veinte de Abril del año de mil novecientos noventa y dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima; a los treinta días del mes de Junio del año dos mil seis. Enmendado-de--Vale. Más Enmendado-Clotilde-Vale.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ, SRIO.

3 v. alt. No. R011334-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado, el Licenciado BALBINO ANTONIO GUEVARA ZELAYA, como apoderado general judicial de la señora ANA AIDE GARCIA HERNANDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Meanguera del Golfo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Isla de Conchagüita, Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS, SETENTA Y CINCO DECIMETROS, TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CINCO MILÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda al NORTE, doce metros sesenta y cinco centímetros, con Juan Ayala, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, diecinueve metros, treinta y cinco centímetros, colinda con Manuel de Jesús García y Ceferina García, cerco de piedra ajeno de por medio; AL SUR, trece metros, treinta centímetros, colinda con Víctor Vicente, callejón de por medio, muro de piedra propio, y AL ORIENTE, cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, colinda con la señora Juana Rosa Villatoro, muro de piedra propio de por medio en parte y en parte ajeno, cerco de alambre de por medio y propio. Dicho terreno lo valúa en la suma de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, y lo adquirió por compra informal de la posesión material que le hizo a la señora DOMINGA DEL CARMEN GARCIA, de domicilio ignorado, el día diez de enero de mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de marzo del dos mil seis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011336-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado, el Licenciado BALBINO ANTONIO GUEVARA ZELAYA, Apoderado General Judicial de los señores ANA AIDE GARCIA HERNANDEZ, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, y MANUEL DE JESUS GARCIA, de cuarenta y siete años de edad, pescador, ambos del domicilio de Isla de Conchagüita, solicitando se les extienda a sus poderdantes TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Isla de Conchagüita del Municipio de Meanguera del Golfo, de este distrito y departamento, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: sesenta metros, colinda con la señora Dominga García, línea divisoria de por medio; AL PONIENTE: cien metros, colinda con Santiago Rivas, alambre de púa propio de por medio; AL SUR: setenta metros, colinda con Héctor Rivera, cerco de alambre de púa ajeno de por medio; y AL ORIENTE: cincuenta metros, colinda con el señor Zenón Rivera, línea divisoria de por medio. Valuando sus poderdantes el inmueble en la suma de TREINTA MIL COLONES, y lo adquirieron por compra informal que le hicieron a la señora Dominga del Carmen García, de domicilio ignorado, en el mes de enero de mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011337-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que el Licenciado BALBINO ANTONIO GUEVARA GRANADOS, como apoderado general judicial de la señora ROSA ELBA REYES DE QUINTANILLA, de cincuenta y un años de edad, ama de casa de este domicilio; ha solicitado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Estufa, del Cantón Isla El Zacatillo, jurisdicción y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES METROS, TREINTA Y CINCO DECIMETROS, VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL SUR: cincuenta y siete metros con veinte centímetros, en seis tiros, primer tiro, veintitrés metros veinte centímetros; segundo tiro, dos metros cuarenta centímetros; tercer tiro dieciocho metros diez centímetros; cuarto tiro tres metros ochenta centímetros; quinto tiro, cuatro metros cuarenta centímetros; sexto tiro cinco metros treinta centímetros; colinda con el señor Tomás Carvajal, malla ciclón propia y callejón de por medio; AL PONIENTE, noventa y dos metros con noventa centímetros, colinda con los señores Leonidas Reyes y María Isabel Reyes, muro y malla ciclón de por medio propio; AL NORTE, noventa y siete metros con cincuenta centímetros, en tres tiros, primer tiro cuarenta y siete metros setenta centímetros; segundo tiro dieciocho metros diez centímetros; el tercer tiro treinta y un metros setenta centímetros; AL ORIENTE, ciento diecisiete metros cuarenta centímetros, en siete tiros, todos de sur a norte, primer tiro, catorce metros; segundo tiro cinco metros cincuenta centímetros; tercer tiro veintiséis metros ochenta centímetros; cuarto tiro, siete metros; quinto tiro siete metros diez centímetros; sexto tiro catorce metros treinta centímetros, séptimo tiro cuarenta y dos metros setenta centímetros; malla ciclón y cerco de piedra en parte, con el mar del Golfo de Fonseca. Dicho terreno lo valúa en la suma de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS, y lo adquirió por compra informal de la posesión material que le hizo a la señora DOMITILA REYES BERRIOS, de generales y domicilio ignorado, el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil seis. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011338-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Balbino Antonio Guevara Zelaya, Abogado, del domicilio de La Unión y de San Miguel, como Apoderado General Judicial, de la señora Vilma Francisca Bonilla Avelar, quien es treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica,

situado en el Caserío San Felipe, Cantón Molino, de la Jurisdicción de la Villa de Concepción de Oriente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Tres mil ciento treinta y siete metros, cuarenta y tres decímetros treinta y siete centímetros cuadrados, que mide y linda; al Oriente: sesenta y cinco metros linda con terrenos de la señora Ricarda Bonilla Velásquez, carretera que de este Caserío conduce a Concepción de Oriente de por medio; al Norte; mide ochenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros colinda con la misma señora Ricarda Bonilla Velásquez y sucesión de Francisco Bonilla; al Poniente: mide veinticuatro metros, diez centímetros, colinda con solar y casa de Fredys Bonilla, muros de cemento y piedras pequeñas de por medio; y al Sur: mide cincuenta y dos metros con veinte centímetros, linda con terrenos de Efraín Velásquez y Osmán Rudys Velásquez, muros con malla de ciclón y muro de cemento con el último propiedad de los colindantes. Existe construida una casa, paredes de adobe, techo de teja y mide a aproximadamente trece metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros de ancho inclusive corredores laterales y su respectiva cocina. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Treinta mil colones exactos, y lo adquirió por compra informal, de la posesión material que le hicieron los señores Humberto Bonilla Velásquez y Ricarda Bonilla Velásquez, en el año de mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011339-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos legales,

HACE SABER: que a este Juzgado, se ha presentado la señora María Antonia Ríos Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos, con domicilio en El Sauce, y residiendo en el Cantón Santa Rosita, por medio de su Apoderado General Judicial doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes, solicitando diligencias de título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situada en el Caserío Las Mesas del Cantón Santa Rosita, Jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de Siete mil ochocientos setenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, ciento quince metros, con Arminda Bustillo, al Norte, veintiún metros con Mario Alberto Manzanares; al Poniente, ciento quince metros, con Mario Alberto Hernández, y Fausto Arias, y al Sur, ciento dieciséis metros con Mario Alberto Manzanares Ortéz. Contiene dos casas de habitación, la primera de seis por seis varas, y la segunda de ocho por seis varas, techo de teja paredes de bahareque, y lo adquirió por posesión material desde el año de mil novecientos setenta y seis, y lo valúa en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima; a los treinta días del mes de Junio del año dos mil seis.-Enmendado-Distrito-Mario-Junio-Vale. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SRIO.

3 v. alt. No. R011345-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ANTONIO GOMEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor VICTOR MANUEL MARTINEZ, conocido por VICTOR MANUEL MARTINEZ HENRIQUEZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Las Ánimas, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, de este Departamento, de la extensión superficial de DIECINUEVE MIL DIECISIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: con terreno de JUANA FUENTES, dividen calle pública: AL NORTE: en línea quebrada con terrenos de MARIA CATALINA MARTINEZ, TOMAS MARTINEZ y RAFAEL MEJIA, brotones de varias clases de división; AL PONIENTE: con terrenos de RUBEN PALMA y MANUEL PALMA, dividen brotones de varias clases y cerco de alambre; y AL SUR: con terreno de RAFAEL MEJIA, en línea quebrada, dividen brotones de izote. Dicho inmueble lo adquirió por posesión material, desde el año de mil novecientos ochenta y seis, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión con nadie y los valúa en la cantidad CUATRO MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y diez minutos del día catorce de julio del año dos mil seis. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011356-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1991000633

No. de Presentación: 20060075141

CLASE: 06.

LA INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADOY NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de APPLICATION DES GAZ, del domicilio de 173 RUE DE BEREY, 75012, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "CAMPING GAZ"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011846-3

MARCAS DE FABRICA

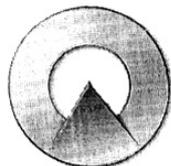
No. de Expediente: 2006057346

No. de Presentación: 20060077047

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de INVENTIO AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como "DISEÑO DE CÍRCULO", que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE MEDICION, SEÑALIZACION, REVISION (SUPERVISION), CONTROL Y REGULACION (INCLUIDOS EN ESTA CLASE), EN PARTICULAR APARATOS DE EXHIBICION ACUSTICA Y OPTICA Y TRANSMISORES DE SEÑALES, TABLETOS INDICADORES DE INSPECCION, APARATOS DE ALARMA, APARATOS PARA INGRESO DE DATOS E INSTRUCCIONES (APARATOS PROCESADORES DE DATOS), APARATOS PARA LA GRABACION, RECEPCION, REGISTRO, TRANSMISION, PROCESAMIENTO, CONVERSION, EMISION Y REPRODUCCION DE DATOS, LENGUAJE, TEXTO, SEÑALES, SONIDOS E IMAGENES, MICROPROCESADORES, APARATOS DE MONITOREO REMOTO, APARATOS DE CONTROL REMOTO, REGULADORES DE VELOCIDAD, APARATOS PARA MONITOREO INDIVIDUAL Y DE EDIFICIOS, APARATOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, CHIPS DE IDENTIFICACION; TRANSFORMADORES; PROGRAMAS DE COMPUTACION, PUBLICACIONES ELECTRONICAS (POR DESCARGA), MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL Y MAGNETICO; MATERIAL PARA INSTALACIÓN ELECTRICA, TALES COMO CONDUCTOS ELECTRICOS (ELECTRICIDAD),

CONECTORES DE ALAMBRE, TERMINALES (ELECTRICAS), CUBIERTAS PARA CABLES ELECTRICOS, ELECTRO CABLES, ALAMBRES ELECTRICOS, MATERIAL DE ELECTRICIDAD POR CABLES Y ALAMBRES, CIRCUITOS INTEGRADOS, INTERRUPTORES, CIRCUITOS IMPRESOS, PANELES DE CONTROL, FUSIBLES; CIRCUITOS DE SEGURIDAD.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011842-3

No. de Expediente: 2006055964

No. de Presentación: 20060074927

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciando también como NISSAN MOTOR CO., LTD.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QASHQAI

Consistente en: la palabra QASHQAI, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES TALES COMO VAGONES, CAMIONES, CAMIONETAS, MONTACARGAS, TRACTORES DE REMOLQUE (TRACTORES) Y OTROS VEHÍCULOS DE UTILIDAD, Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS, TALES COMO AMORTIGUADORES DE SUSPENSION, RESORTES PARA AMORTIGUADORES, CUBOS DE RUEDAS PARA VEHICULOS; VOLANTES PARA VEHICULOS, LLANTAS DE AUTOMOVILES; PARCHES DE REPARACION PARA CAMARAS DE LLANTAS, FRENOS PARA VEHICULOS; CHASIS DE VEHICULO, CUERPO DE AUTOMOVIL, CARGADORES DE EQUIPAJE PARA VEHICULOS; ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHICULOS TERRESTRES, ESPEJOS RETROVISORES; LIMPIAPARABRISAS; PARABRISAS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SISTEMAS HIDRAULICOS PARA VEHICULOS TERRESTRES; BOMBAS DE AIRE COMO PARTES DE VEHICULOS; CLUTCHES PARA VEHICULOS TERRESTRES, PARTES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; EJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; DIRECCION PARA VEHICULOS TERRESTRES, SEÑALES DIRECCIONALES PARA VEHICULOS, ALARMAS DE RETROCESO.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011844-3

No. de Expediente: 2006058946

No. de Presentación: 20060079553

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ MARIA CARBAJAL DE MONTERROSA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MARIA ELENA DOMINGUEZ DE BOTTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras ESTATE GROWN, HIGH ALTITUD, STREWM WASHED, PATIO DRIED, mayajava, PREMIUM ARABICA COFFEE, El Salvador Altura, Dark Roast y diseño. La traducción de las palabras en ingles es: DE UN LUGAR ESPECIFICO, ESTRICTA ALTURA, LAVADO EN AGUA DE VERTIENTE NATURAL, SECADO EN PATIO, CAFE ARABICO PREMIUM Y TOSTADO OSCURO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CAFE PRODUCIDOS EN LA CIUDAD DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011860-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006058892

No. de Presentación: 20060079478

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO REINALDO SOL DE POOL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INGENIERIA Y DISEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INYDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**PLAZA
INTERMEDICA**

Consistente en: la expresión PLAZA INTERMEDICA, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA PROFESIONALES CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y DE LA SALUD EN GENERAL, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN VEINTICINCO AVENIDA NORTE Y PROLONGACION DE LA TERCERA CALLE PONIENTE A INMEDIACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DEL SEGURO SOCIAL Y HOSPITAL ONCOLOGICO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011853-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006056811

No. de Presentación: 20060076147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA JEANNETTE RODRIGUEZ POCASANGRE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES CALMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IN-

VERSIONES CALMA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras INVERCALMA, S.A. DE C.V. ¡EL PODER DEL HIERRO! y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS TALES COMO: LAMINA METALICA DE ACERO RECUBIERTA EN ALUMINIO, ZINC, SILICIO Y GRAVILA, LAMINA DE HIERRO, ACERO, HIERRO, MATERIAL DE CONSTRUCCION Y PRODUCTOS AFINES TALES COMO: POLINES, ANGULOS, HIERRO CUADRADO, HIERRO LISO, HIERRO CORRUGADO, PLATINA Y VIGAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011362-3

No. de Expediente: 2006056813

No. de Presentación: 20060076149

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA JEANNETTE RODRIGUEZ POCASANGRE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES CALMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CALMA S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

La resistencia del acero,
con la belleza de la teja

Consistente en: las expresión La resistencia del acero, con la belleza de la teja, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA EL PRODUCTO CONSISTENTE EN LAMINA TROQUELADA METALICA DE ACERO EN FORMA DE TEJA Y RECUBIERTA EN ALUMINIO, ZINC, SILICIO Y GRAVILLA.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011363-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006056488

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056488- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO BELTRAN ALVAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01339218-1 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0819-160670-101-1, el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y nueve minutos del día seis de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056488 inscripción 22 y el asiento de Establecimiento No. 2006056488- 001, inscripción 23, ambos del Libro 116 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a FERRETERIA, ASESORIAS TECNICAS, MONTAJE ELECTRODOMESTICOS, con dirección en 6ª AVENIDA NORTE, No. 417 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 14/100 DOLARES (\$ 7,587.14) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GENERAL SUPPLY SERVICE ubicado en 6ª AVENIDA NORTE, No. 417 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a FERRETERIA, ASESORIAS TECNICAS, MONTAJE, ELECTRODOMESTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de junio de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A011794-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002026197
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002026197- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RECADEO ANTONIO FIGUEROA ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00590623-5 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0715-300354-001-8 el cual ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y seis minutos del día treinta de marzo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002026197 inscripción 237 y el asiento de Establecimiento No. 2002026197- 001 inscripción 238, ambos del libro 91 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a la COMPRA Y VENTA DE VENTANAS SOLAIRE, con dirección en 2ª AVENIDA SUR MERCADO BELLOSO LOCAL No. 119 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 14/100 (\$24, 069 14) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) denominado FERRETERIA LOURDES ubicado en 2ª AVENIDA SUR MERCADO BELLOSO LOCAL No. 119, SAN SALVADOR y que se dedica a la COMPRA Y VENTA DE VENTANAS SOLAIRE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011808-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056672
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056672- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANTONIO FERNANDEZ OLMEDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01792041-5 del domicilio de MEJICANOS, con Número de Identificación Tributaria: 0715-300958-001-4, el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y seis minutos del día veintinueve de junio de dos mil seis. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056672 inscripción 173 y el asiento de Establecimiento No. 2006056672-001, inscripción 174, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a la COMPRA Y VENTA DE CEREALES, con dirección en CALLE AL VOLCAN, QUINTA ROSITA, No. 2 del

domicilio de MEJICANOS, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 73/100 DOLARES (\$217,667.73) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CEREALES JERUSALEN ubicado en CALLE AL VOLCAN, QUINTA ROSITA, No. 2, MEJICANOS, SAN SALVADOR y que se dedica a la COMPRA Y VENTA DE CEREALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de junio de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011809-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002010564
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002010564-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIXTO MAURICIO SARMIENTO MANCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00595116-7 del domicilio de SOYAPANGO, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280340-007-0 el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y nueve minutos del día veinticinco de agosto de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002010564 inscripción 148 y el asiento de Establecimiento No. 2002010564- 001 inscripción 149, ambos del libro 90 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE LIBROS DE TEXTO, con dirección en CENTRO URBANO SAN CARLOS, EDIFICIO "I" APARTAMENTO No. 13 del domicilio de SAN SALVADOR cuyo activo asciende a DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES CON 67/100 (\$2,210.67) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado EDITORIAL ABRIL UNO ubicado, en CENTRO URBANO SAN CARLOS, EDIFICIO "I" APARTAMENTO No. 13, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE LIBROS DE TEXTO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de septiembre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011333-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056543
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056543- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CONTRERAS BARRERA, RENE GUILLERMO en su calidad de Representante legal de la sociedad SOCIEDAD CONTRERAS VALDEZ, S. A. DE C. V. que puede abreviarse CONVAL, S.A. DE C.V. sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SANTA ANA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 2135 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200506-102-5; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día dieciséis de junio de dos mil seis con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056543 inscripción 85 y el asiento de Establecimiento No. 2006056543 - 001, inscripción 86, ambos del Libro 117 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SOCIEDAD CONTRERAS VALDEZ S. A. DE C. V., la cual se dedica a CULTIVO E INDUSTRIA DEL CAFE, con dirección en CANDELARIA DE LA FRONTERA del domicilio de CANDELARIA DE LA FRONTERA, del domicilio y departamento de SANTA ANA cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DOLARES (\$ 11,428.58) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FINCA ISLAMATEPEC ubicado en CANDELARIA DE LA FRONTERA del domicilio y departamento de SANTA ANA a CULTIVO E INDUSTRIA DEL CAFE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011343-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056758
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056758- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO SANDOVAL BARTON, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES LUZ DE MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES LUZ DE MARIA, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 53 del libro 2140 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación

Tributaria: 0511-030606-101-0; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y treinta y nueve minutos del día cinco de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056758 inscripción 193 y el asiento de Establecimiento No. 2006056758- 001, inscripción 194, ambos del Libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIONES LUZ DE MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTO DE CONSUMO MASIVO, COMPRAS FABRICACION, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE BIENES INMUEBLES, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA A OTRAS EMPRESAS E INSTITUCIONES RELACIONADAS O NO CON LOS PROPOSITOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, con dirección en COLONIA UTILA II, 8a CALLE ORIENTE, No. 2 del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado INVERSIONES LUZ DE MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA UTILA II, 8a CALLE ORIENTE, No. 2, SANTA TECLA, y que se dedica a FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTO DE CONSUMO MASIVO, COMPRAS, FABRICACION, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE BIENES INMUEBLES, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA A OTRAS EMPRESAS E INSTITUCIONES RELACIONADAS O NO CON LOS PROPOSITOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de julio de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011344-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054286
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054286- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO RENE ESQUIVEL LOPEZ, en su calidad de Representante legal de la Sociedad MR CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MR CONSTRUCTORES, S.A. DE C. V., Sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 60 del libro 2009 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030305-102-1; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y doce minutos del día treinta de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054286 inscripción 149 y el asiento de Establecimiento No. 2005054286- 001, inscripción 150, ambos del Libro 111 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento, la Empresa se denomina MR CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y COMERCIO EN GENERAL, con dirección en URBANIZACION YUMURI, AVENIDA MAYARI Y PASAJE

CHAPARRASTIQUE, EDIFICIO No. 1 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON 95/100 \$738,683.95 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MR CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., ubicado en URBANIZACION YUMURI, AVENIDA MAYARI Y PASAJE CHAPARRASTIQUE, EDIFICIO No. 1 y que se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y COMERCIO EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de abril de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011357-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002026547
ESTABLECIMIENTO 2002026547- 004

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad AMERICA INTERACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AMERICA INTERACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 63 del libro 1188 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271095-106-4, quien solicita la RECTIFICACION DE ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO, por el error que recae sobre la ubicación del establecimiento consignado como AVENIDA ROOSEVELTY 1a. CALLE PONIENTE, No. 11 del domicilio de SAN MIGUEL, siendo lo correcto AVENIDA ROOSEVELT Y 1a. CALLE PONIENTE, No. 111 del domicilio y departamento de SAN MIGUEL, por lo que se otorga el ASIENTO DE RECTIFICACION de Establecimiento No. 2002026547- 004, inscripción No. 98 del libro 119 del folio 197 al folio 198 del libro de Asientos de Matrícula de empresa y establecimiento, a favor del Establecimiento COMERCIAL No. 2002026547- 004) Denominado ELSALVADOR.COM-SUCURSAL situado en AVENIDA ROOSEVELT Y 1a. CALLE PONIENTE No. 111 del domicilio y departamento de SAN MIGUEL y que forma parte de la Empresa denominada AMERICA INTERACTIVA, S.A. DE C.V.; cuyo activo asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS 25/100 DOLARES \$ 358,906.25.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de julio de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011360-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002026547
ESTABLECIMIENTO 2002026547- 007,008

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACION AB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 63 del libro 1188 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271095-106-4, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las ocho horas y cincuenta y seis minutos del día seis de julio de dos mil seis. Con la cual se otorgaron los asientos de Establecimiento No. 2002026547- 007, 008; denominados 007) ELSALVADOR.COM-SUCURSAL, situado en 4a AVENIDA SUR No. 37 del domicilio y departamento de SANTA ANA que se dedica a COMERCIO ELECTRONICO y 008) ELSALVADOR.COM-SUCURSAL, situado en CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO FRENTE A GRADAS ELECTRICAS, 1er NIVEL, BOULEVARD DEL EJERCITO del domicilio de SOYAPANGO, departamento de SAN SALVADOR, que se dedica a COMERCIO ELECTRONICO y que forman parte de la empresa denominada CORPORACION AB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS, con dirección en 11a CALLE ORIENTE Y AVENIDA CUSCATANCINGO No. 271 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo ascienda a: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS 25/100 DOLARES \$ 358.906.25.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, seis de julio de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011361-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002038104
ESTABLECIMIENTO 2002038104- 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VIRGINIA LORENA CALL DE COLOCHO, en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS GOURMET SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 1683 del Registro de

Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020202-102-4, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las ocho horas y veintiocho minutos del día siete de junio de dos mil seis. Con la cual se otorgó el asiento de Establecimiento No. 2002038104-002, denominado PROGURSA, S.A. DE C.V., con dirección en COLONIA MEDICA, DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, EDIFICIO COLBO, No. 406, del domicilio de SAN SALVADOR, que se dedica a RESTAURANTE y que forma parte de la empresa denominada PRODUCTOS GOURMET SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RESTAURANTE, con dirección en COLONIA ESCALON, 69a. AVENIDA NORTE Y 1a. CALLE PONIENTE, No. 168, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 59/100 DOLARES (\$ 55,256.59).

convocatoria, se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representados la mitad más una de las acciones del Banco o sea 791,075 acciones, y sus resoluciones serán válidas con las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

Soyapango dieciocho de julio de dos mil seis.

GONZALO GUADRON RIVAS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R011368-3

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de junio de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011365-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a lo dispuesto en los artículos doscientos veinticuatro, doscientos cuarenta y dos, y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, CONVOCA a sus socios a la celebración de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a realizarse en el Auditorio "Daniel Antonio Gálvez Chávez" del edificio social del Banco, ubicado en Final Segunda Calle Poniente N° 10, Soyapango, el día viernes once de agosto del año dos mil seis, a partir de las quince horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a partir de las diecisiete horas del mismo día en SEGUNDA CONVOCATORIA. La agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS A DESARROLLAR.

1. Comprobación del Quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Aumento de Capital Social por capitalización de Utilidades y Reservas de Capital acumuladas al 31-12-2005.

El total de acciones pagadas al 30 de junio del dos mil seis asciende a 1,582,149, por lo que la Junta se considerará legalmente instalada en primera convocatoria al encontrarse presentes y representadas las tres cuartas partes de las acciones del Banco, o sea 1,186,612 acciones; y para tomar resoluciones se necesitará igual proporción de las acciones presentes y representadas. La Junta General Extraordinaria en segunda

SUBASTAS PUBLICAS

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra la señora MARIA TOMASA CORTEZ BONILLA conocida por MARIA TOMASA BONILLA CORTEZ, de treinta y tres años de edad a la fecha del contrato, de Oficios Domésticos, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representada por medio de su Curadora Ad-Litem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y cinco años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamando el pago de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, Block "C" de la Urbanización VALLE DEL SOL, situada en Cantones San Nicolás, y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área construida de DIECISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, valorada en Dieciocho mil novecientos diecisiete colones cuarenta y siete centavos; cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y pasaje número Veintiséis de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión POSITIVA de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero SUR-ESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: Recta de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos setenta y seis de este mismo Block, pasaje número veintiséis de cinco metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote

número doscientos noventa y dos de este mismo Block.- AL NORTE: Recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos cuarenta y ocho de este mismo Block.- AL ORIENTE: Recta de diez metros rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos noventa de este mismo Block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido de propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real con Matrícula Número CERO UNO - CERO NUEVE DOS SEIS CERO SIETE - CERO CERO CERO, Inscripción DOS, actualmente trasladado bajo el Sistema de Folio Real Automatizado, Matrícula Número SEIS CERO UNO SIETE TRES SEIS OCHO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y doce minutos del día quince de junio del año dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011850-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra el señor ADRIAN SINTIGO conocido por ADRIAN GONZALEZ SINTIGO, de treinta y ocho años de edad a la fecha del contrato, Albañil, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representada por medio de su Curadora AdLitem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y cinco años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamando el pago de TRES MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número DOSCIENTOS TRES, del Polígono SEIS, Block DOS, del Proyecto Habitacional "VALLE DEL SOL SAN LEONARDO", situado en Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, con un área construida de DIECIOCHO METROS CUADRADOS, valorada en Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Un Colones Cincuenta y Un Centavos; y su descripción se inicia: Partiendo de la intersección de la Avenida San Leonardo y Pasaje F Oriente, abiertos en la Urbanización Valle del Sol San Leonardo, medimos sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y nueve grados, veinticinco punto tres minutos Este y distancia de noventa y uno punto cincuenta metros, haciendo una deflexión izquierda de noventa grados, con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Este, medimos una distancia

de dos metros y se llega al mojón número uno, esquinero Suroeste del terreno que se describe así: AL OESTE: Partiendo del mojón número Uno, línea recta con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número dos esquinero Noroeste, linda con lote número doscientos cuatro del mismo Polígono; AL NORTE: Partiendo del mojón número Dos, línea recta con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número tres, esquinero Noreste, linda con lote número ciento noventa y cuatro del mismo Polígono; AL ESTE: Partiendo del mojón número tres, línea recta con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, esquinero Sureste, linda con lote número doscientos dos del mismo Polígono; AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro, línea recta con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número uno, esquinero Suroeste desde donde se inició la presente descripción, linda con lote número doscientos treinta y seis, Polígono siete Block II, Pasaje F Oriente de por medio de cuatro metros de ancho.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de C.G. Ingenieros Arquitectos, S.A. de C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo la Matrícula Número M CERO UNO CERO TRES SEIS UNO TRES DOS, Asiento Número CERO CERO TRES, actualmente trasladado bajo el Sistema de Folio Real Automatizado, Matrícula Número SEIS CERO UNO SEIS OCHO UNO CUATRO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y once minutos del día quince de junio del año dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011852-3

DOCTOR JUAN RAMON MONTOTO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por Ejecución Promovida por la Licenciada KARLA IVONNE QUINTANILLA AYALA, en calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSE GILBERTO QUINTANILLA; en contra de la sucesión de la causante señora CONCEPCION PARADA DE SEGOVIA, conocida por CONCEPCION PARADA DE MARAVILLA Viuda de SEGOVIA, ésta representada por medio de su Curador de la Herencia Yacente Licenciado JOSE DE LA CRUZ BERRIOS; a quien se le reclama cantidad de dinero, intereses y costas procesales; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar y casa Urbanos situado en el Barrio Yusique de la Ciudad y Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que mide y linda; AL ORIENTE, quince metros cinco centímetros, con propiedad de los herederos de JUAN OLAYO ROMERO; AL NORTE, veintiocho metros cincuenta centímetros con solar de la sucesión de CRUZ QUINTANILLA y solar de JUAN PIO PERDOMO, calle de por medio con éste; al PONIENTE, veinte metros noventa y dos centímetros, con solar de la sucesión de MIGUEL ROMERO y solar de POLICARPIO GRANADOS; y al SUR, veinticinco metros cincuenta centímetros con solar de RUBEN ZELAYA cimientado de piedra del colindante en parte de por medio, en seguida unas piedras y en lo demás la reguera de la casa que se hipoteca, que para acceso al solar existe una calle de tres metros de longitud por dos de latitud que también están incluidas en este inmueble, que el solar descrito linda por el norte con solar de JUAN PIO PERDOMO, calle

de por medio y está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el numero CIENTO NOVENTA Y DOS, folios CUATROCIENTOS VEINTISIETE y siguientes del Tomo DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, y trasladado al sistema de folio Real Computarizado según Matrícula Número: OCHO CERO CERO OCHO CUATRO TRES CERO SIETE GUION CERO CERO CERO CERO CERO de este departamento de San Miguel.- Inmueble que está inscrito a favor de la causante señora antes mencionada.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley-

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las diez horas del día veintiocho de Junio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011347-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ ANDRÉS VASQUEZ, contra el señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal, el inmueble situado las afueras del Barrio Santa Lucía, de la ciudad de Cojutepeque, marcado con el número ciento tres de la parcela "K" de la respectiva Lotificación, de doscientos treinta y tres metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: veintiocho metros cincuenta centímetros con lote ciento cuatro de la Parcela "K", AL PONIENTE: ocho metros cincuenta centímetros, con lote ochenta y nueve de la parcela J, AL SUR: veintiocho metros con lote ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho de la parcela I, todos los lotes colindantes han sido propiedad de la señora Sara Mejía de Quezada, inscrito bajo la Matrícula número CERO CINCO UNO TRES CUATRO CERO SIETE SIETE, ASIEN TO CERO CERO CERO DOS; del Registro de la Propiedad correspondiente al Departamento de Cuscatlán.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil seis. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A012146-3

AUMENTOS DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la Sociedad Alimentos Engorda, S.A. de C.V., al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, realizada en esta ciudad el día dos de junio del corriente año; se acordó por unanimidad el aumento del Capital Social por elevación del valor de las acciones ya emitidas. Las nuevas aportaciones se realizaron por capitalización de utilidades. La Sociedad

en referencia tiene un capital mínimo de veinte mil colones equivalentes a dos mil doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y un centavos de dólar, elevándose el Capital mínimo a la suma de doce mil dólares equivalentes a ciento cinco mil colones siendo el valor de cada acción de quinientos veinticinco colones equivalentes a sesenta dólares cada una.

San Salvador, tres de junio de dos mil seis.

JUAN CARLOS ESCOBAR FIGUEROA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011872-3

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA EDITORIAL SOCIEDAD ANÓNIMA,

CERTIFICA: EL PUNTO NUMERO TRES DEL ACTA NUMERO CUARENTA Y UNO BIS DE LA SOCIEDAD, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE TEXTUALMENTE DICE: "PUNTO No. 3 AUMENTO DE CAPITAL. En vista de la pérdida obtenida en el ejercicio contable del año dos mil cuatro, la cual asciende a la cantidad de Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Tres 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$49,363.28), esta Junta General Extraordinaria de accionistas acuerda aumentar el Capital de la Sociedad en Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Uno 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$58,571.43), tomando dicha cantidad de las utilidades retenidas, es decir la cantidad de Veintidós Mil Doscientos Uno 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$22,201.21), y el resto, es decir la cantidad de Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$36,370.22), por nuevos aportes de los accionistas, quedando en consecuencia el nuevo Capital Social en Setenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00). Dicho aumento fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados de la Sociedad. MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL. Los accionistas acuerdan modificar el régimen de capital de la Sociedad Distribuidora Editorial Sociedad Anónima, la cual se constituyó como de capital fijo, acordando por unanimidad de votos cambiarlo al régimen de capital variable. Al mismo tiempo, la Junta General Extraordinaria de Accionistas autoriza a la Representante Legal de la Sociedad, Señorita Alicia Noemí Rodríguez, para que concurra ante notario, a otorgar la Escritura de Modificación respectiva".

DADO EN SAN SALVADOR, A LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Lic. FRANCIS ANTONIO IBAÑEZ EGUIZABAL,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. R011358-3

AVISO DE COBRO

LA INFRASCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION, DE DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, DEL MINISTERIO DE EDUCACION, A QUIEN LE INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora MARIA DOLORES AQUINO DE CORTEZ, mayor de edad, con domicilio en Barrio El Rosario 4a. Av. Norte #751, del municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de Un mil cuatrocientos treinta y siete 66/100 dólares (\$ 1,437.66) que a fallecimiento de su Esposo, señor SALVADOR CORTEZ, NIP 0303573, ocurrió el día 31 de marzo de dos mil seis, dejó pendiente de cobro en concepto de sueldo, quien se desempeñaba con el cargo de Profesor Docente Nivel 1 en el Instituto Nacional "De Nueva Concepción" Jurisdicción de Nueva Concepción Código: 10900, según Partida No. 99 Subnúmero 162.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho, se presente hacer uso de él a más tardar dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, Chalatenango, once de julio de 2006.

Lic. LEONOR ARACELY VANEGAS DE GONZALEZ,
JEFE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
HUMANOS, CHALATENANGO.

3 v. 1 v. c/3 d. No. A011536-3

UTILIDAD Y NECESIDAD

EL LICENCIADO SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que legalmente comprobada la Utilidad y Necesidad en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, iniciadas en este Juzgado, por los señores LUIS ALONSO CHARLAIX LOZANO y MIRNA ELIZABETH MOLINA DE CHARLAIX, a través de su Apoderado licenciado CRISTIAN JOSE HERNANDEZ DELGADO, expediente que se registra en este Tribunal, con NUI:SM - F2-574((B))-(230)- 2005/5, para que se les autorizara vender judicialmente, el derecho proindiviso equivalente al DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO que tiene su menor hija STEPHANIE MICHELLE CHARLAIX MOLINA, el cual se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, siendo el inmueble de las características siguientes: Un solar de naturaleza Urbana, situado en la Colonia Belén, Pasaje Dos, Casa número Treinta y Uno de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de Ciento Diecinueve Metros Cuadrados, Cincuenta y Tres Decímetros Cuadrados, y sus medidas y linderos son: AL NORTE, ocho metros sesenta y tres centímetros con casa número treinta y seis tipo mínimo del pasaje número uno; AL ORIENTE, trece metros ochenta y cinco centímetros con casa número treinta y tres tipo mínimo del pasaje número dos; AL SUR, ocho metros sesenta y tres centímetros con casa número treinta y dos tipo mínimo del pasaje número dos de diecinueve

metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE, trece metros ochenta y cinco centímetros con casa número veintinueve tipo mínimo de la misma Colonia; Inmueble que en su interior tiene construida una casa de sistema mixto marcada con el número Treinta y Uno, Pasaje Dos de la Colonia Belén, teniendo lo construido un área de Sesenta metros Cuadrados diez decímetros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real en la Matrícula OCHO CERO CERO CERO CERO SIETE CUATRO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento SIETE.- Diligencias en las que se realizará el valúo de dicho inmueble, por medio del cual se establecerá la cantidad que servirá de base para venta en Pública Subasta que se realizará en este Tribunal, del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO del Derecho Proindiviso que le corresponde a la menor STEPHANIE MICHELLE CHARLAIX MOLINA.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA. Lic. WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011346-3

CAMBIO DE RAZON SOCIAL

ASIENTO DE EMPRESA	2002026547
ESTABLECIMIENTO	2002026547 - 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACION AB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 63 del libro 1188 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271095-106-4, ha presentado solicitud de CAMBIO DE RAZON SOCIAL, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día seis de julio de dos mil seis. Con la cual se le otorga la inscripción No. 81 del libro 119 del folio 163 al 164; a favor de la Empresa ahora denominada AMERICA INTERACTIVA, S.A. DE C.V., la cual se dedica a COMERCIO ELECTRONICO, con dirección en 11ª CALLE ORIENTE Y AVENIDA CUSCATANCINGO, No. 271 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, así mismo del establecimiento 001) ahora denominado AMERICA INTERACTIVA, S.A. DE C.V., ubicada en 11ª CALLE ORIENTE Y AVENIDA CUSCATANCINGO, No. 271 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de julio de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011359-3